



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" IMSS Bienestar (Partida 4), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **INFRA, S.A. DE C.V.** (Participante A) representada por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta con **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (Participante B), representada por el **C. SALVADOR NAVA PÉREZ**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente de les denominará en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**" y en forma conjunta con "**EL INSTITUTO**" se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Saúl Ayala Argüello, Titular de la División de Servicios Complementarios, de "**EL INSTITUTO**", área consolidadora, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato y será el servidor público de la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado "Administrador del Contrato" mismo que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

mismo, de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del "Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" IMSS Bienestar (Partida 4), solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000000237-2020, emitido por el Jefe del Departamento de Servicios Generales IMSS-Bienestar de fecha 07 de enero de 2020, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.7.- Con fecha 08 de enero de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de Adjudicación, notificó a "**EL PROVEEDOR**" la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E3-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Solicitud de Cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha Solicitud.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de sus Representantes Legales, que:

INFRA, S.A. DE C.V. (Participante A)

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 192, Volumen doceavo, con la denominación social "Electrodos Commonwealth, S.A."

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

II.2.- Mediante escritura pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 372, Volumen vigésimo del libro primero de Comercio, cambió su denominación para quedar como "Infra, S.A. de C.V."

II.3.- El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 39,889 de fecha 22 de abril de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 750, Volumen 55 del libro primero de Comercio y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases, la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena, la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica y autógena, la compraventa para toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos, la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno, la compraventa de gases criogénicos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **INF891031LT4**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: 

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

INSTITUTO en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Félix Guzmán número 16 tercer piso, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan, Código Postal 53398, en el Estado de México, teléfonos: 5329-3000 y 5329-3030, correo electrónico: ventas@infra.com.mx.

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (Participante B)

II.11.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 86, Volumen 14 del libro de Comercio e Industria, con la denominación social "Argon, S.A.".


II.12.- Mediante escritura pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 169, Volumen tercero libro primero de Comercio, cambió su denominación para quedar como "Cryoinfra, S.A. de C.V.".

II.13.- El C. Salvador Nava Pérez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 72,351 de fecha 19 de abril de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S091
---	--	---

II.14.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, la instalación, adquisición, operación, o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida o gaseosa, y demás gases industriales, la fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión.

II.15.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CRY800801222**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED].

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.16.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.17.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.18.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

II.19.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.20.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Félix

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

Guzmán número 16 primer piso, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan, Código Postal 53398, en el Estado de México, teléfono: (52) 55 5329-3389.

III.- “EL PROVEEDOR”, declara conjuntamente que:

III.1.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberán proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

III.3.- Reúnen las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contraen en el presente contrato.

III.4.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

III.5.- Conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Hechas las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el “Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales” IMSS Bienestar (Partida 4), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$2,570,695.72 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

NOVENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$4,538,456.04 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. ✓

Al tratarse se gases medicinales, algunos no son causantes de I.V.A., de conformidad con lo establecido en el Artículo 2o.-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado por lo que el detalle de los monto totales con I.V.A. se agregan dentro del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos progresivos a **“EL PROVEEDOR”** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). ✓

Para que el administrador del contrato autorice el pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá haber cumplido con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1 de los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, para lo cual deberá acompañar al CFDI, copia de los acuses del escrito que se establece en el mismo numeral. ✓

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. ✓

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**. ✓

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 21

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, acta de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.


LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico en las Unidades Médicas, se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el Anexo 1 de los Términos y Condiciones que se encuentran dentro del **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, para el servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE, para el ejercicio fiscal 2020.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S091
---	--	---

en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

“EL PROVEEDOR” convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**, del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y en los numerales 4 y 5 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

OCTAVA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” a través de los administradores del presente contrato o el personal que designen para tal efecto, solicitarán a “EL PROVEEDOR” el canje de los cilindros y contenedores, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.1 de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación para realizar el canje de los cilindros y contenedores para entregar el correcto suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales que fueron rechazados, en condiciones de uso. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

NOVENA.- DEVOLUCIÓN.- También procederá la devolución del total del o los cilindros y contenedores de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometido por “EL PROVEEDOR” a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el Anexo Técnico. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, cuando “EL PROVEEDOR” no entregue el o los cilindros y contenedores de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE dentro de las 24 horas posteriores, a la devolución.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.


DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S091
---	---	------------------------------------

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Al tratarse se gases medicinales, algunos no son causantes de I.V.A., de conformidad con lo establecido en el Artículo 2o.-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado por lo que el detalle de los monto totales con I.V.A. se agregan dentro del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "EL PROVEEDOR" deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de "EL PROVEEDOR" que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el periodo de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a "EL INSTITUTO" y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume "EL PROVEEDOR" por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones que se indican en el numeral 17 de los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

"EL PROVEEDOR" acepta estar a lo dispuesto en lo señalado en el numeral 10 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato."

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 9.1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), conforme a los conceptos señalados en el numeral 9.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Saúl Ayala Argüello, Titular de la División de Servicios Complementarios, área consolidadora, fungirá como Representante Común de los Administradores del Contrato. Los servidores públicos de la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

Delegación o UMAE que corresponda y que se relaciona en el apartado denominado "Administrador del Contrato" que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, serán los responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación del Representante Común de los Administradores del Contrato"
- Anexo 4 (cuatro)** "Convenio de Participación Conjunta"

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **23 de enero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
INFRA, S.A. DE C.V.
(Participante A)

"EL PROVEEDOR"
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
(Participante B)

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

C. SALVADOR NAVA PÉREZ
Representante Legal

"ÁREA CONSOLIDADORA"
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

C. SAUL AYALA ARGÜELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios

BEN/CPRD/JMN/MALB/

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

4

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

ANEXO 1 (UNO)

**"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO
TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 28 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000000237 - 2020

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central
DSG División Servicios Generales
59999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 07/01/2020 Fecha Validación: 07/01/2020

Importe Cuenta
Total Comprometido (en pesos) \$ 43,829,373.00


ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4,879.8	5,119.1	5,019.0	4,399.7	2,021.1	1,978.7	716.4	462.3	18,600.5	242.4	206.6	183.8

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 43,829,373.00
CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MN


ADRIANA MANRIQUE VERGARA

Autorizó

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES IMSS-BIENESTAR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2019

2019

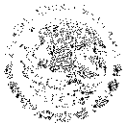
**GOBIERNO DE
MÉXICO****2020**
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Anexo Técnico

Para el Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.”.

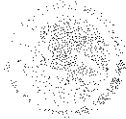
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

“El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación”.



Glosario de Términos

Cilindros tipo B:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m ³ , especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2m ³), BT-40(1.5m ³) y BT-20(1m ³).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.415 m ³ , utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m ³ utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.45 m ³ utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases a una temperatura igual o menor a -183 °C
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización.
ppm:	Partes por millón; unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de disolución.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (O ₂ , N ₂ , N ₂ O, Ar, CO ₂ y He). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm ²)
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades de gas criogénico en forma líquida . Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente suministrarlo de forma gaseosa , mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
UMAE:	Unidad Médica de Alta Especialidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
ADJUNTA MAESTRA DE ESCUELA

Contratación del Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

A). Descripción amplia y detallada del Servicio

Corresponde a la contratación del Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

Características.

La contratación consistirá en el Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

Especificaciones técnicas

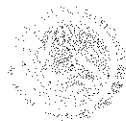
El proveedor deberá suministrar el oxígeno, gases medicinales, industriales, así como mezcla de ellos, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición o bien, las características establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O ₂)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos.
Nitrógeno (N ₂)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de N ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤67 ppm (v/v) H ₂ O, ≤50 ppm (v/v) O ₂ .
Helio(He)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH ₄ , ≤50 ppm (v/v) O ₂ , ≤67 ppm (v/v) H ₂ O

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

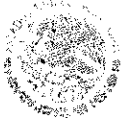


GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Óxido Nítrico (NO)	Pureza mínima requerida 99.0% (v/v) de NO, ≤ 300 ppm (v/v) N ₂ , ≤ 400 ppm (v/v) NO ₂ , ≤ 3000 ppm (v/v) N ₂ O, ≤ 100 ppm (v/v) H ₂ O.
Óxido Nitroso (N ₂ O)	Pureza mínima requerida 99.0 % (v/v) de NO, ≤ 25 ppm (v/v) NH ₃ , ≤ 1.0 ppm (v/v) NO, ≤ 10 ppm (v/v) CO, ≤ 1.0 ppm (v/v) N ₂ O, ≤ 1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤ 300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤ 1.0 ppm Aire, ≤ 100 ppm (v/v) H ₂ O.
Dióxido de Carbono/Carbógeno (CO ₂)	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO ₂ , ≤ 5.0 ppm (v/v) CO, ≤ 1.0 ppm (v/v) H ₂ S, ≤ 2.0 ppm NO/N ₂ O, ≤ 2.0 ppm SO ₂ , ≤ 67 ppm (v/v) H ₂ O, ≤ 25 ppm NH ₃ .
Aire Medicinal	Pureza requerida $\geq 20.4\%$ y $\leq 23.5\%$ (v/v) de O ₂ , ≤ 300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤ 1.0 ppm SO ₂ , ≤ 0.1 mg/m ³ Aceite, ≤ 2.0 ppm NO/N ₂ O, ≤ 5.0 ppm CO, ≤ 67 ppm (v/v) H ₂ O.
Acetileno (C ₂ H ₂)	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH ₃ .
Aire ultra cero/UPC	Impurezas $< 2,0$ ppm de H ₂ O, < 0.1 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO, < 1.0 ppm CO ₂
Argón (Ar)	Pureza mínima de 99.95 % (v/v) Ar, < 3 ppm N ₂ , < 2 ppm de H ₂ O, < 1.0 ppm O ₂ , < 0.5 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO ₂ , < 1 ppm CO.
Carbógeno/Mezcla Anhídrido Carbónico y Oxígeno (CO ₂ -O ₂)	Pureza mínima de 99.5%, < 5 ppm CO, < 60 ppm de H ₂ O, Mezclas de 5% CO ₂ /95% O ₂ , 10% CO ₂ /90% O ₂ , 25% CO ₂ /75% O ₂ .
Gas Alto	Mezcla de 10% CO ₂ y 90% N ₂



GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Gas Bajo	Mezclas de 5% CO ₂ / 75% N ₂ / 20% O ₂ , 5% CO ₂ / 83% N ₂ / 12% O ₂ , 5% CO ₂ / 87% N ₂ / 8% O ₂ , 5% CO ₂ / 90% N ₂ / 5% O ₂
Hexafluoruro de azufre / Flagas (F6S)	Pureza mínima de 99.9 % y <10 ppm de H ₂ O
Hidrógeno Cromatográfico (H)	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO ₂ , < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N ₂ , < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
Mezcla Etoxi Siglo XXI / (C ₂ H ₄ O)+(CO ₂) Mezcla Etoxi II / (C ₂ H ₄ O)+(CO ₂)	Mezcla de 20 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 80% de Bióxido de Carbono (CO ₂). Mezcla de 30 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 70% de Bióxido de Carbono (CO ₂).
Mezcla Etoxi X / (C ₂ H ₄ O)+(CO ₂)	Mezcla de 10 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 90% de Bióxido de Carbono (CO ₂).
Mezcla Premix (F-Ar-He)	Mezcla de gas comprimido a alta presión, 0.28 % Flúor (F), 8.3% Argón (Ar), 29.22 % Helio (He), balanceado con Nitrógeno (N ₂)
Monóxido de carbono/Gas carbonoso (CO)	Pureza mínima requerida 99.3% CO.
Oxyfume (C ₂ H ₄ O+HCFC-124)+(HCFC-22)	Composición de Oxyfume 10% C ₂ H ₄ O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-CF ₃ Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 (CHClF ₂ Clorodifluormetano)
Perfluoropropano (C ₃ F ₈)	Pureza mínima de 99%, < 0.1 % aire, < 100 ppm de H ₂ O.

Los sistemas y tipos de contenedor que instale el proveedor para el otorgamiento del suministro en las centrales de gases de las unidades médicas que así lo requieran, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:



Sistema tanque termo estacionario:

- Sistema de Gasificación
- Sistema de Llenado
- Sistema de Seguridad
- Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
- Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
- Capacidad de almacenamiento
- Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
- Identificación de válvulas
- Cuadrángulo de seguridad
- Teléfonos de emergencia
- Instrumentos de medición plenamente identificados
- Identificación de válvulas
- Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
- Diagrama de operación
- Indicador de nivel
- Indicador de presión
- Válvulas de seguridad
- Válvulas check
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil

- Indicador de presión
- Indicador de nivel
- Anillo de Protección
- Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)
- Etiqueta de identificación
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil

Tipo de Gas Criogénico

Válvula fase

Válvula fase gas


liquida y venteo

Oxígeno (O ₂)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO ₂)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso (N ₂ O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N ₂)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este a la Unidad Médica".

El suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Cilindros:

- Capacidad 6 a 12 m³

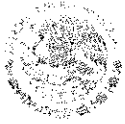
Cilindros portátiles:

- Tipo M 3.45 m³
- Tipo D 0.415 m³
- Tipo E 0.682 m³
- Tipo B de 6 a 12 m³
- Tipo BT de 1 a 2 m³
- Tipo E todo en uno 0.682 m³ (válvula con regulador integrado).

Los cilindros de gas comprimido para uso médico, deberán ser identificados con un color de acuerdo al gas que contienen:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxígeno (O ₂)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO ₂)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N ₂ O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N ₂)	Negro	6 C

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Aire Medicinal

Amarillo

102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxígeno (O ₂)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO ₂)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N ₂ O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N ₂)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno, deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
- Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
- Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
- Brida
- Capucha de protección de la válvula
- Base de sustentación
- Válvula CGA 510

B) Normatividad vigente aplicable

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



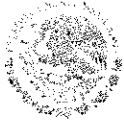
El Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto, se realizará en cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley del Impuesto al Valor Agregado. *Artículo 2.- A*
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos **FEUM-Gases Medicinales**, última edición.

Norma	Descripción
NOM-003-SCT/2008	CARACTERÍSTICAS DE LAS ETIQUETAS DE ENVASE Y EMBALAJES, DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-072-SSA1-2012	ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.
NOM-004-SCT/2008	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-005-SCT/2008	INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-005-STPS-1998	RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.

9



NOM-007-SCT2/2010	MARCADO DE ENVASES Y EMBALAJES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS.
NOM-016-SSA3-2012	QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
NOM-020-STPS-2011	RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y CALDERAS FUNCIONAMIENTO - CONDICIONES DE SEGURIDAD.
NOM-059-SSA1-2015	BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.

De conformidad con lo establecido en artículo 54 de la Ley de Metrología y Normalización:

"Las Normas Mexicanas, constituirán referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores. Dichas normas en ningún caso podrán contener especificaciones inferiores a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas."

Por lo que también se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS.-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.
NMX-K-361-NORMEX-2017	OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO, MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.
NMX-K-387-NORMEX-2013	NITRÓGENO LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN EN ENVASES - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DE PRODUCTO ENVASADO - MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA - ANÁLISIS DE LABORATORIO Y

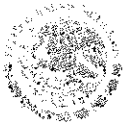
GOBIERNO DE
MÉXICO2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.	
NMX-H-089-1983	RECIPIENTES A PRESIÓN PARA CONTENER ACETILENO.
NMX-H-017-1977	TANQUES CRIOGÉNICOS
NMX-K-388-NORMEX-2013	ARGÓN (LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO-MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), -ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-K-389-NORMEX-2005	MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H ₂ O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.
NMX-K-390-NORMEX-2005	MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS
NMX-K-389-NORMEX-2005	MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H ₂ O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.
NMX-K-390-NORMEX-2005	MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS. ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA RELLENABLES CON GAS, DE UNA CAPACIDAD DESDE 0.5 LITROS HASTA 150 LITROS.
NMX-K-663-NORMEX-2017	CODIGO DE COLORES PARA ENVASES QUE CONTENGAN

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
LEONORITA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

GASES MEDICINALES COMPRIMIDOS Y LICUADOS

**NMX-H-9809-2-NORMEX-
2016**

**CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES
COMPRIMIDOS Y LICUADOS ESPECIFICACIONES
PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE
ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO
RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA
TRACCIÓN IGUAL O SUPERIOR A LOS 1100 MPa**

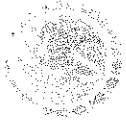
- 1) El proveedor, deberá contar con personal suficiente capacitado en materia de seguridad de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales; En este sentido, deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado así como relación del mismo manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto, asimismo deberá presentar certificados y/o constancias de capacitación de dicho personal.
- 2) El proveedor, deberá capacitar al personal de las Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual deberá impartirse por lo menos una vez cada seis meses, dejando constancias firmadas por el capacitador, así como de conformidad por el personal de las Unidades Médicas de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto.

Lic. Saúl Ayala Argüello

Titular de la División de Servicios Complementarios

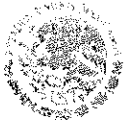
**Ing. Israel Joyanni Velasco
Estrada**
Jefe del Área de Oxígeno
División de Servicios
Complementarios

C. Diego Basabe Machado
Área de Oxígeno
División de Servicios
Complementarios



Relación de Anexos

- Anexo 1 Relación de Gases medicinales e industriales.
- Anexo 2 Procedimiento para el suministro de O₂, N₂ y N₂O Criogénicos en Tanque Termo.



ANEXO 1
Relación de Gases a contratar

<i>Oxígeno Medicinal</i>
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO PORTATIL (DEWAR)
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "D" 0.415 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "M" 3.45 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m ³ TODO EN UNO
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "BT" BT-80 (2m ³), BT-40 (1.5m ³) BT-20 (1m ³).
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS DE 9.5 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "T" y "K"
OXIDO NITROSO CILINDROS TIPO "K"

<i>Gases de uso Medicinal</i>
OXIDO NITROSO FEUM
OXIDO NITROSO FEUM "D", "E", BT-20, BT-40, BT-80
AIRE MEDICINAL FEUM



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020

LEONORA VICARIO

SECRETARÍA DE SALUD

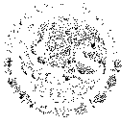
AIRE MEDICINAL FEUM (GAS)
MEZCLA ÓXIDO NÍTRICO/ NITRÓGENO (NO)
NITROGENO GASEOSO FEUM
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 20 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 10 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 25 LTS
NITROGENO LIQUIDO FEUM PORT 50LTS
HELIO LIQUIDO

ANEXO 1

Relación de Gases a contratar

<i>Gases de uso Quirúrgico</i>
BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO GRADO FEUM
BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO C/SIFÓN
CARBOGENO(5% CO ₂ Y 95% OXIGENO)
CARBOGENO(10% CO ₂ Y 90% OXIGENO)
CARBOGENO(25% CO ₂ Y 75 OXIGENO)
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 5%, OXIGENO 20% Y NITROGENO 75%
MEZCLA DE BIOXIDO DE CARBONO 10% Y NITROGENO 90%
MEZCLA ETOXI 10 (10% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)
MEZCLA ETOXI SIGLO XXI (20% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)
MEZCLA ETOXI II (30% DE OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)

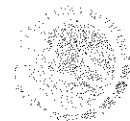
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



MEZCLA CO ₂ 5% N 83% OXIGENO 12%
MEZCLA CO ₂ 5% N 87% OXIGENO 8%
MEZCLA CO ₂ 5% N 90% OXIGENO 5%
HEXAFLUORURO DE AZUFRE
HELIO
PERFLUOROPROPANO
GAS ESTERILIZANTE MEZCLA CON OXIDO DE ETILENO (OXIFUME O AGASEPTIC)
GAS MEZCLA BINARIA METANO 2.5% VOL (50% LEL) BALANCE AIRE
AIRE SINTETICO 99.9998%
MEZCLA BINARIA MONOXIDO DE CARBONO 100PPM BALANCE NITROGENO
MEZCLA BINARIA SULFURO DE HIDROGENO 25 PPM BALANCE NITROGENO
MEZCLA BINARIA ETILENO 100 PPM MOL BALANCE AIRE

ANEXO 1
Relación de Gases a contratar

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

<i>Gases de uso de laboratorio</i>
HIDROGENO CROMATOGRAFICO
HIDROGENO 4.5
HELIO CROMATOGRAFICO
NITROGENO CROMATOGRAFICO
NITROGENO 4.8
ARGON CROMATOGRAFICO
ARGON 4.8
ACETILENO IND. GRADO 2.0
AIRE ULTRA CERO/UPC
AIRE EXTRASECO

<i>Gases de uso Industrial</i>
BIOXIDO DE CARBONO EXTRA SECO
ARGON 4.8 DE ALTA PUREZA
ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA
OXIGENO INDUSTRIAL GRADO 2.5
HELIO
HELIO ALTA PUREZA 250 LTS
HELIO ALTA PUREZA 500 LTS
HELIO ULTRA ALTA PUREZA
NITROGENO ALTA PUREZA
NITROGENO INDUSTRIAL
MEZCLA PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N ₂)

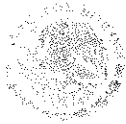
Anexo 2

Procedimiento para el suministro de O₂, N₂ y N₂O Criogénicos en Tanque
Termo Fijo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- 1.- La pipa de suministro para la recarga de O₂, N₂ y N₂O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea $\leq 35\%$ de su capacidad.
- 2.- Se notificará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termofijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.
- 3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termofijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.
- 4.- El personal del proveedor tendrá que bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.
- 5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.
- 6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.
- 7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujometro



de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

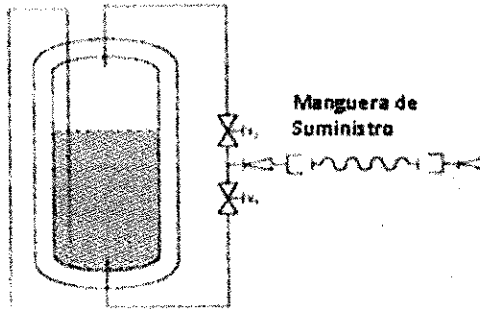
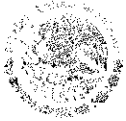
8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm^2 , psi, lb/in^2), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.- De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C , con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y pérdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C , la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro, inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.



Tanque termo

13.- Durante el tiempo de trasvase se deberá estar monitoreando constantemente el nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro y el tanque termo fijo.

El tanque termo deberá ser llenado de acuerdo al porcentaje máximo permisible, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, ya que se provocaría una sobresaturación de gas en el interior del mismo, una vez suministrado el gas criogénico se deberá parar la bomba, abriendo previamente la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y esperar derrame del exceso deberá recargarse.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujometro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm^2 , psi, lb/in^2) asentándolos en la nota de remisión.



16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxígeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LÍQUIDO)	**FACTOR DE CONVERSIÓN (m ³) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxígeno (O ₂)	1 kg	0.754
Nitrógeno (N ₂)	1 kg	0.862
Helio (He)	1 kg	6.038
Bióxido de Carbono (CO ₂)	1 kg	0.5458
Argón (Ar)	1 kg	0.604

43
200

SIN TEXTO





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
PRIMERA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios General
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Términos y Condiciones para la contratación del suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020".

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

9

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Página 1





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA PAZ Y LA CALIDAD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

1. **Vigencia de la contratación** (4.24.4 inciso a de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La vigencia del contrato y prestación del servicio de suministro, deberá ser a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

2. **Mecanismo de evaluación de proposiciones** (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo forma por partida.

Asimismo, la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizara por Delegación (35), UMAE (25) y Nivel Central.

3. **Programa de entregas** (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega

El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya cantidad máxima se detalle en el anexo 1 Relación de Unidades Usuarias de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Delegación o Unidad de Medicina de Alta Especialidad del IMSS en Delegaciones, para el ejercicio fiscal 2020.

El servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico en las Unidades Médicas, se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el Anexo 1 de los Términos y Condiciones para la contratación del servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE, para el ejercicio fiscal 2020.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
RECONOCIENDO LAS MANOS DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Para atender el requerimiento de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, el Proveedor deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- Oxígeno Tanque Termo Fijo: dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán suministrarse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.
- Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT: dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.
- Otro tipo de gases o mezclas: dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que deberán surtirse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.

3.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los equipos, el Prestador del Servicio realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Por cada día de suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el personal del proveedor designado, será responsable de requisitar en conjunto con el JCU de la Unidad, el Anexo 3 "Bitácora de registro de buenas prácticas", misma que deberá ser firmada por el JCU y personal del proveedor; en este sentido el proveedor entregara dichos formatos los primeros 5 días naturales de cada mes calendario, debidamente foliados, mediante escrito en el que relacione los Anexos 3 que hace entrega. El escrito antes mencionado deberá ser entregado en el Área Administrativa de la Unidad Médica donde se realizó el suministro, entrega y recolección de los tanques termos,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



cilindros o contenedores de que emitió la receta, para que se realice el cotejo con la documentación comprobatoria de pago.

Una vez realizado el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el transporte de cilindros o contenedores se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación para la contratación del servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020.

El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

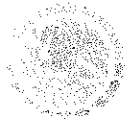
El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

Así como a los documentos establecidos en el numeral 5.

5. Documentos que deberá presentar el Licitante

El prestador del servicio deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
175 ANIVERSARIO DEL MANEJO DE LA FUERZA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Certificado vigente del cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, emitidos por un organismo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

NOM-002-SCT-2012 Que identifica y clasifica las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados

NOM-003-SCT/2008, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".

NOM-004-SCT/2008, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".

NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".

NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

NOM-007-SCT2/2010, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas".

NOM-072-SSA1-2012, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

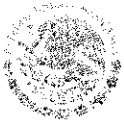
NOM-059-SSA1-2015 "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el proveedor está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.

NOM-073-SSA1-2015 "Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

Registro Sanitario vigente, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de los siguientes gases como medicamentos alopáticos:

- Oxígeno medicinal (O₂)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- Óxido Nitroso (N_2O)
- Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO)
- Aire medicinal
- Dióxido de Carbono (CO_2)
- Nitrógeno (N_2)

Dictamen de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas" emitido por una unidad verificadora acreditada ante la EMA y oficio de registro de dictamen emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

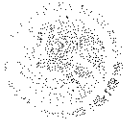
- Que las autorizaciones, permisos y certificados presentados, se encuentren y se mantengan vigentes durante el plazo del contrato.
- Constancia donde se verifique que los vehículos no se encuentran sancionados y/o limitado por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio.

En caso de que la constancia se encuentre en trámite, podrán presentar carta compromiso, donde manifiesten que los vehículos que se utilizaran en el servicio, no se encuentran sancionados y/o limitados por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio, no obstante lo anterior, si resultaren adjudicados, deberán entregar al administrador de su contrato las constancias solicitadas, en un término no mayor a 30 días hábiles, en caso de incumplimiento será causal de rescisión.

Plan de contingencias que garantice la continuidad del suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la prestación del servicio.

Programa de capacitación en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual deberá impartirse por lo menos una vez cada seis meses a partir de la vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.

Pruebas de hermeticidad y detección de fugas. El proveedor deberá presentar calendario de elaboración de pruebas de hermeticidad y detección de fugas, a realizarse en las Unidades Médicas de la Delegación y UMAE, mismas que deberán ejecutarse durante el primer trimestre de la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3

GOBIERNO DE
MÉXICO2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Para la programación de la prueba de hermeticidad, previamente se analizarán los resultados que se obtuvieron en el año anterior y en caso de haber existido fugas que no hayan sido reparadas, no se programarán las pruebas en tanto no sean atendidas en su totalidad por la Unidad Médica, a través del Jefe de Conservación de la Unidad Médica.

Certificado vigente del cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas, emitidos por un organismo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

NMX-H-156-NORMEX-2010 -GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.-Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.

NMX-K-361-NORMEX-2017 Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.

NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión En Envases - Especificaciones Y Requisitos De Producto Envasado - Métodos De Ensayo (Prueba - Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.

NMX-H-089-1983 Recipientes A Presión Para Contener Acetileno.

NMX-H-017-1977 Tanques Criogénicos

NMX-K-388-NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado-Métodos De Ensayo (Prueba), -Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.

NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H₂O) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
RENOVEZCA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

NMX-K-390-NORMEX-2005 Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados

NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.

NMX-K-663-NORMEX-2017 Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados

NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1100 MPa.

Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio.

Para los vehículos que el licitante presente en la relación establecida en el párrafo inmediato anterior, deberá presentar póliza de cobertura amplia vigente al momento de la emisión del fallo y por lo menos con una vigencia que cubra a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, misma que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el traslado en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que la póliza que entregue el licitante como parte de su propuesta técnica, termine su vigencia durante la temporalidad de la prestación del servicio, deberá presentar escrito libre, donde se comprometa a mantener la póliza del seguro con las condiciones solicitadas durante la prestación del servicio.

Escrito libre donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el numeral de "Seguros" del presente documento.



La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

- 6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas** (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías y Manual de Instrucciones de uso de Tanques termos fijos, Termos móviles, cilindros y contenedores con los que se prestara el servicio.

- 7. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio** (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

- 8. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes** (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

La Delegación o UMAE, levantara un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto y dos testigos, en esta acta se expresará el resultado de dicha visita, así mismo dicho documento deberá ser acompañado del cuestionario llamado "Resultado de verificación del servicio Suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, Anexo 4 de los términos y condiciones.



El referido documento podrá servir como base para la aplicación de las sanciones contenidas en el presente documento.

9. Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

9.1. Penas Convencionales

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.



El Prestador del Servicio deberá entregar los cilindros en las Unidades Médicas indicadas por la Delegación, en un máximo de 24 horas posteriores a la solicitud, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

- i. Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario (m³, kg, lts o carga), cuando se detecte en el anexo 5 que el Prestador del Servicio no cumplió con los plazos de entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, de acuerdo al numeral 3 de los presentes términos.

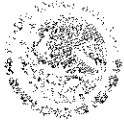
9.2. Deducciones

El personal del Instituto verificará aleatoriamente en las Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE cilindros y contenedores entregados, con el objeto que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicho suministro a través de cilindro será regresado al Prestador del Servicio, quien la someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

- a) Cuando se detecte en la verificación establecida en el numeral 8 de los presentes términos y condiciones, que el suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales no se apegue a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social a derechohabientes del IMSS en Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda.



- b) Se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el monto facturado mensual (mes calendario), cuando el prestador del servicio no entregue el total de los formatos anexo 5 que presente para pago.
- c) Se aplicará una deductiva del 2.5% por cada día de atraso, por el costo Unitario (m³, kg, lts o carga), cuando se detecte en el anexo 5 que el Prestador del Servicio no entregue en funcionamiento el servicio suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.

10. Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se



ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100



días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

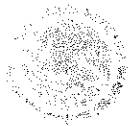
- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

11. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

11.1 Canje

El Prestador del Servicio deberá prestar el servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico en concordancia a lo establecido en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, caso contrario, no se aceptará el suministro y se devolverán cilindros y contenedores en el mismo momento al prestador del servicio.



Los Prestador del Servicio tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales que fueron rechazados, en condiciones de uso.

11.2 Devolución

También procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometida por el Prestador del Servicio a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social.

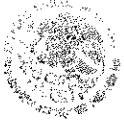
Asimismo, cuando el prestador del servicio no entregue el o los cilindros o contenedores de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médica en Delegaciones y UMAE dentro de las 24 horas posteriores, a la devolución.

12. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

Para que el administrador del contrato autorice el pago, el proveedor deberá haber cumplido con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1 de los presentes términos y condiciones, para lo cual deberá acompañar a la impresión de la factura, copia de los acuses del escrito que se establece en el mismo numeral.

13. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (4.24.4 inciso I de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)



Si durante el transporte para el suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas, se presentara una contingencia o accidente, el Prestador del Servicio estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto realizará la verificación del servicio, mediante el Anexo 5, que deberá ser requisitado y firmado por cada día de servicio que otorgue el Prestador del Servicio, por el personal del Licitante Adjudicado así como por el Personal Médico del Instituto encargado del servicio de oxígeno domiciliario.

14. Anticipos (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

15. Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en Delegaciones deberán ser los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores y los Jefes de División que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, en Nivel Central, el administrador del Contrato será su Titular de la División de Transportes y Operación.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin



perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Las Delegaciones y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

16. Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

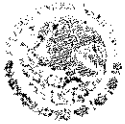
El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

17. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

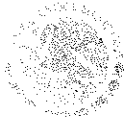


La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.
4. Esta póliza no será cancelable por licitante, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

18. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:



- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.



- Cuando se detecte el cobro de sin notas de remisión del servicio en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

19. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

20. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.



En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

Lic. Saúl Ayala Argüello
Titular de la División de
Servicios Complementarios

Ing. Israel Jovanni Velasco
Estrada

C. Diego Basabe Machado



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



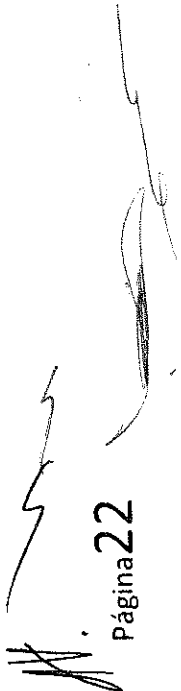
2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA FEMSA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Jefe del Área de Oxígeno
División de Servicios
Complementarios

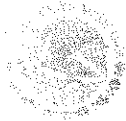
Área de Oxígeno
División de Servicios
Complementarios

SIN TEXTO



Página 22





ANEXO 1

Relación de Unidades Usuarias de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en la Delegación o Unidad de Medicina de Alta Especialidad

Delegación/UMAE TABASCO						Consumo Anual 2019		PERIODICIDAD DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (sin IVA)
LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL CONTENEDOR	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ENE-OCT 2019	MÍNIMO	MÁXIMO		

Handwritten signatures and initials.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

EJEMPLO DE LLENADO DEL ANEXO 1

Relación de Unidades Usuarias de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en la Delegación o Unidad de Medicina de Alta Especialidad

Delegación/UMAE: Aguascalientes						Consumo Anual 2019		PERIODICIDAD DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (sin IVA)
LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ENERO-OCT 2019	MÍNIMO	MÁXIMO		
Aguascalientes	Hospital General de Zona No.1	Oxígeno Medicinal Criogénico	Tanque Termo	11.36 m ³	12,184 m ³	58,486 m ³	146,215 m ³	A solicitud	\$7.88
Aguascalientes		Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo E	0.682 m ³	45.34 m ³	217.67 m ³	544.17 m ³	A solicitud	\$148.99
Aguascalientes	Hospital General de Zona No.2	Acetileno	Cilindro	1.0 m ³	2.0 m ³	2.0 m ³	5.0 m ³	Bimensual	\$288.59
Aguascalientes		Nitrógeno Medicinal Criogénico	Tanque Termo	105 m ³	315 m ³	175 m ³	437.5 m ³	Mensual	\$23.29
Aguascalientes	UMF No.7	Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo B	8.5 m ³	64.93 m ³	311.67 m ³	779.17 m ³	Mensual	\$25.70



ANEXO 3

Formato de verificación de hermeticidad y detección de fugas

Unidad Médica: _____

Ubicación: _____

Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatría				
Rayos X				
Cabecal Principal a Piso 1				
Cabecal Principal a Piso 2				
Cabecal Principal a Piso 3				



Anexo 4

RESULTADO DE VISITA A INSTALACIONES PARA LA COMPROBACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

Fecha de la visita:

1. El proveedor comprobó que cuenta con vehículos propios para el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas. (inciso A, de especificaciones técnicas - Anexo Técnico)

A) SI

B) NO

2. Cuenta con comprobante de capacitación del personal de la empresa en materia de seguridad de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales. (inciso 1, - Anexo Técnico)

A) SI

B) NO

3. Se cuenta con comprobante de capacitación del personal de la empresa sobre el manejo y funcionamiento de Tanques Termo fijos, móviles, cilindros y contenedores. (numeral 8, de especificaciones técnicas - Anexo Técnico)

A) SI

B) NO

4. El proveedor cuenta con programa de capacitación a personal de la Unidades Médicas (numeral 5, Términos y condiciones)

A) SI

B) NO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



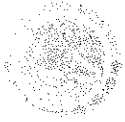
2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE LA MAYORÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración y Servicios Generales
Coordinación de Conservación y Servicios Complementarios
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Observaciones generales:

Personal por parte del proveedor:	Verificado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social:
Testigo de la visita:	Testigo de la visita
Representante legal de la empresa:	Administrador de contrato





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Anexo 5

BITACORA DE REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PERSONAL DEL
PROVEEDOR



ANEXO 5 Bitacora
Oxigeno Hospitalario.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

114

SIN TEXTO

0

1

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

ANEXO 2 (DOS)

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 32 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
UNIDAD DE ADQUISICIONES E
INFRAESTRUCTURA.

COORDINACION DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
COORDINACION TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES
DE INVERSIÓN Y ACTIVOS.
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y
LOGÍSTICA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-050GYR019-E358-2019

“SUMINISTRO DE OXIGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES,
UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL.”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Naucalpan, Estado de México a 24 de Diciembre del 2019.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.
PRESENTE:

ANEXO 1 (UNO) – “ANEXO TÉCNICO”

A). Descripción amplia y detallada del Servicio.

Corresponde a la contratación del Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

Características.

La contratación consistirá en el Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

Especificaciones técnicas

Infra, S.A de C.V., suministrara el oxígeno, gases medicinales, industriales, así como mezcla de ellos, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición o bien, las características establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O ₂)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos.
Nitrógeno (N ₂)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de N ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤67 ppm (v/v) H ₂ O, ≤50 ppm (v/v) O ₂ .
Helio(He)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH ₄ , ≤50 ppm (v/v) O ₂ , ≤67 ppm (v/v) H ₂ O
Óxido Nítrico (NO)	Pureza mínima requerida 99.0% (v/v) de NO, ≤300 ppm (v/v) N ₂ , ≤400 ppm (v/v) NO ₂ , ≤3000 ppm (v/v) N ₂ O, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O.
Óxido Nitroso (N ₂ O)	Pureza mínima requerida 99.0 % (v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH ₃ , ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N ₂ O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O.

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Dióxido de Carbono/Carbógeno (CO ₂)	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H ₂ S, ≤2.0 ppm NO/N ₂ O, ≤2.0 ppm SO ₂ , ≤67 ppm (v/v) H ₂ O, ≤25 ppm NH ₃ .
Aire Medicinal	Pureza requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤1.0 ppm SO ₂ , ≤0.1 mg/m ³ Aceite, ≤2.0 ppm NO/N ₂ O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H ₂ O.
Acetileno (C ₂ H ₂)	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH ₃ .
Aire ultra cero/UPC	Impurezas <2,0 ppm de H ₂ O, < 0.1 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO, < 1.0 ppm CO ₂
Argón (Ar)	Pureza mínima de 99.95 % (v/v) Ar, < 3 ppm N ₂ , < 2 ppm de H ₂ O, < 1.0 ppm O ₂ , <0.5 ppm de hidrocarburos totales, < 1.0 ppm CO ₂ , < 1 ppm CO.
Carbógeno/Mezcla Anhidrido Carbónico y Oxígeno (CO ₂ -O ₂)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de H ₂ O, Mezclas de 5% CO ₂ /95% O ₂ , 10% CO ₂ /90% O ₂ , 25% CO ₂ /75% O ₂ .
Gas Alto	Mezcla de 10% CO ₂ y 90% N ₂
Gas Bajo	Mezclas de 5% CO ₂ / 75% N ₂ / 20% O ₂ , 5% CO ₂ / 83% N ₂ / 12% O ₂ , 5% CO ₂ / 87% N ₂ / 8% O ₂ , 5% CO ₂ / 90% N ₂ / 5% O ₂
Hexafluoruro de azufre / Flagas (F6S)	Pureza mínima de 99.9 % y <10 ppm de H ₂ O
Hidrógeno Cromatográfico (H)	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO ₂ , < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N ₂ , < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
Mezcla Etoxi Siglo XXI / (C ₂ H ₄ O)+(CO ₂) Mezcla Etoxi II / (C ₂ H ₄ O)+(CO ₂)	Mezcla de 20 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 80% de Bióxido de Carbono (CO ₂). Mezcla de 30 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 70% de Bióxido de Carbono (CO ₂).
Mezcla Etoxi X / (C ₂ H ₄ O)+(CO ₂)	Mezcla de 10 % de Óxido de Etileno (C ₂ H ₄ O) y 90% de Bióxido de Carbono (CO ₂).
Mezcla Premix (F-Ar-He)	Mezcla de gas comprimido a alta presión, 0.28 % Flúor (F), 8.3% Argón (Ar), 29.22 % Helio (He), balanceado con Nitrógeno (N ₂)
Monóxido de carbono/Gas carbonoso (CO)	Pureza mínima requerida 99.3% CO.
Oxyfume (C ₂ H ₄ O+HCFC-124)+(HCFC-22)	Composición de Oxyfume 10% C ₂ H ₄ O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-CF ₃ Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 (CHClF ₂ Clorodifluormetano)
Perfluoropropano (C ₃ F ₈)	Pureza mínima de 99%, < 0.1 % aire, < 100 ppm de H ₂ O.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Los sistemas y tipos de contenedor que instale **Infra, S.A de C.V.**, para el otorgamiento del suministro en las centrales de gases de las unidades médicas que así lo requieran, cumplirán con los siguientes requerimientos:

Sistema tanque termo estacionario:

- Sistema de Gasificación
- Sistema de Llenado
- Sistema de Seguridad
- Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
- Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
- Capacidad de almacenamiento
- Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
- Identificación de válvulas
- Cuadrángulo de seguridad
- Teléfonos de emergencia
- Instrumentos de medición plenamente identificados
- Identificación de válvulas
- Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
- Diagrama de operación
- Indicador de nivel
- Indicador de presión
- Válvulas de seguridad
- Válvulas check
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil

- Indicador de presión
- Indicador de nivel
- Anillo de Protección
- Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)
- Etiqueta de identificación
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil

Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase líquida y venteo	Válvula fase gas
Oxígeno (O ₂)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO ₂)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso(N ₂ O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N ₂)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios reducirá al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este a la Unidad Médica".

El suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, cumplirá con los siguientes requerimientos:

Cilindros:

- Capacidad 6 a 12 m³
- Cilindros portátiles:
- Tipo M 3.45 m³
- Tipo D 0.415 m³
- Tipo E 0.682 m³
- Tipo B de 6 a 12 m³
- Tipo BT de 1 a 2 m³
- Tipo E todo en uno de 0.682 m³ (válvula con regulador integrado).

Los cilindros de gas comprimido para uso médico, serán identificados con un color de acuerdo al gas que contienen:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxígeno (O ₂)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO ₂)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N ₂ O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N ₂)	Negro	6 C
Aire Medicinal	Amarillo	102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico serán las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula Yugo (Contenedores pequeños)
Oxígeno (O ₂)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO ₂)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N ₂ O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N ₂)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno, cumplirán con las siguientes especificaciones técnicas:

- Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
- Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
- Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
- Brida
- Capucha de protección de la válvula
- Base de sustentación
- Válvula CGA 510

B) Normatividad vigente aplicable

El Suministro de Oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto, se realizará en cumplimiento a la siguiente normatividad:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley del Impuesto al Valor Agregado. *Artículo 2.- A*
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

Norma	Descripción
NOM-003-SCT/2008	CARACTERÍSTICAS DE LAS ETIQUETAS DE ENVASE Y EMBALAJES, DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-072-SSA1-2012	ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.
NOM-004-SCT/2008	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-005-SCT/2008	INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
NOM-005-STPS-1998	RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.
NOM-007-SCT2/2010	MARCADO DE ENVASES Y EMBALAJES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS.
NOM-016-SSA3-2012	QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
NOM-020-STPS-2011	RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y CALDERAS FUNCIONAMIENTO - CONDICIONES DE SEGURIDAD.
NOM-059-SSA1-2015	BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.

De conformidad con lo establecido en artículo 54 de la Ley de Metrología y Normalización:

"Las Normas Mexicanas, constituirán referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores. Dichas normas en ningún caso podrán contener especificaciones inferiores a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas."

INFRA S.A. DE C.V.

Felix Guzman No. 16 3^{er} piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de Mexico, C.P. 53398
Tels.: 5329-3042, 5329-3036
inframedica@infra.com.mx
www.inframedica.com

Por lo que también se observara el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS.- REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.
NMX-K-361-NORMEX-2017	OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO, MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.
NMX-K-387-NORMEX-2013	NITRÓGENO LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN EN ENVASES - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DE PRODUCTO ENVASADO - MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA - ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.
NMX-H-089-1983	RECIPIENTES A PRESIÓN PARA CONTENER ACETILENO.
NMX-H-017-1977	TANQUES CRIOGÉNICOS
NMX-K-388-NORMEX-2013	ARGÓN (LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO-MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), -ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.
NMX-K-389-NORMEX-2005	MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H ₂ O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.
NMX-K-390-NORMEX-2005	MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS
NMX-K-389-NORMEX-2005	MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H ₂ O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.
NMX-K-390-NORMEX-2005	MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS. ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA RELLENABLES CON GAS, DE UNA CAPACIDAD DESDE 0.5 LITROS HASTA 150 LITROS.
NMX-K-663-NORMEX-2017	CÓDIGO DE COLORES PARA ENVASES QUE CONTENGAN GASES MEDICINALES COMPRIMIDOS Y LICUADOS
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA TRACCIÓN IGUAL O SUPERIOR A LOS 1 100 MPa

1) **Infra, S.A de C.V.**, contara con personal suficiente capacitado en materia de seguridad de Oxigeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales; En este sentido, presentara un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente

INFRA S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 3^{er} piso Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels.: 5329-3042, 5329-3036

inframedica@infra.com.mx

www.inframedica.com



DIVISION DE CONTRATOS

capacitado así como relación del mismo manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto, asimismo presentara certificados y/o constancias de capacitación de dicho personal.

2) **Infra, S.A de C.V.**, capacitara al personal de las Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual se impartirá por lo menos una vez cada seis meses, dejando constancias firmadas por el capacitador, así como de conformidad por el personal de las Unidades Médicas de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto.

Apéndice Técnico.-1.1. Oxígeno y Gases de uso Medicinal

Oxígeno Medicinal
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO
OXIGENO MEDICINAL TANQUE TERMO PORTÁTIL (DEWAR)
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "D" 0.415 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "M" 3.45 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "E" 0.682 m ³ TODO EN UNO
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "B" DE 6 a 12 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "BT" BT-80 (2m ³), BT-40 (1.5m ³) BT-20 (1m ³).
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS DE 9.5 m ³
OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS TIPO "T" y "K"
OXIDO NITROSO CILINDROS TIPO "K"

Gases de uso Medicinal
OXIDO NITROSO FEUM
OXIDO NITROSO FEUM "D", "E", BT-20, BT-40, BT-80
AIRE MEDICINAL FEUM
AIRE MEDICINAL FEUM (GAS)
MEZCLA ÓXIDO NÍTRICO/ NITRÓGENO (NO)
NITRÓGENO GASEOSO FEUM
NITRÓGENO LIQUIDO FEUM PORT 20 LTS
NITRÓGENO LIQUIDO FEUM PORT 10 LTS
NITRÓGENO LIQUIDO FEUM PORT 25 LTS
NITRÓGENO LIQUIDO FEUM PORT 50LTS
HELIO LIQUIDO

Gases de uso Quirúrgico
BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO GRADO FEUM
BIÓXIDO DE CARBONO GASEOSO C/SIFON
CARBOGENO(5% CO ₂ Y 95% OXIGENO)
CARBOGENO(10% CO ₂ Y 90% OXIGENO)
CARBOGENO(25% CO ₂ Y 75 OXIGENO)
MEZCLA DE BIÓXIDO DE CARBONO 5%, OXIGENO 20% Y NITRÓGENO 75%
MEZCLA DE BIÓXIDO DE CARBONO 10% Y NITRÓGENO 90%
MEZCLA ETOXI 10 (10% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)
MEZCLA ETOXI SIGLO XXI (20% OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)
MEZCLA ETOXI II (30% DE OXIDO DE ETILENO/BALANCE CO ₂)
MEZCLA CO ₂ 5% N 83% OXIGENO 12%
MEZCLA CO ₂ 5% N 87% OXIGENO 8%
MEZCLA CO ₂ 5% N 90% OXIGENO 5%
HEXAFLORURO DE AZUFRE
HELIO
PERFLUOROPROPANO
GAS ESTERILIZANTE MEZCLA CON OXIDO DE ETILENO (OXIFUME O AGASEPTIC)
GAS MEZCLA BINARIA METANO 2.6% VOL (50% LEL) BALANCE AIRE
AIRE SINTÉTICO 99.9998%
MEZCLA BINARIA MONÓXIDO DE CARBONO 100 PPM BALANCE NITRÓGENO
MEZCLA BINARIA SULFURO DE HIDROGENO 25 PPM BALANCE NITRÓGENO
MEZCLA BINARIA ETILENO 100 PPM MOL BALANCE AIRE

 ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Apéndice Técnico.-1.3. Gases de uso de Laboratorio

<i>Gases de uso de laboratorio</i>
HIDROGENO CROMATOGRÁFICO
HIDROGENO 4.5
HELIO CROMATOGRÁFICO
NITRÓGENO CROMATOGRÁFICO
NITRÓGENO 4.8
ARGÓN CROMATOGRÁFICO
ARGÓN 4.8
ACETILENO IND. GRADO 2.0
AIRE ULTRA CERO/UPC
AIRE EXTRASECO

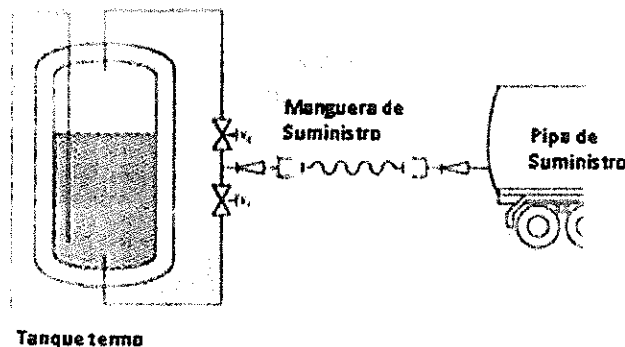
Apéndice Técnico.-1.4. Gases de uso Industrial

<i>Gases de uso industrial</i>
BIÓXIDO DE CARBONO EXTRA SECO
ARGÓN 4.8 DE ALTA PUREZA
ACETILENO 2.6 ABSORCIÓN ATÓMICA
OXIGENO INDUSTRIAL GRADO 2.5
HELIO
HELIO ALTA PUREZA 250 LTS
HELIO ALTA PUREZA 500 LTS
HELIO ULTRA ALTA PUREZA
NITRÓGENO ALTA PUREZA
NITRÓGENO INDUSTRIAL
MEZCLA PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N ₂)

Apéndice Técnico.- 2 Criogénicos en tanque termo fijo

Procedimiento para el suministro de O₂, N₂ y N₂O Criogénicos en Tanque Termo Fijo

- 1.- La pipa de suministro para la recarga de O₂, N₂ y N₂O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea $\leq 35\%$ de su capacidad.
- 2.- Se notificará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termofijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual se registrara en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.
- 3.- Se contara con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termofijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor de **Infra, S.A de C.V.**
- 4.- El personal de **Infra, S.A de C.V.** tendrá que bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.
- 5.- Únicamente los operadores certificados de **Infra, S.A de C.V.**, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.
- 6.- El operador de **Infra, S.A de C.V.** en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.
- 7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujómetro de la pipa de suministro marcará una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.
- 8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm², psi, lb/in²), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.
- 9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.
- 10.- El operador enfriará la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.
- 11.- De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y pérdida de gas criogénico.
- 12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro, inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**INFRA S.A. DE C.V.**Félix Guzmán No. 16 3^{er} piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels. 5329-3042, 5329-3036

infra@infra.com.mx

www.infra.com.mx

13.- Durante el tiempo de trasvase se estará monitoreando constantemente el nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro y el tanque termo fijo.

El tanque termo sera llenado de acuerdo al porcentaje máximo permisible, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, ya que se provocaría una sobresaturación de gas en el interior del mismo, una vez suministrado el gas criogénico se parara la bomba, abriendo previamente la válvula de tres vias (trycock) del tanque termo fijo y esperar derrame del exceso deberá recargarse.

14.-Terminado el derrame se cerrara la válvula de tres vias (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, tomaran la lectura del flujómetro antes de apagar el totalizador, así como se verificara el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm², psi, lb/in²) asentándolos en la nota de remisión.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxígeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LÍQUIDO)	**FACTOR DE CONVERSIÓN (m ³) (VOLUMEN DE GAS A 21° C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxígeno (O ₂)	1 kg	0.754
Nitrógeno (N ₂)	1 kg	0.862
Helio (He)	1 kg	6.038
Bióxido de Carbono (CO ₂)	1 kg	0.5458
Argón (Ar)	1 kg	0.604

Atentamente



Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal

Naucalpan, Estado de México a 24 de Diciembre del 2019.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.
PRESENTE:

Anexo 2.- "Términos y condiciones"

1. **Vigencia de la contratación** (4.24.4 inciso a de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La vigencia del contrato y prestación del servicio de suministro, sera a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

2. **Mecanismo de evaluación de proposiciones** (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo forma por partida.

Asimismo, la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizara por Delegación (35), UMAE (25) y Nivel Central.

3. **Programa de entregas** (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega

El tipo de contrato sera abierto, conforme lo estable el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya cantidad máxima se detalle en el **apéndice 1** Relación de Unidades Usuarías de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Delegación o Unidad de Medicina de Alta Especialidad del IMSS en Delegaciones, para el ejercicio fiscal 2020.

El servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico en las Unidades Médicas, se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el Apéndice 1 de los Términos y Condiciones para la contratación del servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE, para el ejercicio fiscal 2020.

Para atender el requerimiento de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, **Infra, S.A. de C.V.**, contara con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- Oxígeno Tanque Termo Fijo: dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que serán suministradas dentro de las 8 horas siguientes a la solicitud.
- Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT: al día siguiente hábil a la recepción de la solicitud. Para cilindros de propiedad del instituto al cuarto día hábil a la recepción de la solicitud. Para cilindros de propiedad del instituto requieran mantenimiento se le deberá informar al jefe de conservación el tiempo de

entrega de su cilindro. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que serán surtirse dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud.

- Otro tipo de gases o mezclas: dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Por escrito el instituto podrá solicitar cargas extraordinarias que serán suministradas dentro de las 8 horas siguientes a la solicitud.

3.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad de **Infra, S.A. de C.V.** por el Servicio a la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **Infra, S.A. de C.V.** por el Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los equipos, **Infra, S.A. de C.V.**, realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Por cada día de suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el personal de **Infra, S.A. de C.V.** designado, será responsable de requisitar en conjunto con el JCU de la Unidad, el Apéndice 5 "Bitácora de registro de buenas prácticas", misma que será firmada por el JCU y personal de **Infra, S.A. de C.V.**; en este sentido **Infra, S.A. de C.V.** entregará dichos formatos los primeros 5 días naturales de cada mes calendario, debidamente foliados, mediante escrito en el que relacione los Apéndice 5 que hace entrega. El escrito antes mencionado será entregado en el Área Administrativa de la Unidad Médica donde se realizó el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores de que emitió la receta, para que se realice el cotejo con la documentación comprobatoria de pago.

Una vez realizado el suministro, entrega y recolección de los tanques termos, cilindros o contenedores en las Unidades Médicas, el transporte de cilindros o contenedores se hará bajo la responsabilidad exclusiva de **Infra, S.A. de C.V.**, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica **Infra, S.A. de C.V.** presentará la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020.

Infra, S.A. de C.V., será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Infra, S.A. de C.V. será el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

Infra, S.A. de C.V. absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

Así como a los documentos establecidos en el numeral 5.

5. Documentos que presentará **Infra, S.A. de C.V.**

Infra, S.A. de C.V. presentará, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

Certificado vigente del cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, emitidos por un organismo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

- NOM-002-SCT-2012 Que identifica y clasifica las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados
- NOM-003-SCT/2008, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- NOM-004-SCT/2008, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".
- NOM-007-SCT/2010, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas".
- NOM-072-SSA1-2012, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
- NOM-059-SSA1-2015 "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el proveedor está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.
- NOM-073-SSA1-2015 "Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

Registro Sanitario vigente, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de los siguientes gases como medicamentos alopatícos:

- Oxígeno medicinal (O₂)
- Óxido Nitroso (N₂O)
- Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO)
- Aire medicinal
- Dióxido de Carbono (CO₂)
- Nitrógeno (N₂)

Dictamen de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas" emitido por una unidad verificadora acreditada ante la EMA y oficio de registro de dictamen emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

- Que las autorizaciones, permisos y certificados presentados, se encuentren y se mantengan vigentes durante el plazo del contrato.
- Constancia donde se verifique que los vehículos no se encuentran sancionados y/o limitado por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio.

En caso de que la constancia se encuentre en trámite, podrán presentar carta compromiso, donde manifiesten que los vehículos que se utilizarán en el servicio, no se encuentran sancionados y/o limitados por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio, no obstante lo anterior, si resultaren adjudicados, deberán entregar al administrador de su contrato las constancias solicitadas, en un término no mayor a 30 días hábiles, en caso de incumplimiento será causal de rescisión.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

INFRA S.A. DE C.V.

Felix Guzman No. 16 3^{er} piso. Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels: 5329-3042, 5329-3036

inframedica@infra.com.mx

www.inframedica.com.mx

Plan de contingencias que garantice la continuidad del suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la prestación del servicio.

Programa de capacitación en materia de seguridad de gases medicinales e industriales, el cual se impartirá por lo menos una vez cada seis meses a partir de la vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 2.

Pruebas de hermeticidad y detección de fugas. Infra, S.A. de C.V., presentara calendario de elaboración de pruebas de hermeticidad y detección de fugas, a realizarse en las Unidades Médicas de la Delegación y UMAE, mismas que se ejecutaran durante el primer trimestre de la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en el Apéndice 3

Para la programación de la prueba de hermeticidad, previamente se analizarán los resultados que se obtuvieron en el año anterior y en caso de haber existido fugas que no hayan sido reparadas, no se programarán las pruebas en tanto no sean atendidas en su totalidad por la Unidad Médica, a través del Jefe de Conservación de la Unidad Médica.

Certificado vigente del cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas, emitidos por un organismo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

NMX-H-156-NORMEX-2010 -GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.-Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.

NMX-K-361-NORMEX-2017 Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.

NMX-K-387-NORMEX-2013 Nitrógeno Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión En Envases - Especificaciones Y Requisitos De Producto Envasado - Métodos De Ensayo (Prueba - Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.

NMX-H-089-1983 Recipientes A Presión Para Contener Acetileno.

NMX-H-017-1977 Tanques Criogénicos

NMX-K-388-NORMEX-2013 Argón (Líquido Criogénico Y Gas Comprimido A Alta Presión) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado-Métodos De Ensayo (Prueba), -Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.

NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H₂O) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.

NMX-K-390-NORMEX-2005 Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados

NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.

NMX-K-663-NORMEX-2017 Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados

NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa.

Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio.

Para los vehículos que Infra, S.A. de C.V., presente en la relación establecida en el párrafo inmediato anterior, presentara póliza de cobertura amplia vigente al momento de la emisión del fallo y por lo menos con una vigencia que cubra del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, misma que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga,

vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el traslado en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que la póliza que entregue **Infra, S.A. de C.V.** como parte de su propuesta técnica, termine su vigencia durante la temporalidad de la prestación del servicio, presentara escrito libre, donde se comprometa a mantener la póliza del seguro con las condiciones solicitadas durante la prestación del servicio.

Escrito libre donde manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el numeral de "Seguros" del presente documento.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Infra, S.A. de C.V., presentara Folletos, catálogos y/o fotografías y Manual de Instrucciones de uso de Tanques termos fijos, Termos móviles, cilindros y contenedores con los que se prestara el servicio.

7. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

8. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición de **Infra, S.A. de C.V.**, referente al servicio de suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, en este contexto **Infra, S.A. de C.V.** otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

La Delegación o UMAE, levantara un acta administrativa que será firmada por el representante legal de **Infra, S.A. de C.V.**, funcionarios del Instituto y dos testigos, en esta acta se expresará el resultado de dicha visita, así mismo dicho documento sera acompañado del cuestionario llamado "Resultado de verificación del servicio Suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, Apéndice 4 de los términos y condiciones.

El referido documento podrá servir como base para la aplicación de las sanciones contenidas en el presente documento.

9. Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

Infra, S.A. de C.V., a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

9.1. Penas Convencionales :

En el caso de que Infra, S.A. de C.V., incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo de Infra, S.A. de C.V. por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Infra, S.A. de C.V. entregara los cilindros en las Unidades Médicas indicadas por la Delegación, en un máximo de 24 horas posteriores a la solicitud, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

- i. Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario (m³, kg, lts o carga), cuando se detecte en el Apéndice 5 que Infra, S.A. de C.V. no cumplió con los plazos de entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, de acuerdo al numeral 3 de los presentes términos.

9.2. Deducciones

El personal del Instituto verificará aleatoriamente en las Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE cilindros y contenedores entregados, con el objeto que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicho suministro a través de cilindro será regresado a Infra, S.A. de C.V., quien la someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que sera entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

- a) Cuando se detecte en la verificación establecida en el numeral 8 de los presentes términos y condiciones, que el suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales no se apegue a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social a derechohabientes del IMSS en Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda.
- b) Se aplicara una deductiva del 2.5% sobre el monto facturado mensual (mes calendario), cuando el prestador del servicio no entregue el total de los formatos Apéndice 5 que presente para pago.
- c) Se aplicará una deductiva del 2.5% por cada día de atraso, por el costo Unitario (m³, kg, lts o carga), cuando se detecte en el Apéndice 5 que Infra, S.A. de C.V. no entregue en funcionamiento el servicio suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.

10. Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Infra, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, presentara al administrador de su contrato, copia simple

de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y cubra la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no se excederá de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando **Infra, S.A. de C.V.** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior **Infra, S.A. de C.V.** acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**INFRA S.A. DE C.V.**Félix Guzmán No. 16 3^{er} piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels. 5329-3042, 5329-3036

irame@infra.com.mx

www.infra.com.mx

- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

11. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

11.1 Canje

Infra, S.A. de C.V. prestara el servicio de suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales a través de los cilindros y contenedores establecidos en el Anexo Técnico en concordancia a lo establecido en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, caso contrario, no se aceptara el suministro y se devolverán cilindros y contenedores en el mismo momento a **Infra, S.A. de C.V.**

Infra, S.A. de C.V. tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto suministro Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales que fueron rechazados, en condiciones de uso.

11.2 Devolución

También procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometida por **Infra, S.A. de C.V.** a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, cuando **Infra, S.A. de C.V.** no entregue el o los cilindros o contenedores de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en las Unidades Médica en Delegaciones y UMAE dentro de las 24 horas posteriores, a la devolución.

12. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

Para que el administrador del contrato autorice el pago, **Infra, S.A. de C.V.** debió haber cumplido con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1 de los presentes términos y condiciones, para lo cual sera acompañada a la impresión de la factura, copia de los acuses del escrito que se establece en el mismo numeral.

13. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (4.24.4 inciso l de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Si durante el transporte para el suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas, se presentara una contingencia o accidente, **Infra, S.A. de C.V.** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social...

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto realizará la verificación del servicio, mediante el Apéndice 5, que será requisitado y firmado por cada día de servicio que otorgue **Infra, S.A. de C.V.**, por el personal **Infra, S.A. de C.V.** así como por el Personal Médico del Instituto encargado del servicio de oxígeno domiciliario.

14. Anticipos (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

15. Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en Delegaciones serán los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores y los Jefes de División que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, en Nivel Central, el administrador del Contrato será su Titular de la División de Transportes y Operación.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Las Delegaciones y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

16. Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

17. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Infra, S.A. de C.V. presentará al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **Infra, S.A. de C.V.** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La suma asegurada de la póliza sera acorde con la responsabilidad que asume **Infra, S.A. de C.V.** por los servicios prestados, la cual sera el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro contendrá las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo de **Infra, S.A. de C.V.**
4. Esta póliza no será cancelable por **Infra, S.A. de C.V.**, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

18. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando **Infra, S.A. de C.V.** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **Infra, S.A. de C.V.** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, sus anexos y correspondientes apéndices.
- Cuando se compruebe que **Infra, S.A. de C.V.** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que **Infra, S.A. de C.V.** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **Infra, S.A. de C.V.**
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.

- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta a **Infra, S.A. de C.V.** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, **Infra, S.A. de C.V.**, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando se detecte el cobro de sin notas de remisión del servicio en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

19. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

20. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con **Infra, S.A. de C.V.** acompañará en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

Infra, S.A. de C.V. se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por **Infra, S.A. de C.V.**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **Infra, S.A. de C.V.**

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se incluirá los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRA S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 3^{er} piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Téls.: 5329-3042, 5329-3036

inframédica@infra.com.mx

www.inframédica.com

- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

Atentamente


Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal

INFRA S.A. DE C.V.

Félix Guzmán No. 16 3^{er} piso, Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398

Tels: 5329-3042, 5329-3036

inframedica@infra.com.mx

www.inframedica.com



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística
 Presente

02

Anexo 9.- Propuesta Económica
Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-050GYR019-E358-2019

Contratación del "Suministro de Oxígeno Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS
Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social"

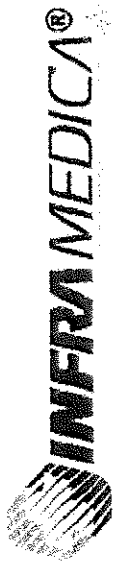
Partida 4

No. PARTIDA	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		RÉGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGE No. 30	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Tipo Estacionario	3,000 m3	metros cúbicos	51,926.00	129,815.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 520,298.52	\$ 1,300,746.30
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	HGP No. 31	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Tipo Estacionario	3,000 m3	metros cúbicos	28,016.20	70,040.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 280,720.32	\$ 707,800.80
4	BAJA CALIFORNIA	SAN LUIS R.C. SON	HSSZ No. 12	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Tipo Estacionario	950 m3	metros cúbicos	8,558.00	21,395.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 85,751.16	\$ 214,377.80
4	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HGR No. 20	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Tipo Estacionario	5,000 m3	metros cúbicos	48,776.00	121,940.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 488,735.52	\$ 1,221,838.80
4	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HIGOMF No. 7	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Tipo Estacionario	1,500 m3	metros cúbicos	30,998.00	77,495.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 310,599.96	\$ 776,499.96
4	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	HRE No. 1	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Tipo Estacionario	3,000 m3	metros cúbicos	52,178.00	130,445.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 522,823.56	\$ 1,307,058.90
4	BAJA CALIFORNIA	TECATE	HGSZ No. 6	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Tipo Estacionario	1,500 m3	metros cúbicos	4,478.00	11,195.00	ORDINARIO	\$ 28.50	\$ 127,923.00	\$ 319,267.50
4	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	HSSZ No. 9	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Tipo Estacionario	1,500 m3	metros cúbicos	22,280.00	55,700.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 223,245.60	\$ 559,114.60
4	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	HRP No. 69	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Tipo Estacionario	3,600 m3	metros cúbicos	20,160.00	50,400.00	BIENESTAR	\$ 10.02	\$ 202,003.20	\$ 505,009.00
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	UMF No. 4	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	48.00	120.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 10,219.20	\$ 25,546.00
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	UMF No. 5	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	64.00	210.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 17,883.60	\$ 44,709.00
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	UMF No. 10	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	58.00	145.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 12,948.20	\$ 30,870.90
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	UMF No. 16	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	706.00	1,770.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 150,733.20	\$ 376,833.00
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	UMF No. 24	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	76.00	190.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 16,180.40	\$ 40,451.00

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

No. PARTIDA	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	UMF No. 26	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	22.00	55.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 4,683.80	\$ 11,709.50
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	UMF No. 28	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	514.00	1,285.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 109,430.60	\$ 273,576.50
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	UMF No. 37	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	556.00	1,265.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 107,727.40	\$ 269,318.50
4	BAJA CALIFORNIA	SAN LUIS R.C. SON	UMF No. 38	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	552.00	1,360.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 117,520.80	\$ 293,802.00
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	UMF No. 40	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	364.00	810.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 77,495.60	\$ 193,729.00
4	BAJA CALIFORNIA	SAN LUIS R.C. SON	UMF No. 2	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	478.00	1,195.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 101,766.20	\$ 254,412.50
4	BAJA CALIFORNIA	SAN LUIS R.C. SON	UMF No. 3	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	470.00	1,175.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 100,893.00	\$ 250,157.50
4	BAJA CALIFORNIA	SAN LUIS R.C. SON	UMF No. 8	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	400.00	1,200.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 102,192.00	\$ 255,480.00
4	BAJA CALIFORNIA	SAN LUIS R.C. SON	UMF No. 15	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	86.00	215.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 18,309.40	\$ 46,773.50
4	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	UMF No. 17	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	216.00	545.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 46,412.20	\$ 116,030.50
4	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	UMF No. 18	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	38.00	95.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 8,090.20	\$ 20,226.50
4	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	UMF No. 19	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	428.00	1,065.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 90,895.40	\$ 226,738.50
4	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	UMF No. 27	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	392.00	980.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 83,456.80	\$ 206,642.00
4	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	UMF No. 33	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	236.00	590.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 50,244.50	\$ 125,611.00
4	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	UMF No. 34	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	226.00	565.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 48,115.40	\$ 120,288.50
4	BAJA CALIFORNIA	TUJANA	UMF No. 35	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	482.00	1,205.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 102,617.90	\$ 256,544.50
4	BAJA CALIFORNIA	TECATE	UMF No. 39	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	74.00	185.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 15,754.80	\$ 39,386.50
4	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	UMF No. 13	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	188.00	470.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 40,025.20	\$ 100,063.00
4	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	UMF No. 25	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	154.00	385.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 32,786.60	\$ 81,998.50
4	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	UMF No. 32	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	138.00	340.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 29,354.40	\$ 72,388.00
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.Z. + M.F. No. 1	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Term Estacionario	4887 M3	metros cubicos	57,799.00	144,497.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 579,145.98	\$ 1,447,859.84
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. + M.F. No. 2	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Term Estacionario	2280 M3	metros cubicos	11,911.00	29,777.00	ORDINARIO	\$ 28.50	\$ 339,463.50	\$ 848,544.50





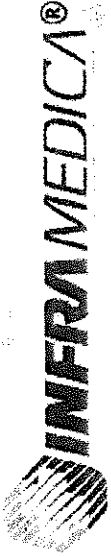
04

No. PARTIDA	DELEGACION / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2026		PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. No. 38	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Portatil	1292 M3	metros cubicos	9,285.00	23,213.00	28.50 \$	264,822.50 \$	661,570.50 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. M.F. No. 26	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Portatil	1292 M3	metros cubicos	10,405.00	26,012.00	28.50 \$	296,542.50 \$	741,342.00 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. M.F. No. 1	Oxígeno Industrial	Cilindro	9.5 M3	metros cúbicos	6.00	19.00	33.50 \$	266.00 \$	636.50 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. + M.F. No. 2	Oxígeno Industrial	Cilindro	9.5 M3	metros cubicos	8.00	19.00	33.50 \$	268.00 \$	636.50 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. No. 5	Oxígeno Industrial	Cilindro	9.5 M3	metros cubicos	8.00	19.00	33.50 \$	268.00 \$	636.50 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. No. 38	Oxígeno Industrial	Cilindro	9.5 M3	metros cubicos	8.00	19.00	33.50 \$	268.00 \$	636.50 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. M.F. No. 26	Oxígeno Industrial	Cilindro	9.5 M3	metros cubicos	8.00	19.00	33.50 \$	268.00 \$	636.50 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.F.A.	Oxígeno Industrial	Cilindro	9.5 M3	metros cubicos	8.00	19.00	33.50 \$	268.00 \$	636.50 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. + M.F. No. 2	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	116.00	290.00	34.11 \$	3,956.76 \$	9,861.90 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.F. No. 11	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	30.00	76.00	34.11 \$	1,023.30 \$	2,592.36 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. No. 5	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	664.00	2,160.00	34.11 \$	29,471.04 \$	73,877.80 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.F. No. 8	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	112.00	280.00	34.11 \$	3,820.32 \$	9,550.80 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. No. 38	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	608.00	1,520.00	34.11 \$	20,738.88 \$	51,847.20 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.F. No. 6	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	228.00	570.00	34.11 \$	7,777.08 \$	19,442.70 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. M.F. No. 26	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	551.00	1,378.00	34.11 \$	18,794.61 \$	47,003.58 \$
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.F. No. 38	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	142.00	358.00	34.11 \$	4,843.62 \$	12,143.16 \$

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



No. PARTIDA	DELECCIÓN/UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.F. No. 34	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m ³	9.5 M ³	metros cúbicos	1,922.00	2,981.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 43,659.12	\$ 101,691.81
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.A.A.	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m ³	9.5 M ³	metros cúbicos	764.00	1,910.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 26,090.04	\$ 65,150.10
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. No. 38	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-40"	1.4 M ³ (CARGA)	carga	-	1.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ -	\$ 212.90
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. M.F. No. 26	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-40"	1.4 M ³ (CARGA)	carga	-	1.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ -	\$ 212.90
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.A.A.	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-40"	1.4 M ³ (CARGA)	carga	-	1.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ -	\$ 212.90
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.Z. + M.F. No. 1	Oxido Nitroso FELUM	Cilindro	27.5 KG	kg	6.00	15.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 708.00	\$ 1,770.00
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. No. 5	Oxido Nitroso FELUM	Cilindro	27.5 KG	kg	11.00	28.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 1,298.00	\$ 3,304.00
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. No. 38	Oxido Nitroso FELUM	Cilindro	27.5 KG	kg	11.00	28.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 1,298.00	\$ 3,304.00
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. M.F. No. 26	Oxido Nitroso FELUM	Cilindro	27.5 KG	kg	11.00	28.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 1,298.00	\$ 3,304.00
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.A.A.	Oxido Nitroso FELUM	Cilindro	27 KG	kg	11.00	28.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 1,298.00	\$ 3,304.00
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.Z. + M.F. No. 1	Nitrogeno gaseoso FELUM	Cilindro	9.5 M ³	metros cúbicos	13.00	32.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 981.50	\$ 2,416.00
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. + M.F. No. 2	Nitrogeno gaseoso FELUM	Cilindro	9.5 M ³	metros cúbicos	15.00	38.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 1,132.50	\$ 2,868.00
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. No. 5	Nitrogeno gaseoso FELUM	Cilindro	9.5 M ³	metros cúbicos	38.00	95.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 2,869.00	\$ 7,172.50
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. No. 38	Nitrogeno gaseoso FELUM	Cilindro	9.5 M ³	metros cúbicos	8.00	19.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 684.00	\$ 1,434.50
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. M.F. No. 26	Nitrogeno gaseoso FELUM	Cilindro	9.5 M ³	metros cúbicos	11.00	29.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 830.50	\$ 2,185.50
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.A.A.	Nitrogeno gaseoso FELUM	Cilindro	9.5 M ³	metros cúbicos	11.00	28.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 830.50	\$ 2,114.00



No. PARTIDA	DELEGACIÓN UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		RÉGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.Z. + M.F. No 1	Mezcla ETOXIF (90% de Oxido de Etileno/Briance CO2)	CILINDRO	36 KGS (CARGA)	carga	13.00	32.00	ORDINARIO	\$ 29,206.47	\$ 369,684.11	\$ 922,607.04
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.Z. + M.F. No 1	Acetileno Industrial	Cilindro	3-7 KG	kg	6.00	15.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 1,231.15	\$ 3,077.87
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. + M.F. No 2	Acetileno Industrial	Cilindro	3-7 KG	kg	4.00	9.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 820.76	\$ 1,846.72
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. No. 5	Acetileno Industrial	Cilindro	3-7 KG	kg	4.00	9.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 820.76	\$ 1,846.72
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. No. 38	Acetileno Industrial	Cilindro	3-7 KG	kg	4.00	9.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 820.76	\$ 1,846.72
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	H.G.S.Z. M.F. No. 26	Acetileno Industrial	Cilindro	3-7 KG	kg	4.00	9.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 820.76	\$ 1,846.72
4	BAJA CALIFORNIA SUR	BAJA CALIFORNIA SUR	U.M.A.A.	Acetileno Industrial	Cilindro	3-7 KG	kg	4.00	9.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 820.76	\$ 1,846.72
4	COAHUILA	Saltillo	HGZ No 1	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	10,479 m3	metros cubicos	114,106.00	285,254.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 1,140,342.12	\$ 2,856,346.28
4	COAHUILA	Saltillo	HGZMF No 2	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	10,479 m3	metros cubicos	76,000.00	190,001.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 761,620.00	\$ 1,903,610.02
4	COAHUILA	TORREON	H.M.S.S. H.G.Z. 16	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	10,479 LTS	metros cubicos	153,984.00	384,960.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 1,542,919.68	\$ 3,857,299.20
4	COAHUILA	TORREON	H.M.S.S. H.G.Z. 18	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	6,015 LTS	metros cubicos	60,000.00	150,000.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 601,200.00	\$ 1,503,000.00
4	COAHUILA	Monclova	HGZ 7	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	11,100 m3	metros cubicos	89,331.00	248,328.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 995,296.62	\$ 2,480,246.56
4	COAHUILA	Nueva Rosita	HGZ 24	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	2,405 m3	metros cubicos	32,501.00	81,262.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 323,666.02	\$ 814,143.04
4	COAHUILA	Piedras Negras	HGZ 11	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	10,479 LTS	metros cubicos	89,966.00	224,916.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 901,459.32	\$ 2,263,668.32
4	COAHUILA	Parras	HGS CMF No 6	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	130 m3	metros cubicos	4,867.00	12,189.00	ORDINARIO	\$ 28.50	\$ 136,709.50	\$ 346,788.00
4	COAHUILA	FRANCISCO J. MADERO	H.G.S.Z. # 20	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	130 m3	metros cubicos	6,998.00	17,496.00	ORDINARIO	\$ 28.50	\$ 199,443.00	\$ 486,836.00
4	COAHUILA	SAN PEDRO	H.G.S.Z. # 21	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	130 m3	metros cubicos	6,998.00	17,496.00	ORDINARIO	\$ 28.50	\$ 199,443.00	\$ 486,836.00
4	COAHUILA	Pahu	HGZ 27	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	130 m3	metros cubicos	11,544.00	28,860.00	ORDINARIO	\$ 28.50	\$ 328,064.00	\$ 822,510.00
4	COAHUILA	CIUDAD ACUÑA	HGSZ No. 13	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	120 m3	metros cubicos	26,770.00	66,924.00	ORDINARIO	\$ 28.50	\$ 762,945.00	\$ 1,907,304.00
4	COAHUILA	Monclova	HGZ 7	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "V"	3.54 m3	carga	38.00	85.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 8,090.20	\$ 20,225.50

No. PARTIDA	DELEGACIÓN / U.M.F.E	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		RÉGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	COAHUILA	Frontera	UMF 9	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3.54 m3	carga	3.00	8.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 638.70	\$ 1,733.20
4	COAHUILA	Pánuco	HGZ 27	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3.54 m3	carga	45.00	112.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 9,580.50	\$ 23,844.80
4	COAHUILA	Nueva Rosita	HGZ 24	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "Y"	3.54 m3	carga	28.00	86.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 5,935.40	\$ 14,051.40
4	COAHUILA	Sabinas	UMF 23	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "X"	3.54 m3	carga	33.00	83.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 7,325.70	\$ 17,670.70
4	COAHUILA	Piedras Negras	HGZ 11	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3000 lts	carga	10.00	24.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 2,129.00	\$ 5,109.60
4	COAHUILA	Cd. Acuña	UMF No 87	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3000 lts	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,554.80
4	COAHUILA	Atlix	UMF No 12	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3000 lts	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,554.80
4	COAHUILA	Saltillo	HGZ No 1	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	682 m3	carga	120.00	300.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 25,548.00	\$ 63,870.00
4	COAHUILA	Saltillo	HGZMF No 2	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	62.00	156.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 13,198.80	\$ 33,212.40
4	COAHUILA	Pánuco	HGS CMF No 6	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	10.00	24.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 2,129.00	\$ 5,109.60
4	COAHUILA	Saltillo	No 70	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,554.80
4	COAHUILA	Saltillo	UMF 82	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,554.80
4	COAHUILA	Ramos Arizpe	UMF 88	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	10.00	24.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 2,129.00	\$ 5,109.60
4	COAHUILA	Saltillo	UMMA No 89	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	14.00	36.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 2,980.80	\$ 7,864.40
4	COAHUILA	TORREÓN	H.G.S.Z. # 15	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	216.00	540.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 45,986.40	\$ 114,965.00
4	COAHUILA	TORREÓN	H.G.S.Z. # 1B	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	86.00	216.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 18,309.40	\$ 45,966.40
4	COAHUILA	TORREÓN	H.M.S.S. U.M.F. # 90	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	24.00	60.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 5,109.60	\$ 12,774.00
4	COAHUILA	TORREÓN	H.M.S.S. U.M.F. # 86	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	10.00	24.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 2,129.00	\$ 5,109.60
4	COAHUILA	FRANCISCO I. MADERO	H.G.S.Z. # 20	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	24.00	60.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 5,109.60	\$ 12,774.00
4	COAHUILA	SAN PEDRO	H.G.S.Z. # 21	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	24.00	60.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 5,109.60	\$ 12,774.00
4	COAHUILA	WATAMOROS	U.M.H. # B3	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	24.00	60.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 5,109.60	\$ 12,774.00
4	COAHUILA	LAGUNA DEL REY	U.M.H. # 61	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	192.00	480.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 40,876.80	\$ 102,192.00
4	COAHUILA	Monclova	HGZ 7	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	216.00	540.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 45,986.40	\$ 114,966.00





No. PARTIDA	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	COAHUILA	Minicoba	UMF 85	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 m3	carga	0.50	1.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 106.45	\$ 212.90
4	COAHUILA	Minicoba	UMF 86	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 m3	carga	0.50	1.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 106.45	\$ 212.90
4	COAHUILA	Minicoba	UMF 84	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 m3	carga	9.00	23.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,916.10	\$ 4,696.70
4	COAHUILA	Ematera	UMF 8	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 m3	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,554.80
4	COAHUILA	Castiños	UMF 8	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 m3	carga	6.00	14.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,277.40	\$ 2,980.80
4	COAHUILA	Paltu	HGSZ 27	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 m3	carga	7.00	18.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,460.30	\$ 3,832.20
4	COAHUILA	Nueva Rosita	HGSZ 24	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 m3	carga	22.00	80.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 6,012.80	\$ 17,032.00
4	COAHUILA	Cuatro Cánegates	UMF 50	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 m3	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,554.80
4	COAHUILA	San Buenaventura	UMF 10	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 m3	carga	3.00	7.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 638.70	\$ 1,480.30
4	COAHUILA	Piedras Negras	HGSZ 11	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 lbs	carga	34.00	84.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 7,236.60	\$ 17,863.80
4	COAHUILA	CUIDAD ACUÑA	HGSZ No. 13	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 lbs	carga	34.00	84.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 7,236.60	\$ 17,863.80
4	COAHUILA	CD. Acuña	UMF No. 81	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 lbs	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,554.80
4	COAHUILA	CD. Acuña	UMF No. 87	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 lbs	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,554.80
4	COAHUILA	Alfonso	UMF No. 12	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 lbs	carga	19.00	48.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 4,045.10	\$ 10,219.20
4	COAHUILA	Nava	UMF No. 60	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	.682 lbs	carga	12.00	31.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 2,554.80	\$ 6,599.90
4	COAHUILA	Nava	UMF No. 60	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'E'	3000 lbs	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,554.80
4	COAHUILA	Saltito	HGSZ No 1	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'B' 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	418.00	1,044.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 14,257.98	\$ 35,610.84
4	COAHUILA	Saltito	HGSZMF No 2	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'B' 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	64.00	160.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 2,183.04	\$ 5,457.60
4	COAHUILA	Ramos Arzpe	UMF No 3	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'B' 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	347.00	866.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 11,836.17	\$ 29,530.26
4	COAHUILA	Parras	HGS CINF No 6	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'B' 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	807.00	2,016.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 27,526.77	\$ 69,833.09
4	COAHUILA	Saltito	UMF	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'B' 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	1,390.00	3,474.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 47,412.90	\$ 116,496.14
4	COAHUILA	Saltito	UMF 73	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'B' 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	306.00	766.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 10,437.66	\$ 26,128.26
4	COAHUILA	Saltito	UMF 82	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'B' 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	452.00	1,231.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 16,782.12	\$ 41,998.41
4	COAHUILA	Ramos Arzpe	UMF 88	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo 'B' 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	347.00	866.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 11,836.17	\$ 29,530.26

No. PARTIDA	DELEGACIÓN / UIMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	COAHUILA	Saltillo	UMAA No. 89	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	2,316.00	6,791.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 78,988.76	\$ 197,531.01
4	COAHUILA	TORREON	U.M.S.S. H.G.Z. 16	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	46.00	114.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,569.06	\$ 3,888.54
4	COAHUILA	TORREON	U.M.S.S. J.M.A.A. No. 30	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	1,048.00	2,544.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 34,723.98	\$ 86,775.84
4	COAHUILA	TORREON	U.M.S.S. U.M.F. # 86	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	1,040.00	2,702.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 36,838.80	\$ 92,097.00
4	COAHUILA	FRANCISCO I. MADERO	H.G.S.Z. # 20	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	6,998.00	17,468.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 236,701.78	\$ 596,788.56
4	COAHUILA	SAN PEDRO	H.G.S.Z. # 21	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	5,000.00	15,000.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 204,960.00	\$ 511,850.00
4	COAHUILA	Monclova	HGZ 7	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	137.00	342.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 4,673.07	\$ 11,665.62
4	COAHUILA	Monclova	UMF 85	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	9.00	23.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 306.99	\$ 794.53
4	COAHUILA	Monclova	UMF 86	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	241.00	604.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 8,220.51	\$ 20,802.44
4	COAHUILA	Monclova	UMF 84	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	1,040.00	2,599.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 35,474.40	\$ 88,551.89
4	COAHUILA	Frontera	UMF 9	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	1,163.00	2,906.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 39,669.93	\$ 99,123.58
4	COAHUILA	Castellanos	UMF 8	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	210.00	524.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 7,163.10	\$ 17,973.84
4	COAHUILA	Barroteran	UMF 31	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	210.00	524.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 7,163.10	\$ 17,973.84
4	COAHUILA	Muzquiz	UMF 25	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	59.00	149.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 2,012.49	\$ 5,046.28
4	COAHUILA	Pesau	HGZ 27	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	184.00	410.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 5,694.04	\$ 13,985.10
4	COAHUILA	Nueva Rosita	HGZ 24	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	196.00	480.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 6,685.56	\$ 16,713.90
4	COAHUILA	Sabinas	UMF 23	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	511.00	1,277.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 17,430.21	\$ 43,559.47
4	COAHUILA	Cuatro Ciénegas	UMF 50	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	96.00	239.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 3,274.56	\$ 8,152.29
4	COAHUILA	San Buenaventura	UMF 10	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	73.00	182.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 2,490.03	\$ 6,208.02
4	COAHUILA	Piedras Negras	HGZ 11	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	182.00	456.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 6,208.02	\$ 15,654.16
4	COAHUILA	Piedras Negras	UMF No. 75	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	629.00	1,573.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 21,465.19	\$ 53,655.03
4	COAHUILA	CIUDAD ACULCAN	HGZ No. 12	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	192.00	479.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 6,549.12	\$ 16,338.68
4	COAHUILA	CD. Acuña	UMF No. 81	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cúbicos	775.00	1,938.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 28,425.25	\$ 66,105.19





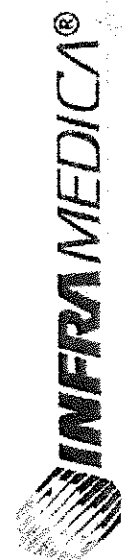
No PARTIDA	DELEGACIÓN UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MINIMO	MAXIMO			MINIMO	MAXIMO
4	COAHUILA	Cd. Acuña	UMF No. 87	Origeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	70.00	174.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 2,387.70	\$ 5,935.14
4	COAHUILA	Cd. Acuña	UMF No. 12	Origeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	617.00	1,542.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 21,045.87	\$ 52,397.62
4	COAHUILA	Nava	UMF No. 60	Origeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	634.00	1,585.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 21,625.74	\$ 54,064.35
4	COAHUILA	Zaragoza	UMF No. 14	Origeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	131.00	402.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 5,491.71	\$ 13,712.22
4	COAHUILA	Villa Union	UMF No. 15	Origeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	161.00	402.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 5,491.71	\$ 13,712.22
4	COAHUILA	Morelos	UMF No. 64	Origeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 m3	metros cubicos	161.00	402.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 5,491.71	\$ 13,712.22
4	COAHUILA	TORREON	U.M.S.S. H.G.Z. 16	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	10 kg	metros cubicos	48.00	120.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 31,200.00	\$ 78,000.00
4	COAHUILA	TORREON	U.M.S.S. U.M.A.A.A. No. 80	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	10 kg	metros cubicos	48.00	120.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 31,200.00	\$ 78,000.00
4	COAHUILA	Saltito	HGZ No. 1	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	8.5 m3	metros cubicos	8.00	20.40	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 604.00	\$ 1,540.20
4	COAHUILA	Saltito	HGZ/MF No. 2	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	8.5 m3	metros cubicos	36.00	214.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 6,453.00	\$ 16,157.00
4	COAHUILA	TORREON	U.M.S.S. H.G.Z. 18	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	8.5 m3	metros cubicos	137.00	342.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 10,343.50	\$ 25,821.00
4	COAHUILA	Ministova	HGZ 7	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	8.5 m3	metros cubicos	12.00	30.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 906.00	\$ 2,265.00
4	COAHUILA	Pánuo	HGZ 27	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	8.5 m3	metros cubicos	12.00	30.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 906.00	\$ 2,265.00
4	COAHUILA	Saltito	HGZ No. 1	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno	Cilindro tipo "B"	27.5 kg	metros cubicos	356.00	891.00	ORDINARIO	\$ 3,500.00	\$ 1,246,000.00	\$ 3,119,500.00
4	COAHUILA	Saltito	HGZ/MF No. 2	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno	Cilindro tipo "B"	27.5 kg	metros cubicos	93.00	231.00	ORDINARIO	\$ 3,500.00	\$ 325,500.00	\$ 808,500.00
4	COAHUILA	Saltito	UMAA No. 89	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno	Cilindro tipo "B"	27.5 kg	metros cubicos	13.00	33.00	ORDINARIO	\$ 3,500.00	\$ 46,500.00	\$ 115,500.00
4	COAHUILA	TORREON	U.M.S.S. H.G.Z. 16	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno	Cilindro tipo "B"	27.5 kg	metros cubicos	33.00	82.00	ORDINARIO	\$ 3,500.00	\$ 115,500.00	\$ 287,000.00
4	COAHUILA	TORREON	U.M.S.S. H.G.Z. 18	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno	Cilindro tipo "B"	27.5 kg	metros cubicos	33.00	82.00	ORDINARIO	\$ 3,500.00	\$ 115,500.00	\$ 287,000.00
4	COAHUILA	TORREON	U.M.A.A.A. No. 90	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno	Cilindro tipo "B"	27.5 kg	metros cubicos	22.00	54.00	ORDINARIO	\$ 3,500.00	\$ 77,000.00	\$ 188,000.00
4	COAHUILA	TORREON	U.M.A.A.A. No. 92	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno	Cilindro tipo "B"	9.0 kg	metros cubicos	7.00	18.00	ORDINARIO	\$ 3,500.00	\$ 24,500.00	\$ 63,000.00
4	COAHUILA	Ministova	HGZ 7	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno	Cilindro tipo "B"	27.5 kg	metros cubicos	185.00	462.00	ORDINARIO	\$ 3,500.00	\$ 647,500.00	\$ 1,617,000.00
4	COAHUILA	Piedras Negras	HGZ 11	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno	Cilindro tipo "B"	27.5 kg	metros cubicos	132.00	330.00	ORDINARIO	\$ 3,500.00	\$ 462,000.00	\$ 1,155,000.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



NO. PARTIDA	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	COAHUILA	CUIDAD ACUÑA	HGSZ No. 13	Mezcla Oxígeno/Nitrogeno	Cilindro tipo "B"	27.5 kg	metros cubicos	106.00	264.00	ORDINARIO	\$ 3,600.00	\$ 371,000.00	\$ 924,000.00
4	COAHUILA	Saltillo	HGSZ No. 1	Mezcla Oxígeno/Nitrogeno	Cilindro tipo "B"	9kg	metros cubicos	3.00	6.00	ORDINARIO	\$ 3,500.00	\$ 16,500.00	\$ 21,000.00
4	COAHUILA	Saltillo	HGSZMF No 2	Mezcla FTOXI Siglo XXI 120% Oxido de Etileno/Gasace CO2	Cilindro	27 kg	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 13,534.01	\$ 67,670.03	\$ 162,438.06
4	COAHUILA	Saltillo	HGZ No. 1	Bióxido de carbono gaseoso FEUM	Cilindro	25 kg	kg	90.00	240.00	ORDINARIO	\$ 35.00	\$ 3,150.00	\$ 8,400.00
4	COAHUILA	Saltillo	HGSZMF No 2	Bióxido de carbono gaseoso FEUM	Cilindro	25 kg	kg	36.00	90.00	ORDINARIO	\$ 35.00	\$ 1,260.00	\$ 3,150.00
4	COAHUILA	TORREON	U.M.S.S. H.G.Z. 15	Bióxido de carbono gaseoso FEUM	Cilindro	25 kg	kg	60.00	150.00	ORDINARIO	\$ 35.00	\$ 2,100.00	\$ 5,250.00
4	COAHUILA	Monclova	HGZ 7	Bióxido de carbono gaseoso FEUM	Cilindro	25 kg	kg	60.00	150.00	ORDINARIO	\$ 35.00	\$ 2,100.00	\$ 5,250.00
4	COAHUILA	Piedras Negras	HGZ 11	Bióxido de carbono gaseoso FEUM	Cilindro	25 kg	kg	72.00	180.00	ORDINARIO	\$ 35.00	\$ 2,520.00	\$ 6,300.00
4	COAHUILA	Monclova	HGZ 7	Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B"	6 m3	metros cubicos	12.00	29.00	ORDINARIO	\$ 90.00	\$ 1,080.00	\$ 2,610.00
4	COAHUILA	Piedras Negras	HGZ 11	Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B"	6 m3	metros cubicos	664.00	2,160.00	ORDINARIO	\$ 90.00	\$ 77,760.00	\$ 194,400.00
4	COAHUILA	TORREON	U.M.S.S. H.G.Z. 16	Acetileno Industrial	Cilindro	5 kg	kg	4.00	10.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 820.76	\$ 2,051.91
4	COAHUILA	TORREON	U.M.S.S. H.G.Z. 18	Acetileno Industrial	Cilindro	5 kg	kg	2.00	5.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 410.38	\$ 1,025.96
4	COAHUILA	Monclova	HGZ 7	Acetileno Industrial	Cilindro	3.3,5.4, 4.5, 5 kg	kg	2.00	5.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 410.38	\$ 1,025.96
4	COAHUILA	Palca	HGZ 27	Acetileno Industrial	Cilindro	3.3,5.4, 4.5, 5 kg	kg	3.00	7.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 615.57	\$ 1,436.34
4	COAHUILA	Nueva Rosita	HGZ 24	Acetileno Industrial	Cilindro	3.3,5.4, 4.5, 5 kg	kg	2.00	4.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 410.38	\$ 620.76
4	COAHUILA	MATAMOROS	HR	Oxigeno gaseoso medicinale	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 MTS3	metros cubicos	6,840.00	17,100.00	BIENESTAR	\$ 34.11	\$ 233,312.40	\$ 583,281.00
4	COAHUILA	MATAMOROS	HR	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KG	kg	284.00	660.00	BIENESTAR	\$ 118.00	\$ 31,152.00	\$ 77,880.00
4	COAHUILA	MATAMOROS	HR	Oxigeno gaseoso medicinale	Cilindro tipo "E" 0.662 m3	0.662 MTS3	carga	7.20	18.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 1,532.85	\$ 3,832.20
4	COAHUILA	RAMOS ARIZPE	HR RAMOS ARIZPE	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KG	kg	24.00	60.00	BIENESTAR	\$ 118.00	\$ 2,832.00	\$ 7,080.00
4	COAHUILA	RAMOS ARIZPE	HR RAMOS ARIZPE	Oxigeno gaseoso medicinale	Cilindro tipo "B" 6 a 12 m3	9.5 M3	metros cubicos	2,811.98	7,028.98	BIENESTAR	\$ 34.11	\$ 95,916.77	\$ 239,781.94





12

No. PARTIDA	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		RÉGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	COAHUILA	RAMOS ARIZPE	HR RAMOS ARIZPE	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 3.45 m3	1.5 A 3.0 M3 (CARGAS)	caja	180.00	180.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 15,328.80	\$ 38,322.00
4	COAHUILA	RAMOS ARIZPE	HR RAMOS ARIZPE	Oxigeno Medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	130 M3	metros cubicos	2,961.50	7,404.00	BIENESTAR	\$ 28.50	\$ 84,405.60	\$ 211,014.00
4	COAHUILA	SAN BUENAVENTUR	HR SAN BUENAVENTUR	Oxido Nitroso FELUM	Cilindro	27.5 KG	KG	24.70	50.00	BIENESTAR	\$ 118.00	\$ 2,852.00	\$ 7,080.00
4	COAHUILA	SAN BUENAVENTUR	HR SAN BUENAVENTUR	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" 4.12 m3	9.5 M3	metros cubicos	4,012.80	10,032.00	BIENESTAR	\$ 34.11	\$ 136,976.61	\$ 342,191.52
4	COAHUILA	SAN BUENAVENTUR	HR SAN BUENAVENTUR	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	1.5 A 3.0 M3 (CARGAS)	caja	345.60	864.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 73,578.24	\$ 183,945.60
4	COAHUILA	SAN BUENAVENTUR	HR SAN BUENAVENTUR	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	130 M3	metros cubicos	2,496.00	6,240.00	BIENESTAR	\$ 28.50	\$ 71,136.00	\$ 177,840.00
4	CHIHUAHUA	JUAREZ	HGR 66	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	5350 M3	metros cubicos	120,863.00	362,208.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 1,211,247.66	\$ 3,028,124.16
4	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	H.G.S.Z. 22	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Portatil	130 M3	metros cubicos	64.00	160.00	ORDINARIO	\$ 28.50	\$ 1,824.00	\$ 4,560.00
4	CHIHUAHUA	DELICIAS	HGZAF NO. 11	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	5163 M3	metros cubicos	52,912.00	131,532.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 527,172.24	\$ 1,317,950.64
4	CHIHUAHUA	HGO. DEL PARRAL	HGZ MF 23	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	2881 LTS	metros cubicos	27,504.00	68,760.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 275,590.06	\$ 688,975.20
4	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC	H.G.Z.M.F. 16	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	1000 M3	metros cubicos	50,600.00	58,200.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 507,072.00	\$ 593,184.00
4	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	H.G.Z. 6	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	5350 M3	metros cubicos	23,808.00	58,520.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 238,556.16	\$ 596,380.40
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	H.G.R. 1	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	5550 M3	metros cubicos	180,691.00	451,704.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 1,810,423.62	\$ 4,526,074.08
4	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGZ 35	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	12019.0 litros	metros cubicos	103,320.00	258,300.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 1,035,288.40	\$ 2,588,166.00
4	CHIHUAHUA	JUAREZ	HGR 66	Oxigeno Industrial	Cilindro	6.0 A 9.0 M3	metros cubicos	5.00	13.00	ORDINARIO	\$ 33.50	\$ 167.50	\$ 435.50
4	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	H.G.S.Z. 22	Oxigeno Industrial	Cilindro	9.5 M3	metros cubicos	36.00	92.00	ORDINARIO	\$ 33.50	\$ 1,206.00	\$ 3,082.00
4	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC	H.G.Z.M.F. 16	Oxigeno Industrial	Cilindro	6.0 a 9.0 M3	metros cubicos	3.00	4.00	ORDINARIO	\$ 33.50	\$ 100.50	\$ 134.00
4	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	H.G.Z. 6	Oxigeno Industrial	Cilindro	6.0 a 9.0 M3	metros cubicos	12.00	14.00	ORDINARIO	\$ 33.50	\$ 402.00	\$ 469.00
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	H.G.R. 1	Oxigeno Industrial	Cilindro	6.0 a 9.0 M3	metros cubicos	12.00	14.00	ORDINARIO	\$ 33.50	\$ 402.00	\$ 469.00
4	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	HGZ 35	Oxigeno Industrial	Cilindro	9.5 m3	metros cubicos	1.00	2.00	ORDINARIO	\$ 33.50	\$ 33.50	\$ 67.00

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



NO. PARTIDA	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2023		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	H.G.S.Z. 22	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3.4E M3	carga	16.00	40.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 3,406.40	\$ 8,516.00
4	CHIHUAHUA	DELICIAS	HGZMF NO. 11	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3M3	carga	37.00	93.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 7,877.30	\$ 19,799.70
4	CHIHUAHUA	DELICIAS	U.M.F. Y H.NO. 21	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3 M3	carga	3.00	7.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 639.70	\$ 1,490.30
4	CHIHUAHUA	HGO. DEL PARRAL	H.G.Z. MF 23	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	6.0 A 9.0 M3	carga	4.00	9.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 851.60	\$ 1,916.10
4	CHIHUAHUA	JIMENEZ	UMF 24	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	6.0 A 9.0 M3	carga	1.00	4.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 212.90	\$ 861.60
4	CHIHUAHUA	SN.FCO DEL ORO	UMF9	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	6.0 A 9.0 M3	carga	2.00	5.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 425.80	\$ 1,064.50
4	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	UMF 8	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	6.0 A 9.0 M3	carga	2.00	5.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 425.80	\$ 1,064.50
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	HGZ. 35	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3.0 m3	carga	32.00	52.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 6,812.80	\$ 11,070.80
4	CHIHUAHUA	HGO. DEL PARRAL	HGZ MF 23	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0 a 1 M3	carga	158.00	63.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 33,638.20	\$ 13,412.70
4	CHIHUAHUA	HGO. DEL PARRAL	HGZ MF 23	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	6.0 a 9.0 M3	carga	1.00	3.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 212.90	\$ 638.70
4	CHIHUAHUA	JIMENEZ	UMF 24	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0 a 1 M3	carga	2.00	6.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 425.80	\$ 1,271.40
4	CHIHUAHUA	SN.FCO DEL ORO	UMF9	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0 a 1 M3	carga	1.00	3.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 212.90	\$ 638.70
4	CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	UMF 8	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0 a 1 M3	carga	1.00	3.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 212.90	\$ 638.70
4	CHIHUAHUA	DELICIAS	HGZMF NO. 11	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3 (0.7M3)	carga	12.00	29.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 2,554.80	\$ 6,174.10
4	CHIHUAHUA	DELICIAS	HGZMF NO. 11	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3 (0.7M3)	carga	169.00	422.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 35,960.10	\$ 89,843.80
4	CHIHUAHUA	DELICIAS	U.M.F. Y H.NO. 21	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3 (0.7M3)	carga	1.00	2.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 212.90	\$ 425.80
4	CHIHUAHUA	DELICIAS	U.M.F. Y H.NO. 25	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3 (0.7M3)	carga	4.00	9.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 851.60	\$ 1,916.10
4	CHIHUAHUA	JUAREZ	HGR 96	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D"	0 A 1.0 M3	carga	466.00	1,178.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 99,950.10	\$ 248,731.70
4	CHIHUAHUA	DELICIAS	U.M.F. Y H.NO. 21	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D"	DE 9 A 1 M3	carga	1.00	2.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 212.90	\$ 425.80
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	H.G.Z. 6	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D"	0 A 1.0 M3	carga	720.00	828.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 153,288.00	\$ 176,281.30
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	U.M.F. 46	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D"	0 A 1.0 M3	carga	6.00	7.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,277.40	\$ 1,490.30
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	HGR. 1	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D"	0 A 1.0 M3	carga	720.00	3,120.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 153,288.00	\$ 168,448.00
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	H.G.O. 15	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "D"	0 A 1.0 M3	carga	91.00	228.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 19,373.90	\$ 48,541.20

11



No. PARTIDA	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		RÉGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTOS	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	CHIHUAHUA	JUAREZ	HGR 56	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-40", "BT-80", "M"	1.1 A 3.0 M3	carga	34.00	84.00	ORDINARIO	\$ 212.93	\$ 7,238.60	\$ 17,883.60
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	H.G.Z. 6	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-40", "BT-80", "M"	1.1 A 3.0 M3	carga	30.00	69.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 12,774.00	\$ 14,680.10
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	H.G.R. 1	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-40", "BT-80", "M"	1.1 A 3.0 M3	carga	60.00	60.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 12,774.00	\$ 12,774.00
4	CHIHUAHUA	NUOVO CASAS GRANDES	H.G.SZ. 22	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-20"	1 M3	carga	16.00	40.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 3,406.40	\$ 8,516.00
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	H.G.Z. 35	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-20"	1.0 m3	carga	285.00	475.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 60,676.50	\$ 101,127.50
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	UMF 67	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-20"	1.0 m3	carga	4.00	6.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 851.60	\$ 1,277.40
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	UMF 47	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-20"	1.0 m3	carga	4.00	6.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 851.60	\$ 1,277.40
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	H.G.Z. 6	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-6 a 12 m3	6.0 a 9.0 M3	metros cubicos	24.00	28.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 818.64	\$ 955.08
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	H.G.R. 1	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-6 a 12 m3	6.0 a 9.0 M3	metros cubicos	24.00	28.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 818.64	\$ 955.08
4	CHIHUAHUA	JUAREZ	UMF 84	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	11.00	26.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 375.21	\$ 955.08
4	CHIHUAHUA	JUAREZ	UMF 48	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	50.00	124.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,705.50	\$ 4,229.64
4	CHIHUAHUA	JUAREZ	UMF 55	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	28.00	221.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 3,001.88	\$ 7,638.31
4	CHIHUAHUA	NUOVO CASAS GRANDES	H.G.SZ. 22	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	64.00	160.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 2,183.04	\$ 5,457.60
4	CHIHUAHUA	DELICIAS	H.G.Z.MF NO. 11	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	74.00	185.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 2,524.14	\$ 6,310.35
4	CHIHUAHUA	DELICIAS	U.M.F. Y H.N.O. 21	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	21.00	53.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 716.31	\$ 1,807.83
4	CHIHUAHUA	DELICIAS	U.M.F. Y H.N.O. 21	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	8.00	20.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 272.88	\$ 682.20
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	U.M.F. 56	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	36.00	41.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,227.96	\$ 1,399.51
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	U.M.F. 45	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	38.00	41.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,227.96	\$ 1,399.51
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	U.M.F. 53	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	4.00	5.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 136.44	\$ 170.55
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	U.M.F. 62	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	4.00	5.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 136.44	\$ 170.55
4	CHIHUAHUA	VILLA AHUJADADA	U.M.F. 10	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	12.00	13.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 409.32	\$ 443.43

No. PARTIDA	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	CHIHUAHUA	PALOMAS	U.M.F. 45	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	2.00	3.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 66.22	\$ 102.39
4	CHIHUAHUA	GPE. D. B	U.M.F. 43	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	48.00	55.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,637.28	\$ 1,876.05
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	U.M.F. 33	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	100.00	252.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 3,411.00	\$ 8,595.72
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	U.M.F. 44	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	86.00	216.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 2,933.46	\$ 7,367.75
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	U.M.F. 04	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	5.00	11.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 170.55	\$ 375.21
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	U.M.F. 02	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	5.00	11.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 170.55	\$ 375.21
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	U.M.F. 10	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	12.00	13.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 409.32	\$ 443.43
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	U.M.F. 03	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	2.00	3.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 68.22	\$ 102.33
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	U.M.F. 29	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	48.00	55.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,637.28	\$ 1,876.05
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	U.M.F. 28	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	48.00	55.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,637.28	\$ 1,876.05
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	U.M.F. 59	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	48.00	55.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,637.28	\$ 1,876.05
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	U.M.F. 58	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	10.00	12.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 341.10	\$ 409.32
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	U.M.F. 30	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5M3	metros cubicos	10.00	12.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 341.10	\$ 409.32
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	HGZ 35	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	3.45 m3	metros cubicos	8.00	13.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 272.88	\$ 443.43
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	UMF 67	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 m3	metros cubicos	170.00	238.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 5,798.70	\$ 8,118.18
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	UMF 47	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 m3	metros cubicos	170.00	238.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 5,798.70	\$ 8,118.18
4	CHIHUAHUA	JUAREZ	HGR 66	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	6.0 A 9.0 M3	kg	11.00	28.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 1,298.00	\$ 3,304.00
4	CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	H.G.Z. 8	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	6.0 a 9.0 M3	kg	62.00	69.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 7,360.00	\$ 8,142.00
4	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	H.G.R. 1	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	6.0 a 9.0 M3	kg	60.00	69.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 7,080.00	\$ 8,142.00
4	CHIHUAHUA	INJEVO CASAS GRANDES	H.G.SZ. 22	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 M3	kg	1.00	2.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 118.00	\$ 236.00
4	CHIHUAHUA	JUAREZ	HGR 66	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro	6.0 A 9.0 M3	metros cubicos	22.00	55.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 1,651.00	\$ 4,152.50
4	CHIHUAHUA	DELICIAS	H.G.ZAF. NO. 11	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro	9.5	metros cubicos	16.00	40.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 1,208.00	\$ 3,020.00
4	CHIHUAHUA	CD JUAREZ	HGZ 35	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro	9.5 m4	metros cubicos	15.00	26.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 1,132.50	\$ 1,963.00

No. PARTIDA	DELEGACION / UNIAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		RÉGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	CHIRIHUAHUA	CUAHUATEMOC	H.G.Z.M.F. 16	Mezcla PREMIX (0.28% F. 8.3% AR. 23.22% He. Bal N2.)	Cilindro	6.0 a 9.0 M3	carga	9.00	10.00	ORDINARIO	\$ 57,000.00	\$ 459,000.00	\$ 570,000.00
4	CHIRIHUAHUA	CD. JUAREZ	H.G.Z. 6	Heo	Cilindro	6.0 a 9.0 M3	metros cubicos	2.00	3.00	ORDINARIO	\$ 665.83	\$ 1,211.66	\$ 1,817.49
4	CHIRIHUAHUA	CHIRIHUAHUA	H.G.R. 1	Heo	Cilindro	6.0 a 9.0 M3	metros cubicos	2.00	3.00	ORDINARIO	\$ 665.83	\$ 1,211.66	\$ 1,817.49
4	CHIRIHUAHUA	NAJEVO CASAS GRANDES	H.G.SZ. 22	Acetileno Industrial	Cilindro	4.5 M3	kg	1.00	2.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 205.19	\$ 410.38
4	CHIRIHUAHUA	DELIAS	H.G.Z.M.F. 11	Acetileno Industrial	Cilindro	4.5	kg	1.00	2.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 205.19	\$ 410.38
4	CHIRIHUAHUA	CUAHUATEMOC	H.G.Z.M.F. 16	Acetileno 2.5 Absorción Atomica	Cilindro	6.0 a 9.0 M3	kg	3.00	4.00	ORDINARIO	\$ 480.08	\$ 1,440.24	\$ 1,920.32
4	CHIRIHUAHUA	CD. JUAREZ	H.G.Z. 35	Acetileno 2.5 Absorción Atomica	Cilindro	9.5 m5	kg	1.00	2.00	ORDINARIO	\$ 480.08	\$ 480.08	\$ 960.16
4	CHIRIHUAHUA	GUACHOCHI	HR GUACHOCHI	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	3.0 M3	carga	100.00	150.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 21,290.00	\$ 31,935.00
4	CHIRIHUAHUA	GUACHOCHI	HR GUACHOCHI	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	1.0 M3	carga	150.00	200.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 31,935.00	\$ 42,580.00
4	CHIRIHUAHUA	GUACHOCHI	HR GUACHOCHI	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	8.0 A 9.5 M3	metros cubicos	2,184.00	2,300.00	BIENESTAR	\$ 34.11	\$ 74,496.24	\$ 78,453.00
4	CHIRIHUAHUA	GUACHOCHI	HR GUACHOCHI	Oxido Nitroso FEUM medicinal	Cilindro tipo "K"	27.5 kg	kg	4.00	10.00	BIENESTAR	\$ 118.00	\$ 472.00	\$ 1,180.00
4	CHIRIHUAHUA	SAN JUANITO	HR SAN JUANITO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "N" 3.45 m3	3.0 M3	carga	100.00	150.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 21,290.00	\$ 31,935.00
4	CHIRIHUAHUA	SAN JUANITO	HR SAN JUANITO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	1.0 M3	carga	150.00	200.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 31,935.00	\$ 42,580.00
4	CHIRIHUAHUA	SAN JUANITO	HR SAN JUANITO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	6.0 a 9.5 M3	metros cubicos	1,500.00	2,200.00	BIENESTAR	\$ 34.11	\$ 51,165.00	\$ 75,042.00
4	CHIRIHUAHUA	SAN JUANITO	HR SAN JUANITO	Oxido Nitroso FEUM medicinal	Cilindro tipo "K"	27.5 kg	kg	124.00	312.00	BIENESTAR	\$ 118.00	\$ 14,632.00	\$ 36,816.00
4	CHIRIHUAHUA	VALLE DE ALLENDE	HR VALLE DE ALLENDE	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	3.0 M3	carga	100.00	150.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 21,290.00	\$ 31,935.00
4	CHIRIHUAHUA	VALLE DE ALLENDE	HR VALLE DE ALLENDE	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-80, BT-40, BT-20"	1.0 M3	carga	150.00	200.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 31,935.00	\$ 42,580.00
4	CHIRIHUAHUA	VALLE DE ALLENDE	HR VALLE DE ALLENDE	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	6.0 a 9.5 M3	metros cubicos	850.00	1,100.00	BIENESTAR	\$ 34.11	\$ 28,993.50	\$ 37,521.00
4	CHIRIHUAHUA	VALLE DE ALLENDE	HR VALLE DE ALLENDE	Oxido Nitroso FEUM medicinal	Cilindro tipo "K"	2.0 A 9.5 M3	kg	4.00	10.00	BIENESTAR	\$ 118.00	\$ 472.00	\$ 1,180.00
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 1	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	metros cubicos	metros cubicos	103,973.00	259,932.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 1,041,809.46	\$ 2,604,518.94

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No. PARTIDA	DELEGACION / LIAPE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		RÉGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 46	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario		metros cúbicos	14,419.00	36,048.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 44,478.36	\$ 261,200.96
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 51	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario		metros cúbicos	35,730.00	89,328.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 368,014.60	\$ 895,046.52
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 1	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Portatil	131 M3	metros cúbicos	2,230.00	6,150.00	ORDINARIO	\$ 28.50	\$ 63,555.00	\$ 175,275.00
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 2	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Portatil	131 M3	metros cúbicos	2,556.00	5,396.00	ORDINARIO	\$ 28.50	\$ 72,903.00	\$ 182,236.00
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 1	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	CIL. 3.0 M3	carga	-	-	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ -	\$ -
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 46	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	CIL. 3.0 M3	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,054.50	\$ 2,554.80
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 51	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	CIL. 3.0 M3	carga	14.00	36.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 2,980.80	\$ 7,664.40
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 1	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT. 20"	CILINDRO 1.0 M3	carga	475.00	1,188.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 101,127.50	\$ 252,925.20
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 46	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT. 20"	CILINDRO 1.0 M3	carga	48.00	120.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 10,219.20	\$ 25,549.00
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 51	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT. 20"	CILINDRO 1.0 M3	carga	165.00	420.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 35,787.20	\$ 89,418.00
4	DURANGO	DURANGO	U.M.A.A. # 53	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT. 20"	CILINDRO 1.0 M3	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,054.50	\$ 2,554.80
4	DURANGO	DURANGO	U.M.F. # 11	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT. 20"	CILINDRO 1.0 M3	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,054.50	\$ 2,554.80
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 1	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cúbicos	56.00	240.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 3,274.56	\$ 8,196.40
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 51	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cúbicos	46.00	114.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,568.06	\$ 3,888.54
4	DURANGO	DURANGO	U.M.A.A. # 53	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cúbicos	1,194.00	2,760.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 37,657.44	\$ 94,143.60
4	DURANGO	DURANGO	U.M.F. # 11	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cúbicos	46.00	114.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,568.06	\$ 3,888.54
4	DURANGO	DURANGO	U.M.F. # 13	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cúbicos	46.00	114.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,568.06	\$ 3,888.54
4	DURANGO	DURANGO	U.M.F. # 20	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cúbicos	46.00	114.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,568.06	\$ 3,888.54
4	DURANGO	DURANGO	U.M.F. # 30	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cúbicos	46.00	114.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,568.06	\$ 3,888.54
4	DURANGO	DURANGO	U.M.F. # 31	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cúbicos	46.00	114.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,568.06	\$ 3,888.54
4	DURANGO	DURANGO	U.M.F. # 32	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cúbicos	46.00	114.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,568.06	\$ 3,888.54
4	DURANGO	DURANGO	U.M.F. # 35	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cúbicos	46.00	114.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,568.06	\$ 3,888.54
4	DURANGO	DURANGO	U.M.F. # 41	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cúbicos	115.00	288.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 3,972.65	\$ 9,823.68
4	DURANGO	DURANGO	U.M.F. # 43	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cúbicos	158.00	396.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 5,380.38	\$ 13,507.56



No. PARTIDA	DELEGACIÓN / UPAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	DURANGO	DURANGO	U.V.F. # 44	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	269.00	672.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 9,175.69	\$ 22,971.92
4	DURANGO	DURANGO	U.V.F. # 45	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	45.00	114.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,569.06	\$ 3,888.54
4	DURANGO	DURANGO	U.V.F. # 49	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	144.00	360.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 4,911.64	\$ 12,770.60
4	DURANGO	DURANGO	U.M.C. # 50	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	120.00	300.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 4,093.20	\$ 10,233.00
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 1	Oxido Nitroso FELUM	Cilindro	27.5 M3	kg	132.00	330.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 15,576.00	\$ 36,940.00
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 1	Nitrogeno gaseoso FELUM	Cilindro	3 M3	metros cubicos	-	-	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ -	\$ -
4	DURANGO	DURANGO	H.G.Z. # 1	Acetileno Industrial	Cilindro	3 M3	kg	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 1,025.96	\$ 2,462.28
4	DURANGO	RODEO	HR EL RODEO	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	131 a 185 m3	metros cubicos	58.00	144.00	BIENESTAR	\$ 28.50	\$ 1,653.00	\$ 4,104.00
4	DURANGO	RODEO	HR EL RODEO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-20" 1 m3	1.0 M3	carga	77.00	192.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 16,393.30	\$ 40,976.80
4	DURANGO	RODEO	HR EL RODEO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 m3	metros cubicos	77.00	192.00	BIENESTAR	\$ 34.11	\$ 2,626.47	\$ 6,549.12
4	DURANGO	RODEO	HR EL RODEO	Oxido Nitroso FELUM	Cilindro	27 KG	kg	5.00	12.00	BIENESTAR	\$ 118.00	\$ 590.00	\$ 1,416.00
4	DURANGO	DURANGO	HR GUADALUPE VICTORIA	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	131 M3	metros cubicos	115.00	288.00	BIENESTAR	\$ 28.50	\$ 3,277.50	\$ 8,208.00
4	DURANGO	DURANGO	HR GUADALUPE VICTORIA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	77.00	192.00	BIENESTAR	\$ 34.11	\$ 2,626.47	\$ 6,549.12
4	DURANGO	DURANGO	HR GUADALUPE VICTORIA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-20" 1 m3	1.0 M3	carga	115.00	288.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 24,483.90	\$ 61,315.20
4	DURANGO	DURANGO	HR GUADALUPE VICTORIA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	1.0 M3	carga	5.00	12.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,554.80
4	DURANGO	DURANGO	HR GUADALUPE VICTORIA	Acetileno Industrial	Cilindro	3 KG.	carga	5.00	12.00	BIENESTAR	\$ 615.57	\$ 3,077.87	\$ 7,368.88
4	DURANGO	DURANGO	HR VICENTE GUERRERO	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	131 M3	metros cubicos	38.00	96.00	BIENESTAR	\$ 28.50	\$ 1,083.00	\$ 2,736.00
4	DURANGO	DURANGO	HR VICENTE GUERRERO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	77.00	192.00	BIENESTAR	\$ 34.11	\$ 2,626.47	\$ 6,549.12
4	DURANGO	DURANGO	HR VICENTE GUERRERO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-20" 1 m3	1.0 M3	carga	115.00	288.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 24,483.90	\$ 61,315.20
4	DURANGO	DURANGO	HR VICENTE GUERRERO	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	1.0 M3	carga	5.00	12.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,554.80
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	H.G.Z. # 34	Acetileno Industrial	Cilindro	2 a 7 kg	kg	29.00	72.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 5,950.54	\$ 14,773.75

No. PARTIDA	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2029		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA	Acetileno Industrial	Cilindro	2 a 7 kg	kg	2.00	5.00	ORDINARIO	\$ 226.19	\$ 410.38	\$ 1,025.96
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	PLANTA DE LAVADO	Acetileno Industrial	Cilindro	2 a 7 kg	kg	7.00	17.00	ORDINARIO	\$ 206.19	\$ 1,436.34	\$ 3,488.25
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA	Argón 4.8 de Alta Purity	Cilindro	9.5 m3	metros cúbicos	1.00	2.00	ORDINARIO	\$ 446.87	\$ 446.87	\$ 891.74
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA	Bóxido de carbono gaseoso FEUM	Cilindro	25 kg	kg	120.00	300.00	ORDINARIO	\$ 36.00	\$ 4,320.00	\$ 10,500.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA	Carbógeno (5% CO2 y 95% Oxígeno)	Cilindro	0.7m3	carga	1.00	3.00	ORDINARIO	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 1,800.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro	8.5 m3	metros cúbicos	28.00	64.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 1,963.00	\$ 4,832.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMMA N°08	Nitrogeno Industrial	Cilindro	8.5 m3	metros cúbicos	27.00	68.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 2,038.50	\$ 5,134.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZAMF N° 05	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	80.00	151.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 38,000.00	\$ 98,150.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°05	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	42.00	108.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 27,300.00	\$ 69,900.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N°06	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	54.00	134.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 35,100.00	\$ 87,100.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZAMF N° 10	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	25.00	62.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 16,250.00	\$ 40,300.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°09	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	42.00	104.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 27,300.00	\$ 67,800.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°17	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	54.00	134.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 35,100.00	\$ 87,100.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 20	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	35.00	87.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 22,750.00	\$ 58,550.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°21	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	56.00	146.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 37,700.00	\$ 94,900.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°22	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	20.00	50.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 13,000.00	\$ 32,500.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°28	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	45.00	112.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 28,250.00	\$ 72,800.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°28	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	24.00	58.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 15,600.00	\$ 38,350.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°30	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	53.00	132.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 34,450.00	\$ 85,800.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°31	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	32.00	81.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 20,800.00	\$ 52,650.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°32	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4lt ó 2.79 m3	metros cúbicos	57.00	143.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 37,350.00	\$ 92,950.00



Carretera a San Juan de los Rios, km 16.5, San Juan de los Rios, Veracruz, México

[Handwritten signature]



No. PARTIDA	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		RÉGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°33	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4ft ó 2.79 m3	metros cubicos	28.00	70.00	ORDINARIO	\$ 550.00	\$ 16,200.00	\$ 41,500.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°34	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4ft ó 2.79 m3	metros cubicos	1.00	3.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 1,950.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 35	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4ft ó 2.79 m3	metros cubicos	21.00	53.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 13,650.00	\$ 34,450.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°37	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4ft ó 2.79 m3	metros cubicos	42.00	106.00	ORDINARIO	\$ 950.00	\$ 27,300.00	\$ 66,950.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°37	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4ft ó 2.79 m3	metros cubicos	21.00	53.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 13,650.00	\$ 34,450.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°40	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4ft ó 2.79 m3	metros cubicos	32.00	81.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 20,800.00	\$ 52,650.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°45	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4ft ó 2.79 m3	metros cubicos	47.00	118.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 30,550.00	\$ 76,700.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°66	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4ft ó 2.79 m3	metros cubicos	24.00	59.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 15,600.00	\$ 38,360.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMAAA N°67	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4ft ó 2.79 m3	metros cubicos	61.00	153.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 39,650.00	\$ 99,450.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 68	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4ft ó 2.79 m3	metros cubicos	58.00	146.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 37,700.00	\$ 94,900.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 70	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4ft ó 2.79 m3	metros cubicos	17.00	42.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 11,050.00	\$ 27,300.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 70	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	4ft ó 2.79 m3	metros cubicos	40.00	101.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 26,000.00	\$ 65,650.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	CENTRO DE INVESTIGACIÓN N BIOMÉDICA	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	165 m3	metros cubicos	30.00	75.00	ORDINARIO	\$ 52.11	\$ 1,563.30	\$ 3,908.25
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZMF N° 06	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 kg	kg	205.00	1,513.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 71,390.00	\$ 178,534.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGS / MIF N°13	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 kg	kg	3.00	7.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 354.00	\$ 826.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZMF N° 03	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 ó 10 m3	metros cubicos	10.00	24.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 341.10	\$ 818.04
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°03	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 ó 10 m3	metros cubicos	1,063.00	2,632.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 36,258.93	\$ 89,777.52
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°05	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 ó 10 m3	metros cubicos	707.00	1,757.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 24,115.77	\$ 59,931.27
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZMF N° 07	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 ó 10 m3	metros cubicos	4.00	9.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 136.44	\$ 306.89
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°07	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 ó 10 m3	metros cubicos	2,042.00	5,105.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 69,652.62	\$ 174,131.95
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMAA N°07	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 ó 10 m3	metros cubicos	2,042.00	3,183.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 69,652.62	\$ 108,572.13
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°08	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 ó 10 m3	metros cubicos	321.00	803.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 10,949.30	\$ 27,390.33
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°09	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 ó 10 m3	metros cubicos	3.00	10.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 102.33	\$ 341.10

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



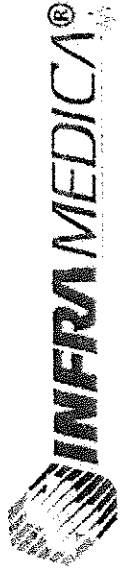
No. PARTIDA	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		RÉGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGS / MF N°10	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	3,030.00	7,576.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 103,353.30	\$ 258,417.36
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGS / MF N°11	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	9,038.00	22,591.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 308,217.96	\$ 778,378.01
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGS / MF N°12	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	9,957.00	22,403.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 335,658.71	\$ 764,166.33
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°15	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	49.00	122.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,671.39	\$ 4,161.42
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°14	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	160.00	401.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 5,467.60	\$ 13,678.11
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°15	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	899.00	1,748.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 23,842.69	\$ 59,824.28
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°16	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	806.00	2,020.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 27,492.66	\$ 68,902.20
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 18	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	95.00	241.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 3,274.56	\$ 8,220.51
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°19	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	924.00	2,311.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 31,517.64	\$ 78,828.21
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°20	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	209.00	523.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 7,128.99	\$ 17,839.53
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°24	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	112.00	281.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 3,820.32	\$ 9,384.91
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°25	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	601.00	1,523.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 20,900.11	\$ 51,267.33
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°28	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	920.00	2,299.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 31,361.20	\$ 78,418.69
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°29	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	760.00	1,900.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 25,923.63	\$ 64,609.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°30	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	640.00	1,569.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 21,830.40	\$ 54,541.89
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°31	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	768.00	1,919.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 26,196.48	\$ 65,457.09
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°32	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	988.00	2,394.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 32,677.38	\$ 81,699.34
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°35	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	855.00	2,138.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 29,164.05	\$ 72,927.18
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°36	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	463.00	1,207.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 16,475.13	\$ 41,770.77
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N°39	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	357.00	893.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 12,177.27	\$ 30,480.23
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 42	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	8.00	19.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 272.86	\$ 648.09
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 43	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	1,024.00	2,560.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 34,928.64	\$ 87,331.60
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 64	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	900.00	751.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 10,233.00	\$ 25,816.61
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMAA N°85	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	3 a 10 m3	metros cúbicos	2,178.00	5,444.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 74,291.56	\$ 185,694.64



No. PARTIDA	DELEGACIÓN/ UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 66	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "A" y "B"	3 a 10 m3	metros cubicos	1 378.00	3 444.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 47,003.36	\$ 117,474.84
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 68	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "A" y "B"	3 a 10 m3	metros cubicos	6.00	15.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 204.66	\$ 511.65
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 66	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "A" y "B"	3 a 10 m3	metros cubicos	642.00	1,606.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 21,898.62	\$ 54,790.66
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	CENTRAL DE TRANSPORTES	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "A" y "B"	3 a 10 m3	metros cubicos	32.00	81.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 1,091.52	\$ 2,762.81
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	CENTRAL FELIX U. GÓMEZ	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "A" y "B"	3 a 10 m3	metros cubicos	4.00	9.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 136.44	\$ 306.99
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ/MF N° 04	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	448.00	1,114.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 94,953.40	\$ 237,170.60
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 04	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	3.00	8.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 638.70	\$ 1,703.20
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 05	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	239.00	597.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 50,853.10	\$ 127,101.30
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 06	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	3.00	8.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 638.70	\$ 1,703.20
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ/MF N° 08	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	316.00	790.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 67,276.40	\$ 168,191.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 08	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	24.00	61.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 5,109.60	\$ 12,986.90
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 09	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	18.00	45.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 3,832.20	\$ 9,590.50
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 10	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	1.00	2.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 212.90	\$ 425.80
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGS / MF N° 11	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	2.00	4.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 425.80	\$ 851.60
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGS / MF N° 12	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	53.00	133.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 11,287.70	\$ 28,315.70
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGS / MF N° 13	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	17.00	43.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 3,619.30	\$ 9,154.70
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 14	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	5.00	13.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,767.70
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 15	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	4.00	10.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 851.60	\$ 2,129.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 16	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	16.00	40.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 3,406.40	\$ 8,516.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 17	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	2.00	5.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 425.80	\$ 1,076.10
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 19	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	424.00	1,060.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 90,268.60	\$ 225,674.00
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 20	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	3.00	8.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 638.70	\$ 1,703.20
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 21	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	22.00	54.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 4,683.80	\$ 11,486.60

No. PARTIDA	DELEGACION / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 25	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	3.00	8.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 936.70	\$ 1,703.20
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 27	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,554.80
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 27	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	3.00	6.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 638.70	\$ 1,703.20
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 29	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	5.00	12.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,064.50	\$ 2,554.80
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 30	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	2.00	5.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 425.80	\$ 1,064.50
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 31	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	10.00	26.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 2,129.80	\$ 5,658.40
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 32	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	4.00	10.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 851.60	\$ 2,129.80
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 33	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	3.00	8.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 638.70	\$ 1,703.20
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 34	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	378.00	845.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 80,476.20	\$ 201,790.50
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 36	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	3.00	8.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 638.70	\$ 1,703.20
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 37	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	3.00	8.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 638.70	\$ 1,703.20
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 44	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	11.00	28.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 2,341.90	\$ 5,961.20
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 44	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	2.00	6.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 425.80	\$ 1,277.40
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 45	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	2.00	6.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 425.80	\$ 1,277.40
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 49	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	2.00	6.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 425.80	\$ 1,277.40
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 50	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	2.00	6.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 425.80	\$ 1,277.40
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 51	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	2.00	6.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 425.80	\$ 1,277.40
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 53	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	2.00	6.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 425.80	\$ 1,277.40
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 65	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	1.00	3.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 212.90	\$ 538.70
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMAAA N° 66	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	1.00	3.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 212.90	\$ 538.70
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 67	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	12.00	31.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 2,554.80	\$ 6,599.90
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 68	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682m3	carga	230.00	575.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 48,967.00	\$ 122,630.40
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	UMF N° 69	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	6.00	16.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 1,277.40	\$ 3,406.40





No PARTIDA	DELEGACIÓN / UNAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	CENTRAL DE TRANSPORTES	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" TODO EN UNO	0.682 m3	carga	27.00	68.00	ORDINARIO	\$ 212.00	\$ 5,746.30	\$ 14,477.20
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	PLANTA DE LAVADO	Oxígeno Industrial	Cilindro	6 a 8.5 m3	metros cúbicos	8.00	19.00	ORDINARIO	\$ 33.50	\$ 266.00	\$ 636.40
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 02	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	8,231 m3	metros cúbicos	90,996.00	225,241.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 902,781.92	\$ 2,259,914.62
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 04	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	13,500 m3	metros cúbicos	186,181.00	465,453.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 1,865,533.52	\$ 4,663,838.08
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ/IMF N° 06	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	18,400 m3	metros cúbicos	200,493.00	501,232.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 2,008,539.86	\$ 5,022,344.64
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 17	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	9,774 m3	metros cúbicos	112,816.00	282,038.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 1,130,416.32	\$ 2,826,030.78
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 33	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	20,321 m3	metros cúbicos	306,308.00	765,772.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 3,069,216.18	\$ 7,673,035.44
4	NUEVO LEÓN	NUEVO LEÓN	HGZ N° 67	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	12,140 m3	metros cúbicos	64,240.00	160,589.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 643,884.80	\$ 1,609,201.98
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	Acetileno Industrial	Cilindro	ACETILENO	kg	6.00	15.00	ORDINARIO	\$ 205.19	\$ 1,231.15	\$ 3,077.87
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	Aire Medicinal FEUMI	Cilindro	AIRE MEDICINAL USP GASEOSO	metros cúbicos	4.00	10.00	ORDINARIO	\$ 90.00	\$ 360.00	\$ 900.00
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	Bóxido de carbono gaseoso FEUMI	Cilindro	BIOXIDO DE CARBONO USP (CO2-USP)	kg	10.00	25.00	ORDINARIO	\$ 35.00	\$ 350.00	\$ 875.00
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	CARGA DE CODIGO BASE NITROGENO PORTATIL	CARGA DE CODIGO BASE NITROGENO PORTATIL		carga	12.00	30.00	ORDINARIO	\$ 644.00	\$ 7,728.00	\$ 19,320.00
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	Oxígeno Industrial	Cilindro	INDUSTRIAL EN CILINDRO	metros cúbicos	5.00	15.00	ORDINARIO	\$ 33.50	\$ 201.00	\$ 502.50
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	Nitrogeno líquido FEUMI	Tanque Termo Portatil	M3 NITROGENO MEDICINAL EN DEWAR, ABIERTO	metros cúbicos	20.00	50.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 13,000.00	\$ 32,500.00
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "B" # 6 # 12 m3	OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO	metros cúbicos	7,950.00	19,875.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 271,174.50	\$ 677,336.25
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	Nitrogeno líquido FEUMI	Tanque Termo Portatil	NITROGENO NF LIQUIDO	metros cúbicos	4.00	10.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 2,600.00	\$ 6,500.00
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	Nitrogeno gaseoso FEUMI	Cilindro	NITROGENO NF GASEOSO	metros cúbicos	182.00	455.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 13,741.00	\$ 34,352.50
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	Oxido Nitroso FEUMI	Cilindro	OXIDO NITROSO USP B 27.5	kg	616.00	1,540.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 72,688.00	\$ 181,720.00

INFRA MEDICA
 TAMAULIPAS S. DE RL
 Calle 10 de Febrero, Tamaulipas, México
 Tel: 81-291-1111
 Fax: 81-291-1111

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



25

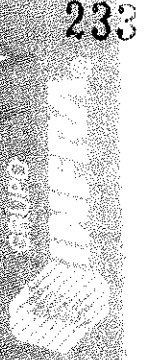


No. PARTIDA	DELEGACION UBAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		RÉGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "BT-20"	CARGA DE OXIGENO MEDICINAL USP "BT-20"	carga	10.00	25.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 2,129.00	\$ 5,322.50
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	OXIGENIC MEDICINAL USP "E" DE 0.682 M3	carga	682.00	1,105.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 145,197.80	\$ 532,994.50
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	OXIGENO MEDICINAL USP "M" DE 3.45 M3	carga	376.00	940.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 80,950.40	\$ 200,126.00
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HGZMF 01 VICTORIA	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	1,000 GALONES	metros cubicos	26,731.00	66,828.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 267,844.82	\$ 669,616.56
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HGZ 03 MARTE	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	1,000 GALONES	metros cubicos	56,217.00	140,543.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 563,294.34	\$ 1,408,240.86
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HGR 06 MADERO	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	2,000 GALONES	metros cubicos	75,417.00	188,543.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 755,678.94	\$ 1,889,200.65
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HGZ 13 MATAMOROS	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	1,000 GALONES	metros cubicos	52,826.00	132,065.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 529,316.52	\$ 1,323,291.30
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HGZ 11 LAREDO	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	1,000 GALONES	metros cubicos	50,454.00	126,136.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 505,549.08	\$ 1,263,882.72
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HGZ 15 REYNOSA	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	2,000 GALONES	metros cubicos	85,043.00	212,908.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 852,130.86	\$ 2,130,352.18
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HGR 27C REYNOSA	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	1,000 GALONES	metros cubicos	25,479.00	63,698.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 255,299.59	\$ 638,253.56
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HR HIDALGO	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	7,686.00	10,260.00	BIENESTAR	\$ 34.11	\$ 281,487.26	\$ 349,988.60
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HR HIDALGO	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3.45 M3	carga	20.50	41.70	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 4,364.45	\$ 8,877.93
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HR HIDALGO	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 M3	carga	25.00	33.60	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 5,322.50	\$ 7,153.44
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HR HIDALGO	Bebida de Carbono Gaseoso F EUM	Cilindro "BT-80"	9 KG	carga	54.00	106.00	BIENESTAR	\$ 800.00	\$ 43,200.00	\$ 86,400.00
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HR HIDALGO	Oxido Nitroso FELIM	CILINDRO	27.5 KG	kg	169.00	338.00	BIENESTAR	\$ 118.00	\$ 19,470.00	\$ 38,940.00
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HR SAN CARLOS	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	1,824.00	1,957.00	BIENESTAR	\$ 34.11	\$ 62,216.64	\$ 66,763.27
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HR SAN CARLOS	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M"	3.45 M3	carga	8.00	24.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 3,632.20	\$ 5,109.60
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	HR SAN CARLOS	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 M3	carga	6.00	12.00	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 1,277.40	\$ 2,564.80
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	SOTC LA MARINA	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	3,000.00	3,828.00	BIENESTAR	\$ 34.11	\$ 102,330.00	\$ 130,573.06
4	TAMAULIPAS	TAMAULIPAS	SOTC LA MARINA	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 M3	carga	30.00	49.90	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 6,387.00	\$ 10,623.71

Grupo INFRA MEDICA

No. PARTIDA	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MINIMO	MAXIMO			MINIMO	MAXIMO
4	TAMAUJIPAS	SOTO LA MARINA	HR SOTO LA MARINA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	3.45 M3	carga	190.00	212.55	BIENESTAR	\$ 212.50	\$ 40,451.00	\$ 45,251.90
4	TAMAUJIPAS	SOTO LA MARINA	HR SOTO LA MARINA	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	130 M3	metros cubicos	7,500.00	8,640.00	BIENESTAR	\$ 28.50	\$ 213,750.00	\$ 246,240.00
4	TAMAUJIPAS	SOTO LA MARINA	HR SOTO LA MARINA	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	27.5 KG	kg	165.00	330.00	BIENESTAR	\$ 113.00	\$ 19,470.00	\$ 38,940.00
4	TAMAUJIPAS	TULA	HR TULA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	9.5 M3	metros cubicos	5,800.00	6,270.00	BIENESTAR	\$ 34.11	\$ 197,838.00	\$ 213,859.70
4	TAMAUJIPAS	TULA	HR TULA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E" 0.882 m3	0.882 M3	carga	25.00	33.90	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 5,322.50	\$ 7,153.44
4	TAMAUJIPAS	TULA	HR TULA	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" 3.45 m3	3.45 M3	carga	20.50	41.40	BIENESTAR	\$ 212.90	\$ 4,364.45	\$ 8,814.06
4	TAMAUJIPAS	TULA	HR TULA	Oxigeno Medicinal Liquido	Tanque Termo Portatil	130 M3	metros cubicos	7,500.00	8,004.00	BIENESTAR	\$ 28.50	\$ 213,750.00	\$ 228,114.00
4	UMAE H. Especialidades No. 71 Torreon Coah.	Coahuila	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. 71	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	Tanque termo	metros cubicos	132,800.00	332,000.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 1,330,656.00	\$ 3,326,640.00
4	UMAE H. Especialidades No. 71 Torreon Coah.	Coahuila	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. 72	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	682 M3	carga	256.00	840.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 54,502.40	\$ 136,256.00
4	UMAE H. Especialidades No. 71 Torreon Coah.	Coahuila	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. 73	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"	Cilindro tipo A	metros cubicos	768.00	1,900.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 67,984.00	\$ 144,960.00
4	UMAE H. Especialidades No. 71 Torreon Coah.	Coahuila	UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. 74	Hexafluuro de azufre	Cilindro	Cilindro LB	carga	1.00	2.00	ORDINARIO	\$ 19,710.00	\$ 19,710.00	\$ 39,420.00
4	UMAE H. de Gineco-Obst. No. 23 My N.L.	MONTERREY, N.L.	UMAE # 23	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	5,000 m3	metros cubicos	636,127.00	1,441,027.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 6,372,592.54	\$ 14,439,990.54
4	UMAE H. de Gineco-Obst. No. 23 My N.L.	MONTERREY, N.L.	UMAE # 23	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "E"	5,000 m3	metros cubicos	21,086.00	52,743.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 719,584.56	\$ 1,799,083.73
4	UMAE H. de Gineco-Obst. No. 23 My N.L.	MONTERREY, N.L.	UMAE # 23	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.882 m3	carga	1,350.00	3,316.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 287,415.00	\$ 718,750.40
4	UMAE H. de Gineco-Obst. No. 23 My N.L.	MONTERREY, N.L.	UMAE # 23	Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"	27.50 KG	kg	1,066.00	2,765.00	ORDINARIO	\$ 118.00	\$ 125,788.00	\$ 326,270.00

No. PARTIDA	DELEGACIÓN / U.M.A.E.	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		RÉGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	UMAE H. de Cirugía Obst. No. 23 My N.L.	MONTERREY, N.L.	U.M.A.E. # 23	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	2.93 m3	metros cubicos	698.00	1,747.00	ORDINARIO	\$ 650.00	\$ 454,350.00	\$ 1,135,550.00
4	UMAE H. de Ginecología Obst. No. 23 My N.L.	MONTERREY, N.L.	U.M.A.E. # 23	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro	8.5 m3	metros cubicos	24.00	60.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 1,812.00	\$ 4,530.00
4	UMAE H. de Ginecología Obst. No. 23 My N.L.	MONTERREY, N.L.	U.M.A.E. # 23	Bebido de carbono gaseoso FEUM	Cilindro	25 kg	kg	197.00	493.00	ORDINARIO	\$ 35.00	\$ 6,995.00	\$ 17,255.00
4	UMAE H. de Ginecología Obst. No. 23 My N.L.	MONTERREY, N.L.	U.M.A.E. # 23	Mezcla de Bóxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% y Nitrogeno 75%	Cilindro	KG	carga	3.00	30.00	ORDINARIO	\$ 724.50	\$ 2,173.50	\$ 21,735.00
4	UMAE H. de Traumatología y Ortopedia No. 21 My N.L.	NUEVO LEON	UMAE H.T. y O. # 21	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	11365 M3	metros cubicos	112,000.00	280,000.00	ORDINARIO	\$ 10.02	\$ 1,122,240.00	\$ 2,805,600.00
4	UMAE H. de Traumatología y Ortopedia No. 21 My N.L.	NUEVO LEON	UMAE H.T. y O. # 21	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 M3	carga	212.00	530.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 45,734.80	\$ 112,837.00
4	UMAE H. de Traumatología y Ortopedia No. 21 My N.L.	NUEVO LEON	UMAE H.T. y O. # 21	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	105.00 M3	metros cubicos	2,200.00	5,500.00	ORDINARIO	\$ 52.11	\$ 114,942.00	\$ 286,605.00
4	UMAE H. de Traumatología y Ortopedia No. 21 My N.L.	NUEVO LEON	UMAE H.T. y O. # 21	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro	8.5 M3	metros cubicos	120.00	300.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 9,860.00	\$ 22,650.00
4	UMAE H. de Traumatología y Ortopedia No. 21 My N.L.	NUEVO LEON	UMAE H.T. y O. # 21	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "M" y "B"	8.5 M3	metros cubicos	140.00	350.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 4,775.40	\$ 11,938.50
4	UMAE H. de Traumatología y Ortopedia No. 21 My N.L.	NUEVO LEON	UMAE H.T. y O. # 21	Mezcla ETOXI Sodio XXI (20% Oxido de Etano/Balance C/D2)	Cilindro	24 KG	carga	1.00	2.00	ORDINARIO	\$ 13,534.01	\$ 13,534.01	\$ 27,068.01
4	UMAE H. de Especialidades No. 25 My N.L.	NUEVO LEON	UMAE 25	Oxigeno medicinal liquido	Tanque Termo Estacionario	6,000 gts.	metros cubicos	260,000.00	472,922.00	ORDINARIO	\$ 13.02	\$ 2,605,200.00	\$ 4,738,878.44
4	UMAE H. de Especialidades No. 25 My N.L.	NUEVO LEON	UMAE 25	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro de 9.5 m3	8.5 m3	metros cubicos	70.00	144.00	ORDINARIO	\$ 34.11	\$ 2,387.70	\$ 4,811.84
4	UMAE H. de Especialidades No. 25 My N.L.	NUEVO LEON	UMAE 25	Oxigeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carga	400.00	840.00	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 55,160.00	\$ 178,836.00
4	UMAE H. de Especialidades No. 25 My N.L.	NUEVO LEON	UMAE 25	Nitrogeno liquido FEUM	Tanque Termo Portatil	105 m3	metros cubicos	1,500.00	3,700.00	ORDINARIO	\$ 52.11	\$ 79,165.00	\$ 192,907.00
4	UMAE H. de Especialidades No. 25 My N.L.	NUEVO LEON	UMAE 25	Nitrogeno gaseoso FEUM	Cilindro	8.5m3	metros cubicos	800.00	1,900.00	ORDINARIO	\$ 75.50	\$ 60,400.00	\$ 143,460.00



INFRA MEDICA S. de CV. Calle de la Industria No. 61, Centro de Desarrollo Industrial, Alameda, Monterrey, Coahuila de Zaragoza.

No. PARTIDA	DELEGACIÓN / UMAE	LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA	GAS O MEZCLA SOLICITADA	TIPO DE CONTENEDOR	CAPACIDAD DEL	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL 2020		REGIMEN	PRECIO UNITARIO	MONTO	
								MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
4	UMAЕ H. de Especialidades No. 25 Mty N.L.	NUEVO LEON	UMAЕ 25	Bióxido de carbono gaseoso FEUM	Cilindro	25 kg	kg	42.00	83.00	ORDINARIO	\$ 35.00	\$ 1,470.00	\$ 2,905.00
4	UMAЕ H. de Cardiología No. 34 Mty N.L.	NUEVO LEON	UMAЕ 34	Oxígeno medicinal líquido	Tanque Termo Estacionario	3 000 galones	metros cubicos	234 528.00	586 320.00	ORDINARIO	\$ 10.22	\$ 2 349 970.56	\$ 5 874 928.40
4	UMAЕ H. de Cardiología No. 24 Mty N.L.	NUEVO LEON	UMAЕ 34	Oxígeno gaseoso medicinal	Cilindro tipo "E"	0.682 m3	carpe	528.00	1 320.50	ORDINARIO	\$ 212.90	\$ 112 411.20	\$ 281 028.00
4	UMAЕ H. de Cardiología No. 34 Mty N.L.	NUEVO LEON	UMAЕ 34	Bióxido de carbono gaseoso FEUM	Cilindro	8m3	kg	14.00	36.00	ORDINARIO	\$ 35.00	\$ 480.00	\$ 1 260.00
4	UMAЕ H. de Cardiología No. 34 Mty N.L.	NUEVO LEON	UMAЕ 34	Helio Ultra Alto Pureza	Cilindro	5m3	metros cubicos	9.00	24.00	ORDINARIO	\$ 3 437.33	\$ 31 115.97	\$ 82 975.92
TOTAL											\$ 63 012 556.35	\$ 150 857 345.87	

* Precios fijos durante la vigencia del contrato.

Naucalpan, Estado de México, a 24 de diciembre de 2019.

Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal Infra, S.A. de C.V.

Infra S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
Núm. AA-050GYR019-E3-2020

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas del 8 de enero de 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E3-2020**, para la contratación del **Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales**, dictaminada procedente por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en su carácter de área requirente, mediante oficio número 09 52 84 1200 / 001 de fecha 3 de enero de 2020, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR019-E358-2019 para la contratación del servicio en comento el cual fue declarado desierto el 31 de diciembre de 2019. -----

Adjudicación

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción II, 37, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 51, 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, se lleva a cabo el acto de Adjudicación, el cual es presidido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto. ---

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV y 41, fracción VII de la LAASSP, una vez analizadas las propuestas económicas presentadas y a que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos números **0000185713-2020 y 0000000237-2020**, se determina adjudicar la prestación del servicio señalado en el primer párrafo del presente, de la forma siguiente: -----

Al tratarse de gases medicinales, algunos no son causantes de IVA, de conformidad con lo establecido en el inciso i), fracción b del artículo 2o.-A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado por lo que el detalle de los montos totales con IVA se anexa al presente. -----

Régimen Ordinario: -----

No.	Licitante	Evaluación Técnica	Partida Ofertada	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
1.-	INFRA del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. e INFRA, S.A. de C.V.	Sí Cumple	1	\$19,696,859.55	\$49,237,673.06	\$19,706,528.58	\$49,268,938.15

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
Núm. AA-050GYR019-E3-2020

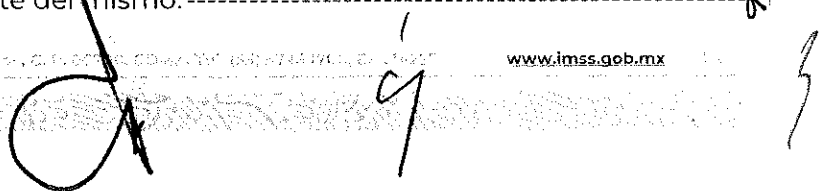
No.	Licitante	Evaluación Técnica	Partida Ofertada	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
2.-	PRAXAIR, S. de R.L. de C.V.	Sí Cumple	2	\$22,578,476.00	\$50,309,667.00	\$22,844,291.00	\$51,512,608.00
		Sí Cumple	3	\$36,006,478.00	\$97,880,491.39	\$36,027,786.00	\$97,926,825.39
3.-	INFRA, S.A. de C.V. en participación Conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Sí Cumple	4	\$60,441,860.64	\$146,318,890.06	\$60,601,044.53	\$146,621,899.82
		Sí Cumple	5	\$58,953,668.67	\$143,000,529.18	\$58,991,910.72	\$143,092,164.95
		Sí Cumple	6	\$55,135,970.63	\$124,964,753.27	\$55,932,024.19	\$126,822,033.11

IMSS Bienestar:

No.	Licitante	Evaluación Técnica	Partida Ofertada	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
1.-	INFRA del Sur, S.A. de C.V. en participación Conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. e INFRA, S.A. de C.V.	Sí Cumple	1	\$5,193,872.07	\$12,929,327.33	\$5,208,512.75	\$12,962,441.40
2.-	PRAXAIR, S. de R.L. de C.V.	Sí Cumple	2	\$2,711,640.00	\$6,633,756.00	\$2,711,812.00	\$6,635,122.02
		Sí Cumple	3	\$627,775.00	\$1,569,278.00	\$627,775.00	\$1,569,278.00
3.-	INFRA, S.A. de C.V. en participación Conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V.	Sí Cumple	4	\$2,570,695.72	\$4,538,456.04	\$2,571,188.18	\$4,539,637.94
		Sí Cumple	5	\$8,608,376.95	\$18,122,017.45	\$8,608,814.58	\$18,122,892.72

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados o con impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró los licitantes adjudicados.

Para el ejercicio de dichos montos se deberá guardar estricta relación con los precios unitarios ofertados por los licitantes adjudicados en sus respectivas proposiciones económicas, mismas que se anexan al presente como parte integrante del mismo.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
Núm. AA-050GYR019-E3-2020

El servicio deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al representante de la empresa adjudicada, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato respectivo se realizará como plazo máximo el día **23 de enero de 2020**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Asimismo se les notifica a **las personas adjudicadas** que previo a la firma del contrato deberán de **entregar copias y presentar originales** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

Persona moral.

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.**
- j) **Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).**
- k) **Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.**

En caso de que el participante:



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
Núm. AA-050GYR019-E3-2020

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y.
III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando

Handwritten number 9

Handwritten signature

Handwritten scribbles on the right margin



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL Núm. AA-050GYR019-E3-2020

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Vicente Callejas Serrano

Representante de la División de Servicios Complementarios Israel Giovanni Velasco Estrada

Por el Testigo Social:

Presidenta y Representante Social de Gobernanza, Desarrollo y Transparencia Institucional A.C. Testigo Social PMOAC007 Maricarmen Hernández Cruz

Las firmas que anteceden corresponden al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E3-2020.

Fin del evento

Región	Regimen	DELEGACIÓN / UMAE	Monto Mínimo Ofertado	IVA	MINIMO TOTAL	Monto Máximo Ofertado	IVA	MAXIMO TOTAL
1	Ordinario	Campeche	\$2,318,895	\$1,112	\$2,320,008	\$5,797,259	\$9,975	\$5,807,214
1	Ordinario	Chiapas	\$6,923,196	\$1,914	\$6,925,110	\$17,307,990	\$4,786	\$17,312,776
1	Ordinario	Oaxaca	\$1,966,482	\$4,168	\$1,970,650	\$4,914,001	\$10,324	\$4,924,325
1	Ordinario	Quintana Roo	\$3,241,955	\$1,953	\$3,243,908	\$8,104,888	\$4,882	\$8,109,770
1	Ordinario	Yucatán	\$2,379,628	\$0	\$2,379,628	\$5,946,927	\$0	\$5,946,927
1	Ordinario	H. de Especialidades No. 1 Yucatar	\$2,866,703	\$522	\$2,867,225	\$7,166,629	\$1,298	\$7,167,927
1	Bienestar	Campche	\$765,962	\$0	\$265,962	\$664,904	\$0	\$664,904
1	Bienestar	Chiapas	\$2,403,073	\$6,312	\$2,409,385	\$5,955,070	\$12,455	\$5,967,525
1	Bienestar	Oaxaca	\$2,344,643	\$8,329	\$2,353,172	\$5,860,355	\$20,659	\$5,881,014
1	Bienestar	Yucatán	\$179,994	\$0	\$179,994	\$448,562	\$0	\$448,562
1	Bienestar	Eco. Mexico, Donmienté	\$7,520,999	\$2,191	\$7,523,190	\$13,497,302	\$3,977,941	\$13,895,243
2	Ordinario	Puebla	\$4,977,259	\$0	\$4,977,259	\$12,162,153	\$0	\$12,162,153
2	Ordinario	Tabasco	\$1,566,160	\$6,456	\$1,572,616	\$3,410,800	\$166,834	\$3,577,634
2	Ordinario	Tlaxcala	\$101,902	\$396	\$101,902	\$237,308	\$991	\$238,299
2	Ordinario	Veracruz Sur	\$5,885,371	\$233,544	\$6,118,915	\$14,704,780	\$583,961	\$15,288,641
2	Ordinario	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	\$1,017,546	\$0	\$1,017,546	\$2,545,325	\$0	\$2,545,325
2	Ordinario	H. de Especialidades CMN Pue.	\$1,509,635	\$3,228	\$1,512,863	\$3,751,999	\$53,314	\$3,805,313
2	Bienestar	Eco. Mexico Peniente	\$117,138	\$0	\$117,138	\$141,800	\$0	\$141,800
2	Bienestar	Puebla	\$1,669,205	\$0	\$1,669,205	\$4,179,813	\$0	\$4,179,813
2	Bienestar	Veracruz Sur	\$925,297	\$172	\$925,469	\$2,312,143	\$8,538	\$2,320,681
3	Ordinario	Colima	\$1,970,095	\$3,887	\$1,973,982	\$4,923,731	\$9,677	\$4,933,408
3	Ordinario	Guangajuato	\$4,366,699	\$2,044	\$4,368,743	\$21,283,413	\$5,405	\$21,288,818
3	Ordinario	Nayarit	\$4,792,887	\$4,963	\$4,797,850	\$11,982,269	\$12,408	\$11,994,677
3	Ordinario	Sinaloa	\$7,940,385	\$110	\$7,940,495	\$19,850,956	\$264	\$19,851,220
3	Ordinario	Sonora	\$10,858,765	\$317	\$10,859,082	\$27,144,753	\$793	\$27,145,546
3	Ordinario	H. Cineco, Penitencia No. 48 Leon, Gro.	\$1,544,689	\$7	\$1,544,696	\$3,857,706	\$14	\$3,857,720
3	Ordinario	H. de Especialidades Leon, Gro	\$2,981,887	\$6,562	\$2,988,449	\$4,970,206	\$10,937	\$4,981,143
3	Ordinario	H. de Especialidades No.2 Obregon, Son.	\$1,551,071	\$3,418	\$1,554,489	\$3,867,457	\$6,836	\$3,874,293
3	Bienestar	Nayarit	\$93,489	\$0	\$93,489	\$233,722	\$0	\$233,722
3	Bienestar	Sinaloa	\$534,286	\$0	\$534,286	\$1,335,556	\$0	\$1,335,556
4	Ordinario	Baja California	\$4,153,567	\$0	\$4,153,567	\$10,383,918	\$0	\$10,383,918
4	Ordinario	Baja California Sur	\$2,023,694	\$59,780	\$2,083,475	\$5,044,956	\$146,998	\$5,191,454
4	Ordinario	Coahuila	\$2,879,436	\$11,254	\$2,890,690	\$32,174,166	\$27,003	\$32,201,169
4	Ordinario	Chihuahua	\$6,752,439	\$74,090	\$6,826,529	\$15,478,198	\$93,119	\$15,571,317
4	Ordinario	Durango	\$1,933,197	\$164	\$1,933,361	\$4,849,042	\$394	\$4,849,436
4	Ordinario	Nuevo Leon	\$12,277,795	\$0	\$12,277,795	\$30,633,917	\$0	\$30,633,917
4	Ordinario	Nuevo Leon	\$11,150	\$1,784	\$12,934	\$27,750	\$4,440	\$32,190
4	Ordinario	Tamaulipas	\$4,339,564	\$1,456	\$4,341,020	\$10,848,946	\$3,664	\$10,852,610
4	Ordinario	H. Especialidades No. 7, Carrion Coah.	\$1,462,852	\$3,154	\$1,466,006	\$3,647,276	\$6,307	\$3,653,583
4	Ordinario	H. de Gineco-Obst. No. 23 My, N.L.	\$7,972,011	\$348	\$7,972,358	\$18,462,245	\$3,478	\$18,465,722
4	Ordinario	H. de Traun. y Ortopedia No. 21 My, N.L.	\$1,309,386	\$2,165	\$1,311,552	\$3,266,699	\$4,331	\$3,271,029
4	Ordinario	H. de Especialidades No. 25 My, N.L.	\$2,832,783	\$0	\$2,832,783	\$5,261,588	\$0	\$5,261,588
4	Ordinario	H. de Cardiología No. 34, My, N.L.	\$2,493,988	\$4,979	\$2,498,966	\$6,240,190	\$13,276	\$6,253,466
4	Bienestar	Baja California	\$202,003	\$0	\$202,003	\$505,008	\$0	\$505,008
4	Bienestar	Coahuila	\$748,903	\$0	\$748,903	\$1,872,258	\$0	\$1,872,258
4	Bienestar	Chihuahua	\$329,906	\$0	\$329,906	\$453,737	\$0	\$453,737
4	Bienestar	Durango	\$85,050	\$492	\$85,543	\$212,115	\$1182	\$213,297
4	Bienestar	Tamaulipas	\$1,204,833	\$0	\$1,204,833	\$9,425,231	\$469	\$9,425,700
5	Ordinario	Aguascalientes	\$3,770,091	\$187	\$3,770,279	\$6,521,237	\$0	\$6,521,237
5	Ordinario	Coahuila	\$2,610,091	\$0	\$2,610,091	\$8,599,890	\$1,751	\$8,601,640
5	Ordinario	Hidalgo	\$4,299,945	\$875	\$4,300,820	\$4,739,310	\$43,105	\$4,742,915
5	Ordinario	Jalisco	\$18,933,574	\$17,242	\$18,970,766			

[Handwritten signature and initials]

5	Ordinario	Michoacán	\$2,635,345	\$0	\$2,635,345	\$6,588,362	\$0	\$6,588,362
5	Ordinario	Queretaro	\$5,175,020	\$0	\$5,175,020	\$12,929,841	\$0	\$12,929,841
5	Ordinario	San Luis Potosí	\$5,248,790	\$1,317	\$5,250,107	\$10,876,912	\$3,293	\$10,880,206
5	Ordinario	Veracruz Norte	\$7,611,330	\$5,991	\$7,617,322	\$19,064,688	\$14,878	\$19,079,566
5	Ordinario	Zacatecas	\$2,969,937	\$0	\$2,969,937	\$7,424,843	\$0	\$7,424,843
5	Ordinario	H. de Peñabaz Obispos CMN Jal	\$10,338	\$1,654	\$11,993	\$20,913	\$3,346	\$24,259
5	Ordinario	H. de Peñabaz Obispos CMN Jal	\$37,254	\$0	\$37,254	\$93,136	\$0	\$93,136
5	Ordinario	H. de Peñabaz Obispos CMN Jal	\$218,206	\$0	\$218,206	\$545,906	\$0	\$545,906
5	Ordinario	H. de Especialidades Obispos CMN Jal	\$3,010,547	\$2,222	\$3,012,768	\$7,537,218	\$7,289	\$7,544,507
5	Ordinario	H. de Especialidades No. 14 Ver.	\$2,403,291	\$6,753	\$2,410,044	\$5,988,543	\$17,505	\$6,006,048
5	Bienestar	Guerrero	\$18,989	\$0	\$18,989	\$31,474	\$0	\$31,474
5	Bienestar	Hidalgo	\$182,315	\$4,28	\$186,595	\$3,647,830	\$875	\$3,648,706
5	Bienestar	Michoacán	\$717,911	\$0	\$717,911	\$1,794,777	\$0	\$1,794,777
5	Bienestar	San Luis Potosí	\$2,430,814	\$0	\$2,430,814	\$6,077,028	\$0	\$6,077,028
5	Bienestar	Veracruz Norte	\$2,165,594	\$0	\$2,165,594	\$2,943,022	\$0	\$2,943,022
5	Bienestar	Zacatecas	\$1,451,154	\$0	\$1,451,154	\$3,627,885	\$0	\$3,627,885
6	Ordinario	Nivel Central	\$386,959	\$0	\$386,959	\$967,500	\$0	\$967,500
6	Ordinario	Edo. México Oriente	\$10,399,803	\$986	\$10,300,789	\$25,750,268	\$2,466	\$25,752,734
6	Ordinario	Morales	\$5,376,243	\$4,346	\$5,380,589	\$6,881,258	\$4,835	\$6,886,093
6	Ordinario	D.F. Norte	\$5,495,347	\$0	\$5,495,347	\$13,656,591	\$0	\$13,656,591
6	Ordinario	D.F. Sur Suroeste	\$17,242	\$2,759	\$20,001	\$38,977	\$6,236	\$45,213
6	Ordinario	D.F. Suroeste	\$9,593,539	\$0	\$9,593,539	\$23,983,848	\$0	\$23,983,848
6	Ordinario	H. de Traum. y Ortopedia L. Verdes	\$1,007,114	\$0	\$1,007,114	\$2,517,537	\$0	\$2,517,537
6	Ordinario	H. de Traum. y Ortopedia L. Verdes	\$98,278	\$15,724	\$114,002	\$228,984	\$36,637	\$265,622
6	Ordinario	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	\$4,713,589	\$94,196	\$4,807,784	\$6,585,901	\$125,594	\$6,711,495
6	Ordinario	H. General CMN La Raza	\$4,262,542	\$630,761	\$4,893,303	\$10,576,296	\$1,576,260	\$12,152,556
6	Ordinario	H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN La Raza	\$26,667	\$0	\$26,667	\$66,551	\$0	\$66,551
6	Ordinario	H. de Especialidades CMN La Raza	\$764,830	\$38,209	\$803,039	\$1,949,994	\$95,131	\$2,045,125
6	Ordinario	Asimn. Areas Comunes La Raza	\$5,506,952	\$383	\$5,507,335	\$13,767,390	\$957	\$13,768,337
6	Ordinario	H. de Pediatría CMN Siglo XXI	\$1,614,338	\$5	\$1,614,343	\$3,898,834	\$10	\$3,898,844
6	Ordinario	H. de Oncología CMN Siglo XXI	\$652,396	\$312	\$652,708	\$1,630,325	\$780	\$1,631,105
6	Ordinario	H. Gineco-Obst. No. 4 Luis Castelazo	\$1,509,995	\$0	\$1,509,995	\$3,019,990	\$0	\$3,019,990
6	Ordinario	H. de Cardiología CMN Siglo XXI	\$831,365	\$8,373	\$839,738	\$1,999,858	\$8,373	\$2,008,231
6	Ordinario	H. de Especialidades CMN Siglo XXI	\$2,978,772	\$0	\$2,978,772	\$7,444,662	\$0	\$7,444,662
Totales			\$272,525,673.22	\$1,306,014	\$273,831,687.52	\$655,504,838.77	\$3,576,175	\$659,081,013.48

\$184,410,880

[Handwritten signatures and scribbles]

GOBIERNO DE
MÉXICO



20-01-20
A. 345

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Oficio No. 09 54 38 14C3/

345

Ciudad de México, a

20 ENE 2020

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística
Presente.

Me refiero al oficio 01 suscrito por el Mtro. José Luis Viguera Cortés, encargado de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales relativo a la Adjudicación Directa para el Suministro de oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

Al respecto me permito manifestarle que de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), los Gases Medicinales, no son causantes de I.V.A., por lo que de los Gases Contratados solo algunos serán causantes del referido impuesto.

Lo anterior para los efectos administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Saúl Ayala Argüello
Titular de la División

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS
RECIBIDO
20 ENE 2020
19:16 hrs
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
RECIBIDO
20 ENE 2020
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE
ACTIVOS Y LOGÍSTICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
20 ENE 2020
13:45 hrs
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

2020 JAN -6 PM 1:50

000184

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

ANEXO 3 (TRES)

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

SIN TEXTO

1

2

Oficio No. 09 52 84 14C0 /

373

Ciudad de México a,

Lic. Saúl Ayala Argüello

Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente

Por medio del presente y con la finalidad de observar lo establecido en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le comunico que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante Común de los Administradores de los Contratos que resulten del procedimiento de contratación del servicio de "Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020", por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular y agradeciendo su atención al presente, hago propicio el medio para enviarle un cordial saludo.

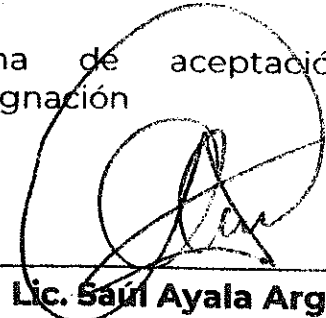
Atentamente

Firma de aceptación de la
designación



Mtro. José Luis Viguera Cortés

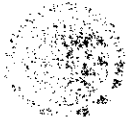
Titular de la Coordinación Técnica de
Conservación y Servicios
Complementarios



Lic. Saúl Ayala Argüello

Titular de la División de Servicios
Complementarios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

Licenciada

Claudia Patricia Rodriguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

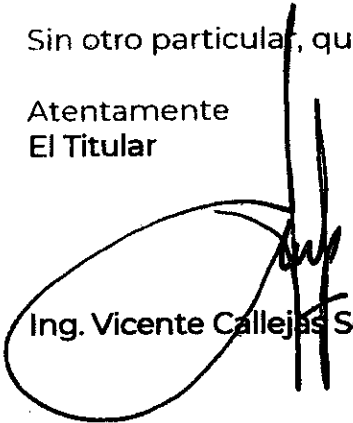
Me refiero a la Adjudicación Directa para el Suministro de oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, le adjunto la lista de los administradores de contratos haciendo distinción entre IMSS Ordinario e IMSS Bienestar remitida por el Área Técnica.

Lo anterior para que sean incluidos en los contratos de mérito.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente
El Titular



Ing. Vicente Callejas Serrano

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
★ 23 ENE 2020 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
PREVIDENTE SEÑORA DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

ATENTA NOTA

00015

Ciudad de México a, 23 de enero de 2020

Ing. Vicente Callejas Serrano

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Presente

Me refiero a la Adjudicación Directa para el Suministro de oxígeno hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Delegaciones, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2020.

Al respecto y toda vez que del análisis realizado a la formalización de los contratos se desprende que formalizaron contratos por IMSS Ordinario e IMSS Bienestar, en este sentido el Anexo referente a los Administradores de los Contratos no se encuentra completo, por lo que me permito remitir la lista de administradores, haciendo la distinción entre IMSS Ordinario y Bienestar.

IMSS BIENESTAR

DELEGACIÓN		
Baja California	Dr. Isain Vengas Peraza	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Campeche	Dr. Marcos Antonio García Zazueta	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Chiapas	Dr. Cesar Ernesto Uhlig Gomez	Supervisor Médico Delegacional EGAS
Chihuahua	Dr. Roberto García Basurto	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Coahuila	Dr. Jonas Valenzuela Rivera	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Durango	C.P. María Concepción Muñoz Esparza	Supervisor Administrativo del Programa IMSS Bienestar Region II
Edo. México Poniente	Dr. Fidel Quintero Páez	Encargado de la supervisión Médica del Equipo Multidisciplinario
Guerrero	Dr. Victor Grandeño Vega	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Hidalgo	Lic. Juana Mayra Pioquinto Rafael	Supervisor Administrativo Delegacional del Equipo de Gestión y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar
Michoacán	Mtro. Y C.P. Nestor Homero Mejia Mendoza	Enc. Del Departamento de Conservación Y servicios Generales
Nayarit	Dr. Carlos Armando Montes Alvarez	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Oaxaca	Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez	Supervisor Administrativo Delegacional del Equipo de Gestión y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar
Puebla	Mtro. Oscar Armando Selvas Carrola	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

San Luis Potosí	Dr. Francisco Méndez Pérez	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Sinaloa	Dr. Jorge Agustín Inzunza Félix	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Tamaulipas	Dr. Omar Facundo Torres	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Veracruz Norte	Dr. Artemio Hernández Torres	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Veracruz Sur	Lic. Araceli Gomez Cruz	Supervisor Administrativo Delegacional del Equipo de Gestion y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar
Yucatán	Dra. Sulim Landa Ortega	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar
Zacatecas	Dr. Jacobo Benjamín García Lozano	Supervisor Médico Programa IMSS Bienestar

IMSS ORDINARIO

DELEGACIÓN	Nombre	Función
Aguascalientes	C.P. Julio César Velarde Vázquez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Baja California	Arq. Jesús Landeros Castorena	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Baja California Sur	Ing. Ramiro Espinosa Gordillo	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Campeche	Ing. Oscar Derigny Tun Sanchez	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Coahuila	Arq. Pedro Ángel Sánchez Ovalle	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Colima	Lic. Gonzalo Rojo García	Comisionado a la Jefatura de Servicios Administrativos
Chiapas	Ing. Ramón de Jesús Santos Díaz	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Chihuahua	Arq. Enrique Ochoa Rodarte	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Nivel Central	Lic. Netzika Guzmán García	Titular de la División de Transportes y Operación
Durango	Ing. Héctor Gustavo Díaz Torres C. Salvador Rodríguez Arellano	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios
Guanajuato	Ing. Ruben Manzo Lopez	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Guerrero	Ing. José Luis Abúndez Rivero	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Hidalgo	Ing. Hugo Octavio Reyes Vizuetto	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



00015

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios

Complementarios

División de Servicios Complementarios

DELEGACIÓN ESTADO		
Jalisco	Lic. Dan Eli Martínez Ponce Ing. Eloy Cordova Aceves Lic. Francisco Javier Ponce Hernández	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Poniente	Lic. José Alejandro Urbina Domínguez	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	Mtro. y C.P. Nestor Homero Mejia Mendoza	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Morelos	Ing. Miguel Mier Sánchez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Nuevo León	Arq. Francisco Antonio de León Estruch	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Oaxaca	Lic. Moisés Siddharta Jiménez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Puebla	Lic. Abraham Guerrero Lozano	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Querétaro	Ing. César Ochoa Torres	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Quintana Roo	Lic. Bárbara Xóchitl Lopez Castillo Ing. Emmanuel José García Espinosa	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
S. Luis Potosí	Ing. Francisco de Jesus Gonzalez Castillo	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Sinaloa	Lic. Israel Lopez Marquez	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Sonora	Ramses Valenzuela Borbón	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos
Tabasco	Ing. Ever May Hernández	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Tamaulipas	Lic. David Adonai Cano Cordova	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Tlaxcala	Arq. Yuvid Espinosa Reyes	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Veracruz Norte	Dr. Miguel Quiroga Herrera Dr. Víctor Manuel Gonzalez Arriola Dr. Israel A. Hernandez Rivera Dra. Maria Antonieta Garcia Tapia Dr. Alejandro de la Barreda Ramos Dr. David Garcia Gonzalez	Director Médico HGZ 11 Director Médico HGZ 71 Director Médico HGZ 36 Director Médico HGZ 24 Director Médico HGZ 28 Director Médico HGZ 50
Veracruz Sur	Ing. Eduardo Sánchez Montanaro	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Yucatán	C.P. Edel Avila Aguilar	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Arq. Jorge Alejandro Davila Buendia	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
D.F. Norte	Ing. José Juan Hernández Hernández	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
D.F. Sur	Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	C.P. Cesar Salas Guerrero	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	Ing. Inocencio Ramos Tristan Lic. Jorge Francisco Mercado Rodriguez	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Especialidades León Gto.	Ing. Pablo Gilberto Vargas Martinez	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	Ing. Hector Ricardo Paredes Vazquez	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	Ing. Armando Medina Salazar	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	Ing. Hector J. Campos Beas	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	Lic. Enrique Albarrán Vázquez	Director Administrativo
H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Ing. Juan Raymundo Sanchez Salinas	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	Ing. Cesar Augusto Sabino Holguin	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No. 25 Mty N.L.	Ing. Jorge Alberto Coronado Gúevara	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Cardiología No. 34 Mty N.L.	Ing. Victor Silva Mena	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	Arq. Pablo Israel Ovando Zarate	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN Pue.	Ing. Enrique Gonzalez Juarez	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	Lic. Jose Mauricio Arias Apodaca	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Especialidades	Ing. Carlos Eduardo Liaht Atzin	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



00015

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicio

Complementario

División de Servicios Complementario

DELEGACIÓN UMAE		
No.14 Ver.		
H. Especialidades No.1 Yucatán	Lic. Jose Angel Ramirez Solis	Director Administrativo
H. de Traum. Magdalena de la Salinas	Edgar Augusto Gonzalez Rasgado	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. General CMN La Raza	Ing. Mauricio Tenorio León	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Gineco- Obst. No.3 CMN La Raza	Ing. Josue Sandoval Velazquez	Encargado del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN La Raza	Mtro. Pablo Omeyocan García Hernández	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Pediatría CMN Siglo XXI	Ing. Gabriel Rolando García Ocegueda	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Oncología CMN Siglo XXI	C. Julio Eduardo Manjarrez Luna	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	C. Jose Antonio Carmona Amaro	Jefe de Oficina de Servicios Generales
H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	Ing. Raul Jimenez Rodriguez	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
H. de Especialidades CMN Siglo XXI	Ing. Alberto I. Mendez Rangel	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales

Lo anterior para que sean incluidos en los contratos de mérito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Saúl Ayala Argüello
Titular de la División



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC20S091

ANEXO 4 (CUATRO)

“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

4

SIN TEXTO

A handwritten scribble consisting of several vertical and slightly curved lines, resembling a stylized signature or mark.A handwritten scribble consisting of a few sharp, angular lines, resembling a stylized mark or signature.



Nº 84090

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SALVADOR NAVA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: EL NOMBRE DE SOCIOS Y DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,564 DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOB NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN DOCEAVO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO Nº 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO Nº 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



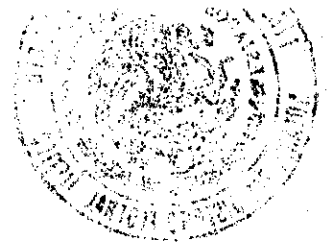
1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF-891031-LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,889 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SIN TEXTO

Handwritten mark resembling a stylized lightning bolt or the number 4.

Handwritten lightning bolt symbol.



84090

BIEN SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MIMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FELIX GUZMAN N°16 3ER PISO, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO; C.P. 53398

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "ARGON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ, JR., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO OCHENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN CATORCE, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL AÑO DE 1959.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

EN ESCRITURA No. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO No. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

EN ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO No. 14 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Handwritten mark resembling a lightning bolt or a stylized signature.

Handwritten number 3.



84090

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: EL DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED]

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72,351 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

[REDACTED]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.

B) LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, NOMBRE DE SOCIOS POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

4

3



NO 84090

3. MANIFIESTAN QUE:

LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL N° AA-050GYR019-E3-2020 CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DEL "SUMINISTRO DE OXIGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA LAS PARTIDAS:

- **REGION 4:** BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COAHUILA, CHIHUAHUA, DURANGO, NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS, UMAE H. ESPECIALIDADES NO. 71 TORREÓN COAH., UMAE H. DE GINECO-OBST. NO. 23 MTY N.L., UMAE H. DE TRAUM. Y ORTOPEDIA NO. 21 MTY N.L., UMAE H. DE ESPECIALIDADES NO. 25 MTY N.L., UMAE H. DE CARDIOLOGÍA NO. 34 MTY N.L.
- **REGION 5:** AGUASCALIENTES, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MICHOACAN, QUERETARO, SAN LUIS POTOSÍ, VERACRUZ NORTE, ZACATECAS, UMAE H. DE ESPECIALIDADES NO. 34 VER., UMAE H. DE PEDIATRÍA OBLATOS CMN JAL., UMAE H. GINECO-OBST. OBLATOS CMN JAL., UMAE H. DE ESPECIALIDADES OBLATOS CMN JAL.
- **REGION 6:** NIVEL CENTRAL (AMBULANCIAS), ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, MORELOS, D.F. NORTE, D.F. SUR, UMAE H. DE TRAUM. Y ORTOPEDIA. L. VERDES, UMAE H. DE TRAUM. MAGDALENA DE LA SALINAS, UMAE H. GENERAL CMN LA RAZA, UMAE H. DE GINECO-OBST. NO.3 CMN LA RAZA, UMAE H. DE ESPECIALIDADES CMN LA RAZA, AREAS COMUNES CMN LA RAZA (CENTRAL DE SERVICIOS CMN LA RAZA), UMAE H. DE PEDIATRÍA CMN SIGLO XXI, UMAE H. DE ONCOLOGÍA CMN SIGLO XXI, UMAE H. GINECO-OBST. NO.4 LUIS CASTELAZO, UMAE H. DE CARDIOLOGÍA CMN SIGLO XXI, UMAE H. DE ESPECIALIDADES CMN SIGLO XXI.

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL N° AA-050GYR019-E3-2020 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

1

3



№ 84090

S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

- 1.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
- 2.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN REFERIDA.
- 3.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.
- 4.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN REFERIDA.

PARTICIPANTE "B", CRYOINFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

- 1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO EstrictAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.
- 2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
- 3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN A LAS UNIDADES MÉDICAS, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE "A", INFRA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZAR Y FIRMAR A NOMBRE DE LAS PARTES EL CONTRATO QUE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Handwritten mark or signature on the right side of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.



84090

DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EMPRESAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ASISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL N° AA-050GYR019-E3-2020, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL PARTICIPANTE "A", INFRA, S.A. DE C.V., SERÁ EL RESPONSABLE Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL N° AA-050GYR019-E3-2020.

CUARTA.- VIGENCIA.

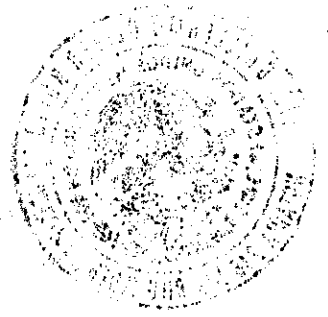
"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL N° AA-050GYR019-E3-2020, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL N° AA-050GYR019-E3-2020 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

4

5



№ 84090

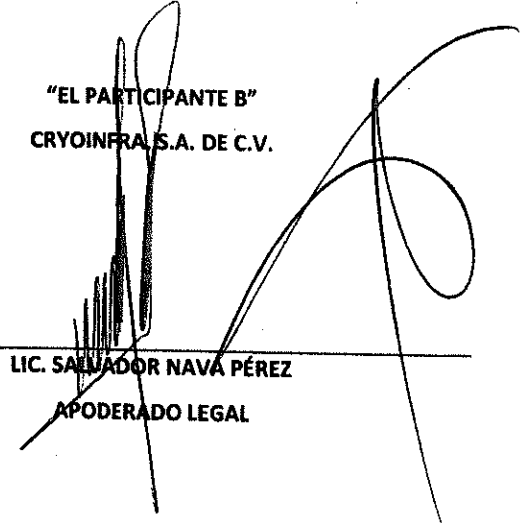
FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES,
ANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD
CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 8 DE ENERO DE 2020.

"EL PARTICIPANTE A"
INFRA, S.A. DE C.V.



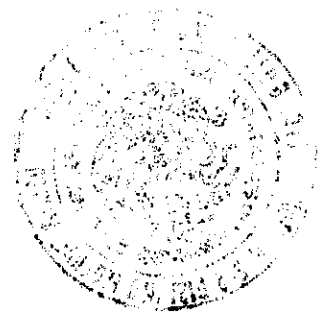
ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.



LIC. SALVADOR NAVÁ PÉREZ
APODERADO LEGAL

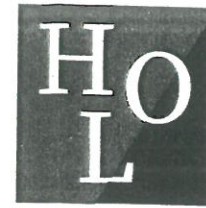




SIN TEXTO



[Handwritten signature]



212 HUGUES
223 LÓPEZ LUGO
246 OLIVER

NOTARÍAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INST. 84,090

GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que ante mí comparecieron el señor EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, en su carácter de Apoderado General de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor SALVADOR NAVA PÉREZ, en su carácter de Apoderado General de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en mi presencia reconocieron como suyas las firmas que calzan este documento, constante de siete páginas útiles, por haber sido puestas de sus respectivos puños y letra, y cuyo contenido ratifican en todas sus partes, en su indicado carácter, manifestando que conocen en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste.

---- El suscrito Notario hace constar que la presente certificación versa únicamente sobre la identidad, capacidad legal y personalidad de los comparecientes y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido del documento que se ratifica, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume responsabilidad alguna al respecto.

PERSONALIDADES:

---- Los comparecientes las acreditan con los siguientes documentos:

---- I.- Por lo que se refiere a "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el instrumento número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintidós de abril del dos mil cuatro, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha siete de diciembre del dos mil cuatro, en el Libro primero volumen cincuenta y cinco, Partida número setecientos cincuenta, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: hago constar: EL PODER que otorga "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por don [REDACTED] a favor de DON EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, para que lo ejercite al tenor de las siguientes: **CLAUSULAS.** PRIMERA.- "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por don [REDACTED] otorga PODER a favor de DON EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, para que lo ejercite al tenor de las siguientes facultades: A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B.- El apoderado ejercerá el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia, y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D.- El apoderado ejercerá las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores, única y exclusivamente, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda participar en cualquier tipo de licitaciones que celebre con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en toda clase de concursos, ya sean convocados por empresas particulares, por Dependencias Gubernamentales ya sean federales, estatales o municipales y empresas paraestatales o descentralizadas, por lo que dicho apoderado queda facultado para la firma de ofertas, cotizaciones o cartas garantía, participar en la apertura de los concursos, firma de actas correspondientes, comunicación del fallo, presentación de inconformidades y recursos, firma de pedidos, contratos, facturas, remisiones y en general en todos los aspectos de cualquier concurso para venta de productos de la poderdante.- YO EL NOTARIO CERTIFICO: II.- Declara don [REDACTED] de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, la cual se encuentra vigente en sus términos y que su representada es capaz, con los siguientes documentos: A.- Con escritura número diez mil doscientos veinticinco, de fecha dos de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Daniel García, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Treinta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número setenta y siete, volumen ciento veinte, libro tercero, segundo auxiliar, sección de comercio, en la que previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "OXIGENO NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, duración de treinta años, capital social de \$ [REDACTED] y con el objeto que en dicha escritura se especificó.- Q.- Con escritura número veintiséis mil ciento ochenta y ocho, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, cuyo primero testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos dos, volumen treinta, libro primero de Comercio Nautcalpan se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de reformar totalmente los Estatutos Sociales de la Sociedad, se designaron a los miembros del Consejo de Administración entre otros a la siguientes personas con los cargos que se indican: PROPIETARIOS SERIE "A".- PRESIDENTE.- [REDACTED]

[REDACTED] y de dicha escritura copio lo que en su parte conclusiva dice: [REDACTED] NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DOMICILIO SOCIAL DE INFRA, S.A. DE C.V., A LAS 11:15 HORAS DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1992, EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE APARECEN EN LA LISTA DE ASISTENCIA QUE FIRMADA POR LOS ESCRUTADORES Y EL SECRETARIO, SE AGREGA AL EXPEDIENTE DE ESTA ACTA PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. PRESIDIO LA ASAMBLEA EL C.P. [REDACTED] Y ACTUO COMO SECRETARIO EL SR. ING. [REDACTED] QUIENES FUERON DESIGNADOS POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES. ESTUVO TAMBIEN PRESENTE EL C.P. [REDACTED] QUIEN ES EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- EL PRESIDENTE DESIGNO ESCRUTADORES A LOS SRES. ING. [REDACTED] FRANCISCO [REDACTED] QUIENES DESPUES DE ACEPTAR SU CARGO, REVISARON LOS TITULOS DE ACCIONES EXHIBIDOS Y LAS CARTAS PODER E HICIERON CONSTAR QUE ESTUVIERON REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA, LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, PAGADAS Y CON DERECHO A VOTO EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, POR LO QUE AL ESTAR REPRESENTADO EL 100% DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, PROPONIENDO A DAR LECTURA A LA SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA.- Proposición, discusión y resolución respecto a reformas a los estatutos sociales vigentes.- II. Renuncia y designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario..... I. En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente expone a los asistentes que en razón de los cambios a la estructura accionaria y corporativa de la sociedad, es necesario que los estatutos sociales se reformen para que sean adecuados a las nuevas estructuras al nuevo perfil de la sociedad. Continúo manifestando el Presidente que este asunto ya había sido previamente analizado y discutido por los accionistas, por lo que en este momento, ya se cuenta con un documento que contiene los cambios que se han negociado, documento que el Presidente pone a la vista a los accionistas para su aprobación.- ACUERDOS.- 1. Los accionistas por unanimidad de votos resolvieron reformar totalmente los estatutos de la sociedad de conformidad con el texto que a continuación se transcribe: ESTATUTOS.- SUBSIDIARIAS.- ARTICULO I.- DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es "Infra". Esta denominación irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de sus respectivas abreviaturas, "S.A. DE C.V.".- ARTICULO II.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de máquinas y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos.- 2) La prestación de asesoría y servicios técnicos, comerciales y administrativos a terceros, así como también servicios de comisiones y mediaciones mercantiles.- 3) La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.- 4) La ejecución de los actos y la realización de operaciones civiles y mercantiles que se relacionen con los propósitos sociales.- 5) La celebración de todos los contratos que sean necesarios para la realización de los anteriores objetos sociales.- 6) La compraventa y distribución de todo tipo de materiales equipos, instrumentos, maquinaria, y todo lo relacionado con la industria en general.- La sociedad podrá obtener, conceder o renegociar préstamos, emitir obligaciones y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase de obligaciones propias o de terceros, otorgar aval, siempre y cuando el acuerdo respectivo sea aprobado en una Asamblea Ordinaria de Accionistas.- El objeto de la sociedad antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden o interés público.- ARTICULO III.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad, es Naucalpan de Juárez, en el estado de MEXICO sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana, o en cualquier lugar en el extranjero.- De igual forma, se podrá señalar domicilios convencionales.- ARTICULO IV.- DURACION.- La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de constitución de la Sociedad.- ARTICULO V.- CAPITAL SOCIAL.- V.1. El capital social es variable. El capital máximo autorizado es ilimitado. El capital mínimo autorizado sin derecho a retiro, es de [REDACTED].- V.2. El capital social esta representado por acciones Ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal. Las acciones que representan el capital social están divididas en dos series, a saber:..... ARTICULO VI.- SOCIOS EXTRANJEROS.- Todo extranjero que, en el acto de la constitución o ulteriormente adquiera un interés o una participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, con respecto de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: MONTO DE ACCIONES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: MONTO DE ACCIONES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



NO 84090

HO
L
NOTARÍAS

212 HUGUES
223 LÓPEZ LUGO
246 OLIVER

dicho interés o participación social, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a dicho convenio, de perder el interés o participación social en favor de la Nación Mexicana.- ARTICULO XIII.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- XIII.1. Los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad serán administrados por un Consejo de Administración, compuesto por 10 Consejeros Propietarios, quienes podrán tener a sus respectivos suplentes. Los accionistas de la Serie "A" podrán designar a 7 Consejeros Propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes; los accionistas de la Serie "B" podrán designar a 3 Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes. Cada serie tendrá el derecho exclusivo de designar y nombrar a sus respectivos miembros del Consejo de Administración.- XIII.2. Cada Consejero tendrá derecho a un voto y durará en su cargo un año, debiendo desempeñarlo hasta que haya sido designado su sucesor y hasta que éste haya tomado posesión de dicho puesto. Los miembros del Consejo podrán ser reelegidos en su cargo.- XIII.3. Las vacantes en el Consejo de Administración serán cubiertas, por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, en el entendido de que en dicha asamblea se respetará el principio de que cada serie tendrá el derecho exclusivo de designar y nombrar a sus respectivos miembros del Consejo de Administración.- XIII.4. Cada miembro del Consejo depositará en la caja de la Sociedad una garantía en efectivo no mayor a [REDACTED], para el buen desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que determine la Asamblea de Accionistas al momento de la elección, dicha garantía no podrá ser cedida durante el tiempo que dure el Consejo en sus funciones y no podrá ser reembolsada al Consejero, hasta en tanto, las cuentas correspondientes al período de su encargo hayan sido aprobadas por la Asamblea de Accionistas.- XIII.5. Cada miembro del Consejo de Administración deberá gozar de plena capacidad legal para desempeñar su encargo y, por lo tanto, no deberá estar incapacitado en los términos del artículo 151 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- XIII.6. Los Consejeros de la Serie "A" nombrarán de entre sus miembros, al Presidente del Consejo de Administración y al Secretario de la sociedad y los Consejeros de la Serie "B" PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS Consejeros de la Serie "A", al Prosecretario, quien no requerirá ser Consejero. El Consejo de Administración podrá nombrar a un Tesorero, quien no requerirá ser miembro del Consejo de Administración. El Consejo de Administración, podrá también elegir otros funcionarios, delegados y comisarios en la forma en la que el Consejo lo considere pertinente para la buena administración de la Sociedad. Una misma persona podrá tener más de un encargo y los funcionarios o delegados no necesitan ser Consejeros.- XIII.7. El Secretario tendrá las siguientes funciones: 1. Custodiar y llevar al día los libros de Actas de Asambleas de Accionistas, de actas de Juntas de Consejo de Administración, el correspondiente al Registro de Accionistas y el libro de Variaciones de Capital Social de la sociedad.- 2. Levantar y redactar las actas tanto de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, así como las correspondientes a las Juntas de Consejo de Administración.- 3. Controlar el canje de títulos de acciones que lleguen a cancelarse y la expedición de los títulos de acciones a que hubiere lugar.- 4. Emitir certificaciones y cualquier otro documento relativo a los libros corporativos que estén a su cargo.- 5. Convocar, en su caso, a Juntas a los miembros del Consejo de Administración.- 6. Emitir todo tipo de certificaciones.- El Prosecretario auxiliará al Secretario en el desempeño de sus funciones y lo sustituirá cuando no esté presente. El Prosecretario firmará todas las actas de Asambleas de Accionistas y de Juntas del Consejo de Administración ARTICULO XV.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- XV.1. El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: a) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la república ; representará a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales federales, de los Estados y Municipios, ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen de manera enunciativa y no limitativa, facultades de interponer y desistirse de toda clase de recursos, aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querrelas penales, desistirse de ellas otorgando el perdón, actuar como coadyuvante del Ministerio Público para los efectos de solicitar, probar y obtener la reparación del daño, hacer las renunciaciones, sumisiones que fueren necesarios de acuerdo con las leyes aplicables.- b) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar o por cualquier concepto, suscribir títulos de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, así como protestarlos, siempre y cuando estén relacionados con sus fines sociales.- c) Poder general para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la sociedad, ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de Administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representado a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconveniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos 2554, Primero y Segundo párrafos y 2587 del Código Civil del Distrito Federal y los Artículos 11, 692, Fracciones II y III, 786, 876, 878, 879 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- d).- Realizar todas las operaciones que se requieran para el desarrollo de su objeto social, así como celebrar, modificar y rescindir los contratos inherentes a dichas operaciones.- e) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.- f) Nombrar y remover funcionarios y empleados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- Las facultades que se le confieren al Consejo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de Administración podrán ser ejercitadas por dos Consejeros, cualesquiera que sean estos, en forma conjunta
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- PROPIETARIOS.- SERIE "A".-

CONTADOR PUBLICO [REDACTED] CLAUSULAS.- PRIMERA.- QUEDAN protocolizadas las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que han quedado transcritas en el antecedente décimo octavo de este instrumento, respectivamente para que surtan todos sus efectos legales.- SEGUNDA.- Quedan reformados totalmente los estatutos sociales de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para quedar en los términos del acta de Asamblea de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.- TERCERA.- Quedan designados como miembros del Consejo de

[REDACTED] En el entendido que el Secretario y el Prosecretario no serán miembros del Consejo.- QUINTA.- Quedan reformados en su totalidad los artículos noveno y décimo noveno de los estatutos sociales...".- R.- Con escritura número treinta mil ochocientos sesenta y siete, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número trescientos ochenta y siete, libro primero de Comercio, se hizo constar LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de reformar el artículo DECIMO PRIMERO de los estatutos sociales, en su quinto inciso y el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales en sus incisos primero y seis punto dos.- S.- Con escritura número veintidós mil novecientos sesenta y cuatro, que pasó en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día catorce de agosto del año dos mil, ante el Licenciado Horacio Aguilar Alvarez de Alba, Titular de la Notaría número Treinta y Nueve del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, pendiente de ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México, se hizo constar el PODER que otorgó "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del [REDACTED] y de [REDACTED], en representación de la sociedad denominada "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al tenor de la siguiente: CLAUSELA.- UNICA.- Los señores [REDACTED] y [REDACTED] en representación de la sociedad denominada "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del presente instrumento confieren en favor del señor Licenciado DON [REDACTED] un PODER GENERAL con las siguientes facultades: A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, a excepción de la facultad para hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles en los Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- 2.- Para transigir.- 3.- Para comprometer en árbitros.- 4.- Para absolver y articular posiciones.- 5.- Para recusar.- 6.- Para recibir pagos.- 7.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando los permita la Ley.- B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles en los demás Estados de las República Mexicana, esta facultad se le confiere para realizar todo tipo de trámites y gestiones ante diversas dependencias de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como ante Organismos Público Descentralizados y Oficinas Paraestatales, incluyendo la facultad para adquirir bienes inmuebles en nombre de la sociedad poderdante.- C.- El apoderado, además de las facultades conferidas en las cláusulas anteriores, podrá comparecer ante toda clase de Dependencias Gubernamentales ya sean Federales, Locales o Municipales, Institutos y empresas descentralizadas, empresas de participación estatal y ante particulares, así como representar a la sociedad en licitaciones y en TODA CLASE



84090



212 HUGUES
223 LÓPEZ LUGO
246 OLIVER

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NOTARÍAS

DE CONCURSOS ABIERTOS, para que asista con las más amplias facultades de administración al acto de Apertura de Ofertas, firme los documentos relativos, firme ofertas, firme cartas de Garantías y Contratos, participe en los Actos de Apertura y de Fallos, firme las actas correspondientes, reciba pedidos y comunicaciones de Resultados y Fallos de Concursos, presente inconformidades en relación con Resultados y Fallos, firme pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el Mandato y realice todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto del propio mandato.- C.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros dentro de las facultades conferidas.- D.- El apoderado ejercitará las facultades a que aluden las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, ya sean locales o federales, así como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales....- T).- Con escritura número treinta y nueve mil sesenta y uno, de fecha nueve de julio del año dos mil tres, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos treinta y uno, volumen cincuenta y cuatro, libro uno de Comercio de Naucalpan, hizo constar el PODER que otorgó "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de DON [REDACTED] y de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ... hago constar: EL PODER que otorga "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el [REDACTED] a favor de [REDACTED] para que lo ejercite al tenor de la siguiente: CLAUSULA.- UNICA.- "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el [REDACTED] para que lo ejercite al tenor de las siguientes facultades: A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles en los Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B.- El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles en los demás Estados de la República Mexicana, esta facultad se le confiere para realizar todo tipo de trámites y gestiones ante diversas dependencias de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como ante Organismos Públicos Descentralizados y Oficinas Paraestatales, incluyendo la facultad para adquirir bienes inmuebles en nombre de la sociedad poderdante.- D.- El apoderado, además de las facultades conferidas en las cláusulas anteriores, podrá comparecer ante toda clase de Dependencias Gubernamentales ya sean Federales, Locales o Municipales, Institutos y empresas descentralizadas, empresas de participación estatal y ante particulares, así como representar a la sociedad en licitaciones y en TODA CLASE DE CONCURSOS ABIERTOS, para que asista con las más amplias facultades de administración al acto de Apertura de Ofertas, firme los documentos relativos, firme ofertas, firme cartas de Garantías y Contratos, participe en los Actos de Apertura y de Fallos, firme las actas correspondientes, reciba pedidos y comunicaciones de Resultados y Fallos de Concursos, presente inconformidades en relación con Resultados y Fallos, firme pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el Mandato y realice todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto del propio mandato.- E.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros dentro de las facultades conferidas....";

— y II.- Por lo que se refiere a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la acredita con el instrumento número setenta y dos mil trescientos cincuenta y uno, pasado en esta Ciudad con fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, cuya inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no fue necesaria, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... Hago constar LOS PODERES GENERALES que otorga "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor [REDACTED] en su carácter de apoderado, en favor de los señores [REDACTED] para que en nombre y representación de la sociedad poderdante los ejerciten conjunta o separadamente al tenor de las siguientes: CLÁUSULAS.- PRIMERA.- "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado, otorga en favor de los señores:..... SALVADOR NAVA PÉREZ para que en nombre y representación de la sociedad poderdante los ejerciten conjunta o separadamente con las siguientes facultades: A.- PLEITOS Y COBRANZAS. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero son que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: i) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- ii) Para transigir.- iii) Para comprometer en árbitros.- iv) Para absolver y articular posiciones.- v) Para recusar.- vi) Para recibir pagos.- viii) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, para desistirse de ellas cuando lo permita la ley y otorgar el perdón legal.- B.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.- C.- PODERES PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS, para que asistan con las más amplias facultades de administración al acto de Apertura de Ofertas, firmen los documentos relativos, firmen ofertas, firmen cartas de Garantías y Contratos, participen en los Actos de Apertura y Fallos de Concursos, presenten inconformidades en relación con Resultados pedidos y comunicaciones de Resultados y Fallos de Concursos, presenten inconformidades en relación con Resultados pedidos y comunicaciones de Resultados y Fallos de Concursos, así como toda clase de documentos relacionados con el Mandato, así como suscribir y Fallos, firmen pedidos y Contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el Mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la administración pública federal y realicen todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de dichos poderes.- Segunda.- Los apoderados nombrados ejercitarán las facultades a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federal y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.- PERSONALIDAD.- Declara señor [REDACTED] que su representada está capacitada para la celebración de este acto y acredita su legal existencia y que la personalidad que ostenta como apoderado de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada o modificada y que continua vigente, lo que acredita con los siguientes instrumentos I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número nueve mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgado ante el licenciado [REDACTED] en aquel entonces titular de la notaría número noventa y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepan, Estado de México, bajo la partida número ochenta y seis, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se constituyó "ARGÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepan, Estado de México, duración de cincuenta años, capital social de \$ [REDACTED] a [REDACTED] cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- XIX.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintiséis mil ciento noventa y cinco, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepan, Estado de México, bajo la partida número ciento veintisiete, volumen treinta y uno, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de [REDACTED], [REDACTED] variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- XXI.- AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y siete mil quinientos veintisiete, de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepan, Estado de México, bajo la partida número trescientos cincuenta y cuatro, volumen cincuenta, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el ampliar el objeto social de la sociedad y reformar el artículo segundo de los estatutos sociales, para quedar redactado como sigue: "OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido (así) carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.- 2) La fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión; herramientas, equipo e implementos necesarios en la soldadura con autógena o eléctrica y tanques, termos para contener, transportar y evaporar gases licuados a bajas temperaturas.- 3) La prestación de servicios generales y administrativos, así como la adquisición o enajenación y la importación o exportación de materiales, de materias primas o mercancías para los usos industriales, comerciales o demás fines conexos.- 4) La adquisición, la explotación, el arrendamiento y en general la ejecución de toda clase de contratos y de actos sobre la maquinaria, bienes o herramientas, útiles o enseres (así) necesarios para el objeto de la sociedad.- 5) La adquisición, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos y necesarios para el objeto de la sociedad.- 6) Adquirir, enajenar y celebrar toda clase de contratos sobre porciones, acciones u obligaciones de sociedades civiles o mercantiles.- 7) Organizar y explotar empresas de fábricas, y de manufacturas, de comisiones, de agencias, de consignaciones, de oficinas, de negocios.- 8) Ejecutar operaciones de comisión mercantil y en general, ejercer el comercio o la industria en toda clase de actos y sus ramas como productor o intermediario y celebrar todos los contratos o convenios que tengan alguna relación con los objetos sociales.- 9) La sociedad podrá obtener, conceder o negociar préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones,



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Nº 84090



212 HUGUES
223 LÓPEZ LUGO
246 OLIVER

NOTARÍAS

aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.”- XXII.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria y ordinaria de accionistas de “CRYOINFRA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar al inciso e) del artículo XV.1 de los estatutos sociales vigentes para que en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: XXIII.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete, el día veinticinco de julio de dos mil dieciséis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de “CRYOINFRA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de junio de dos mil quince, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar el artículo décimo tercero punto uno de los estatutos sociales, para quedar dicho numeral redactado de la siguiente manera: XXIII.- PODER.- Por instrumento público número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha catorce de abril de dos mil quince, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instrumento de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete, el día cuatro de febrero de dos mil dieciséis se hizo constar del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de “CRYOINFRA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil quince, en la que entre otros acuerdos; se otorgó poder al señor [REDACTED] de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: “...hago constar la formalización de los siguientes actos:...C. EL PODER otorgado por “CRYOINFRA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor [REDACTED] - Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil quince, que realizo a solicitud del licenciado [REDACTED] ... XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de “CRYOINFRA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Ordinaria, el día veinticinco de marzo de dos mil quince, ... y que es de tenor literal siguiente: “CRYOINFRA”, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 25 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de la Sociedad CRYOINFRA, S.A. DE C.V. siendo las 15:00 horas del día 25 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas... ORDEN DEL DÍA... III. OTORGAMIENTO DE PODERES... Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera:... III. OTORGAMIENTO DE PODERES. Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al Lic. [REDACTED] poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SÉPTIMO. Se otorga poder a favor del [REDACTED], para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B. El apoderado ejercerá el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana donde se ejercite.- D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensa, en su caso reconviendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: EL NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E. Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de marzo del años dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos.... F. EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor del señor [REDACTED], quien gozará de las facultades a que alude el acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.... XXIV.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de ser inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar el artículo décimo tercero punto uno de los estatutos sociales..... Para constancia asiento esta razón y levanto en el protocolo en que actuó, el instrumento número ochenta y cuatro mil noventa, de fecha catorce de enero del dos mil veinte. Ciudad de México, a quince de enero del dos mil veinte.- Doy fe.

EL TITULAR DE LA NOTARÍA No. 246.


LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO.
ANE/jylm

